

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 3

A continuación, se presentan las respuestas a las observaciones recibidas hasta el día 15 de diciembre de 2021.

ID	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
220	<p>Condiciones de Participación, Habilitantes y de Evaluación: GENERAL: Respetuosamente solicitamos revisar y corregir en cuanto corresponda la numeración y referencias cruzadas a lo largo del RFI dado que existen inconsistencias que pueden generar confusión en los interesados.</p>	<p>Será revisada la documentación en borrador, de ser el caso serán, corregidas las referencias y numeración en los documentos definitivos.</p>
221	<p>Condiciones de Participación, Habilitantes y de Evaluación: GENERAL: Solicitamos se indique el contenido requerido (capítulos / secciones) de las ofertas a ser presentadas en el marco del Proceso, incluyendo si dentro de este corresponde o no la remisión de una oferta técnica.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
222	<p>Condiciones de Participación, Habilitantes y de Evaluación: GENERAL: Solicitamos aclarar si el contrato que se pretende adjudicar en este Proceso dará lugar a la contribución por obra pública. Si la respuesta es positiva solicitamos establecer cuál será la base gravable de esta contribución.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
223	<p>Capítulo 1-Introducción: La sección dispone que: “El Oferente deberá conocer las condiciones generales y particulares del proceso y las normas que regulan la contratación de la Empresa; y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su Oferta”. En ese sentido, amablemente solicitamos aclarar la prelación de documentos del proceso en caso de contradicción. Es decir, sírvase aclarar cuáles condiciones predominan entre las generales y las particulares del Proceso.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

224	<p>Capítulo 2-Deficiencias-2.1.24 Proyecto: La sección define Proyecto en los siguientes términos: “Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por los Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Redes, las Obras Necesarias para el Cumplimiento de los Indicadores en Etapa de Garantía de Nivel de Servicio, así como los Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha del Material Rodante y de los Sistemas Ferroviarios que deberá desarrollar el Contratista para el Metro Ligero de la Avenida 80 en Medellín”. Teniendo en cuenta que, pese a que la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio hace parte del alcance del Proyecto, el RFI no contiene información sobre la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio, se solicita que en el Capítulo 2 se incluya la definición correspondiente a dicha etapa. Igualmente, se solicita amablemente que en el RFI se regule de forma clara y detallada esta etapa, de forma tal que el alcance y las obligaciones del contratista en la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio estén claramente determinadas y los interesados tengan la información necesaria para elaborar su propuesta y calcular los costos asociados a la misma de forma apropiada.</p>	<p>Dicha información será publicada con la apertura del proceso.</p>
225	<p>Capítulo 2-Deficiencias-2.1.26 Sistema ADPROS: La sección dispone: “Corresponde a la plataforma de contratación utilizada por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. - Metro de Medellín”. Amablemente, se solicita a la Empresa explicar cómo debe efectuarse el registro en la plataforma ADPROS de Figuras Asociativas que quieran participar en el Proceso. Asimismo, se solicita se aclare si, para efectos de la presentación de propuestas, se tendrá que realizar el registro de cada una de las partes que conformen estas Figuras Asociativas y a partir de ellas conformar una oferta conjunta (tal y como sucede en el SECOP), o si por el contrario se debe hacer el registro directo de la Figura Asociativa en la mencionada plataforma.</p>	<p>Se aclara que para presentar una oferta bajo una forma asociativa al menos uno de los integrantes deberá estar inscrito en el sistema de contratación Adpros</p>

226	<p>Capítulo 2-Deficiencias-2.1.27 Sistema Metro ferroviarios</p> <p>La sección dispone:</p> <p>“Se entiende por sistemas metro ferroviarios al conjunto de sistemas y equipos necesarios para la operación del sistema metro, entre los cuales se listan de forma indicativa los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de señalización y control de trenes. • Sistema de alimentación eléctrica. • Sistemas telemáticos. • Otros”. <p>Frente a lo anterior, amablemente se le solicita a la Empresa aclarar a que otros sistemas o equipos se refiere.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
227	<p>Capítulo 3 Presupuesto Oficial.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“El presupuesto oficial incluye un componente en pesos colombianos de un billón doscientos veintiún mil sesenta y cinco millones, expresado en cifras constantes de 2020 (\$1.221.065.000.000) más un componente en Euros de ciento diecinueve millones, expresado en cifras constantes de 2020 (€119.000.000). Dicho presupuesto se encuentra amparado con los certificados presupuestales”.</p> <p>Amablemente, se le solicita a la Empresa explicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las diferencias entre el presupuesto oficial establecido en esta sección y el CAPEX del proyecto anunciado en las presentaciones y reuniones realizadas en julio de 2021. Para efectos de claridad, durante las presentaciones del proyecto, se había anunciado un CAPEX que ascendía a un valor de COP 2.7 billones, asimismo el CAPEX + Convenio de Cofinanciación anunciado se presupuestaba en COP 3.5. billones. 2. La forma en que se realizará el pago del componente en euros aquí mencionado. En ese sentido, se solicita aclarar si se realizaran pagos en moneda extranjera, o si estos pagos deberán ser realizados en cuentas de compensación en el exterior o si con cada pago se hará la conversión de EUROS a COP y en ese caso qué tasa de cambio se usaría. 3. Para efectos del cálculo del valor del contrato, multas, deducciones, entre otros, amablemente se solicita aclarar cuál es la tasa de cambio que se utilizará para calcular el valor del contrato. 	<p>El valor del presupuesto oficial corresponde a los componentes que serán incluidos dentro del alcance de la presente contratación, no al CAPEX total del proyecto. Se estudiarán las observaciones y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p>

228	<p>Capítulo 4: Reglas Particulares - 4.1.1. Reunión Informativa.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“Con el fin de precisar el contenido de las Condiciones Generales de la Solicitud Pública, las presentes Condiciones Habilitantes y de Evaluación y demás anexos y documentos aplicables al proceso, la Empresa realizará una reunión informativa con todos los interesados o invitados en participar en el presente proceso de contratación. Para tal fin, deberá verificarse en el respectivo evento RFI en el Sistema ADPROS, la pestaña correspondiente a “Visita informativa/ reunión aclaratoria”, en la cual encontrará la fecha, hora y lugar, así como los demás aspectos a tener en cuenta para asistir a dicha reunión”.</p> <p>Se solicita amablemente explicar la forma en que puede visualizarse el evento RFI en el Sistema ADPROS y, en todo caso, aclarar de manera pública y accesible la fecha y hora en las cuales se va a realizar esta reunión informativa.</p>	<p>La información será publicada en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.</p>
229	<p>Capítulo 4: Reglas Particulares - 4.1.2 Respuestas a consultas, solicitudes de aclaraciones recibidas oportunamente y modificaciones.</p> <p>Según lo señalado en la sección 4.1.2:</p> <p>“La Empresa dará repuesta a las consultas recibidas dentro de la fecha límite establecida en el cronograma visible en la plataforma de contratación, a más tardar un (1) día hábil antes del cierre del proceso en el Módulo RFI en el software de abastecimiento. El plazo del presente numeral aplica igualmente en relación con las modificaciones que se hagan al Módulo RFI, sus anexos y documentos complementarios. La modificación realizada exclusivamente para ampliar el cronograma podrá realizarse en cualquier tiempo”.</p> <p>Amablemente solicitamos reconsiderar el plazo para la emisión de respuestas por parte de la Empresa, de forma tal que los interesados puedan conocer las mismas con por lo menos quince (15) días calendario de antelación al cierre del Módulo RFI. Lo anterior dado que las respuestas podrían cambiar sustancialmente algún elemento de la cotización y un (1) día no es suficiente para realizar los ajustes que se requieran.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que el presente Proceso, por su importancia y las condiciones habilitantes exigidas, prevé la participación de oferentes extranjeros y compañías con experiencia internacional, respecto de los cuales es necesario prever un plazo prudencial para que puedan obtener y/o adecuar los documentos al idioma castellano, la moneda legal colombiana y demás requisitos de forma exigidos en el RFI y/o las normas aplicables.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

230	<p>Capítulo 4: Reglas Particulares - 4.1.3 Carácter reservado de las ofertas. La sección dispone que: “Las Ofertas tendrán el carácter de información reservada a partir de la fecha de cierre de la Solicitud Pública y hasta la fecha de publicación del Informe de Evaluación. Con posterioridad a esta última fecha la Empresa guardará reserva de aquella información caracterizada como tal, conforme se indica en el documento de Condiciones Generales”.</p> <p>Entendemos de esta sección que las propuestas que la Empresa reciba en el marco del Proceso serán públicas a partir de la fecha de publicación del Informe de Evaluación. Adicionalmente, solicitamos aclarar si, una vez publicado el Informe de Evaluación y previo a la adopción del informe definitivo, los oferentes podrán tener acceso a las demás propuestas presentadas en el marco del Proceso.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
231	<p>Capítulo 4: Reglas Particulares - 4.3. Moneda La sección dispone que: “La Oferta deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y Euros (EUR) y a valores de pesos constantes de diciembre de 2020. Estos precios serán reajustados conforme se establezca en el Contrato a suscribir”.</p> <p>Se solicita confirmar cuál será la fórmula de indexación de los valores del contrato, tanto para la parte denominada en pesos colombianos como aquella en Euros.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

232	<p>Capítulo 4: Reglas Particulares - 4.5. Conflicto de interés de origen constitucional o legal.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato. Por lo tanto, no podrán participar en el Proceso de Selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley.</p> <p>Tampoco se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.</p> <p>Igualmente, no podrán participar quienes hayan realizado la estructuración legal, técnica o financiera del presente Proyecto. Tampoco podrán participar quienes hagan de supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes”.</p> <p>1. Entendemos que, de lo dispuesto en esta sección, quienes hayan sido estructuradores legales, técnicos o financieros no podrán participar en el proceso de selección, sea como oferentes o asesores de éstos. Lo anterior en atención a la información privilegiada a la que hayan podido acceder y a la necesidad de preservar la transparencia e igualdad en el marco del proceso, principios rectores de la contratación pública. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento y, en caso de que no sea correcto, explicar por qué y cómo se preservaría la mencionada igualdad y transparencia.</p> <p>2. En cuanto a la redacción del segundo párrafo citado, entendemos que la palabra inicial “tampoco” es un error de digitación y en ese medido corresponde su eliminación.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	--	---

233	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.1 Carta de Presentación de la Oferta.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“La propuesta del proceso de selección deberá ser abonada por un profesional de conformidad a las siguientes condiciones:</p> <p>Ingeniero en obras civiles o ingeniero de vías, de conformidad con el núcleo básico de conocimiento definido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.</p> <p>El abono de la propuesta se entiende cumplido sí el representante legal del proponente individual o plural es ingeniero en las profesiones indicadas anteriormente, anexando la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.</p> <p>De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si proponente persona natural, el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería en las profesiones indicadas para los grupos anteriormente mencionados la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá diligenciar el abono indicado en la carta de presentación de la oferta y adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección”.</p> <p>Con miras a garantizar la pluralidad de oferentes, y teniendo en cuenta las diferentes características técnicas de este proyecto, las cuales contemplan mucho más que solo la ingeniería civil o la ingeniería de vías, solicitamos a la Empresa extender las ramas de ingeniería admitidas para acreditar el cumplimiento de este requisito, aceptando que el aval lo otorgue un profesional en cualquiera de las ramas de ingeniería avaladas por Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Así mismo, agradecemos aclarar si en el caso de proponentes extranjeros la propuesta podrá ser abonada por un ingeniero no registrado en Colombia. De ser afirmativa la respuesta, por favor aclarar qué documentos deberán acreditarse en lugar del certificado COPNIA.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	--	---

234	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.2.1 Certificado de Existencia y Representación Legal o registro material del oferente.</p> <p>Al regular la acreditación de la existencia y representación legal, para el caso de oferentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, el RFI establece que:</p> <p>“c. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, el Oferente deberá presentar documento apostillado (en caso de aplicar) en el que se acredite su existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con un término de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, respecto a la Fecha de Cierre de la Solicitud Pública o con la vigencia de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país. En el evento que, conforme a la jurisdicción del Oferente no hubiese un documento único que contenga la totalidad de la información requerida, éste deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedido por las autoridades competentes según su jurisdicción”.</p> <p>1. Sobre el particular, se llama la atención de la Empresa frente al hecho que, incluso en procesos de selección regidos por la Ley 80 de 1993, los cuales por naturaleza están sometidos a mayores formalidades, se ha establecido que, salvo los poderes otorgados para actuar en el proceso de selección, los demás documentos otorgados en el exterior podrán presentarse con una traducción simple y sin estar legalizados ni apostillados, al mismo tiempo que se ha dispuesto que la obligación de legalizar y traducir por traductor oficial deberá cumplirse solamente por parte de quienes resulten adjudicatarios de la licitación.</p> <p>Ejemplo de esto son los procesos de selección TMSA-LP-018-2019, TMSA-LP-17-2019 y TMSA-SAM-16-2019 en los cuales Transmilenio S.A. exigió:</p> <p>“Salvo por el poder al representante común de la Estructura Plural o a terceros en caso de Proponentes que no sean Estructuras Plurales que deberá estar traducido por traductor oficial y apostillados al momento de presentar la Propuesta, los demás documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en traducción simple y sin estar legalizados (o podrán presentarse en pdf o fotocopia, siempre que sean pdf o fotocopias del documento que se presentará en la Licitación). La obligación de legalizar y traducir por traductor oficial deberá cumplirse por parte de quienes resulten Adjudicatarios en la presente Licitación”1.</p> <p>De esta manera, solicitamos a la Empresa adoptar el mencionado criterio en el presente Proceso, de manera que se permita aportar una traducción simple de los documentos públicos otorgados en el extranjero y, sólo exigir la apostilla y traducción oficial al proponente que resulte adjudicatario del contrato.</p> <p>2. Por su parte, considerando el interés que el Proyecto despierta en entidades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y previendo que en algunas jurisdicciones puede no existir un documento expedido por autoridad que contenga toda o parte de la información requerida bajo el RFI, solicitamos se admita que el representante legal o el órgano corporativo correspondiente del proponente extranjero aporte una declaración para cumplir con el requisito respectivo, y no solamente documentos emitidos por autoridades públicas extranjeras. Tal criterio se ha</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

adoptado en otros procesos de selección pública, siendo el caso de las citadas TMSA-LP-018-2019, TMSA-LP-17-2019 y TMSA-SAM-16-2019.

3. Asimismo, solicitamos que se admita que los documentos provenientes del exterior hayan sido emitidos dentro de los 120 días calendario previos al cierre de presentación de las ofertas y en cualquier caso se fije un rango no menor a 90 días calendario. Esto teniendo en cuenta la dificultad que su expedición pueda acarrear en los países de origen de los proponentes y las demoras en trámites administrativos que se experimentan a raíz de la pandemia ocasionada por COVID-19.

235	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.2.3 Poder cuando se obre en ejercicio de este.</p> <p>El literal (a) de la sección 5.1.2.3 dispone que: “Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá allegar poder mediante el cual se confiere la representación. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación, en caso de ser un poder especial deberá contener el radicado y objeto del proceso y dirigido a la Empresa. El poder aportado deberá ser otorgado por el representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal del Oferente allegado al proceso. Lo anterior, de acuerdo al numeral 9° del artículo 2189 del Código Civil colombiano”.</p> <p>Amablemente, solicitamos a la Empresa confirmar que el radicado al que se refieren en la expresión destacada corresponde a la Solicitud Pública No. 4396. De ser errado este entendimiento agradecemos confirmar cuál es el radicado al que hace referencia el aparte subrayado de la sección 5.1.2.3.</p>	<p>El radicado será el número del proceso publicado en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.</p>
236	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.2.3 Poder cuando se obre en ejercicio de este.</p> <p>El literal (b) de la sección dispone que: “Cuando se trate de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se deberá constituir un apoderado, domiciliado en el territorio nacional, facultado para presentar la propuesta y celebrar el Contrato”.</p> <p>Solicitamos aclarar si las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia también requieren constituir un apoderado o representante domiciliado en el país.</p>	<p>Se deberá efectivamente contar con apoderado en ese caso.</p>

237	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.2.4 Documento mediante el cual se constituye una figura asociativa.</p> <p>El literal (j) de la sección establece como requisito del documento de conformación del consorcio o unión temporal la designación de al menos un líder, así:</p> <p>“J. En el documento de conformación de la Figura Asociativa se deberá designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Figura Asociativa del cuarenta por ciento (40%); (ii) acreditar Capacidad Financiera y Experiencia Técnica directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 5.4 de estas Condiciones Habilitantes y de Evaluación); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los literales anteriores. Lo anterior, sin perjuicio de que la Experiencia Técnica a la que se refiere el numeral 3.5.2.1 siguiente podrá ser acreditada sin necesidad de hacer parte de la Figura Asociativa en los términos del numeral 3.5.1.7”.</p> <p>1. Con el fin de promover la pluralidad de oferentes en el Proceso, solicitamos que cualquiera de los componentes de la Experiencia Técnica pueda ser acreditado por miembros del consorcio sin considerar sus porcentajes de participación en la Figura Asociativa. Igualmente, que se acepte que un Oferente individual o Figura Asociativa acredite cualquier componente de Experiencia Técnica a través de subcontratistas, que no hagan parte del Oferente, siempre que se comprometan a ejecutar las actividades relacionadas con la experiencia para la que aportan credenciales.</p> <p>Cabe indicar que una regla semejante a la que se solicita incluir ha sido contemplada en proyectos de similar naturaleza, como la Primera Línea del Metro de Bogotá y Regiotram de Occidente, en los cuales se permitió acreditar experiencia a través de subcontratistas con la condición de que estos asumieran compromisos respecto de actividades relacionados con la experiencia acreditada2.</p> <p>2. En relación con el porcentaje mínimo de participación de los Líderes, recalamos que el mismo es inusualmente alto en comparación con otros procesos de selección cuyo objeto es de similar naturaleza al del presente Proceso. Por consiguiente, debe revisarse dicho mínimo, siendo razonable que el mismo se fije en, como máximo, entre el 15 y el 20% de participación3.</p> <p>3. Por su parte, en relación con el aparte subrayado de la sección solicitamos:</p> <p>a. Corregir la referencia a la sección, toda vez que en el RFI no existe una sección 3.5.2.1; entendemos que la experiencia a la que alude este aparte es la prevista en la sección 5.2.1.3 respecto de la cual se permite expresamente la acreditación a través de un Proveedor de Sistemas Metro Ferroviarios que no haga parte de la Figura Asociativa cumpliendo con lo dispuesto en la sección 5.1.7. Se llama la atención a que esta última referencia también debe ser corregida pues el RFI alude a una sección 3.5.1.7 que no existe.</p> <p>b. Confirmar nuestro entendimiento bajo la redacción actual del RFI, según el cual la experiencia técnica de que trata el numeral 5.2.1.3, esto es la relativa a la experiencia de los Proveedores de Sistemas Metro-ferroviarios y Diseñadores listados en la carta de compromiso, puede ser</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

acreditada a través de un subcontratista (el Proveedor Listado en la carta de compromiso), según lo dispuesto en la sección 5.1.7 del RFI.

De ser correcto este entendimiento, agradecemos confirmar que, en caso de acreditar esta experiencia a través del Proveedor de Sistemas-Metro ferroviarios no será necesario que los Líderes de la Figura Asociativa demuestren la correspondiente experiencia en diseño, subestaciones de energía y catenaria, señalización ferroviaria y/o sistemas telemáticos.

238	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.2.4 Documento mediante el cual se constituye una figura asociativa.</p> <p>El literal (k) de la sección dispone que: “La figura asociativa debe integrar como mínimo una persona que ejecute las actividades de obra civil y una persona que ejecute las actividades de material rodante”.</p> <p>1. En concordancia con lo expuesto en el punto 16.1 de este documento, solicitamos eliminar este requisito y permitir que los interesados determinen la estructura más conveniente de la Figura Asociativa, pudiendo acreditar los requisitos de Experiencia Técnica y ejecutar las actividades correspondientes a través de cualquiera de sus miembros (“terceros” según lo dispuesto en la sección 5.4 del RFI) o subcontratistas.</p> <p>2. En caso de no acceder a la solicitud anterior y conservar el literal (k), agradecemos confirmar:</p> <p>a. Que una persona pueda acreditar y ejecutar tanto las actividades de obra civil como las actividades de material rodante. De ser correcto, solicitamos aclarar cómo se acreditaría el cumplimiento de lo dispuesto en el literal (k) en el marco del Proceso.</p> <p>b. Si la Empresa X y la Empresa Y son controladas por la Empresa Z y la Empresa X participa en el Proceso como Líder de una Figura Asociativa, la Empresa X podrá acreditar la experiencia tanto de la Empresa Y como de la Z en actividades de material rodante y asumir la ejecución de las mismas para cumplir con el literal (k) de la sección 5.1.2.4, subcontratando la fabricación del material rodante a la Empresa Y.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
239	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.4 Copia del Registro único Tributario - RUT.</p> <p>La sección dispone que: “El adjudicatario de la aceptación de la Oferta debe presentar ante la Empresa el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación o adjudicación”.</p> <p>Amablemente se solicita equiparar los términos contenidos en las secciones 4.7. y 5.1.4., para lo cual la Empresa disponga que el término para presentar el correspondiente RUT será dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al acto de aceptación o adjudicación del contrato. Lo anterior a efectos de otorgar un plazo razonable a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia cumplir oportunamente con la obtención y presentación del RUT.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

240	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.5 Garantía de seriedad de la oferta para entidades estatales con régimen de derecho privado.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“El adjudicatario de la aceptación de la Oferta debe presentar ante la Empresa el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación o adjudicación”.</p> <p>Amablemente se solicita equiparar los términos contenidos en las secciones 4.7. y 5.1.4., para lo cual la Empresa disponga que el término para presentar el correspondiente RUT será dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al acto de aceptación o adjudicación del contrato. Lo anterior a efectos de otorgar un plazo razonable a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia cumplir oportunamente con la obtención y presentación del RUT.</p> <p>19. CAPÍTULO 5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITANTES – 5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“El Oferente se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. la garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria, expedida por una Compañía de Seguros o entidad financiera legalmente establecida en Colombia, la que deberá ser aceptada por la Empresa en forma y contenido. El valor asegurado y la vigencia será definido en el RFI.</p> <p>Si el Oferente es una forma asociativa, la garantía de seriedad de la Oferta deberá expedirse a nombre de la misma, es decir, como fue denominada por los integrantes en el documento de constitución y no a nombre del representante de la asociación o únicamente de alguno(s) de sus integrantes.</p> <p>El Oferente deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos prever expresamente en el RFI que los Oferentes podrán presentar una combinación de garantías que, en su conjunto, respalden la seriedad de la oferta en los términos previstos en los documentos del Proceso. Con esta regla, sería posible que la garantía de seriedad de la oferta se constituyera con una combinación, por ejemplo, de una garantía bancaria y una póliza de seguro cuyos montos asegurados sumen el valor mínimo exigido en el RFI. 2. Asimismo, es importante que los interesados conozcan las condiciones que ha de cumplir la garantía de seriedad. En esa medida, se solicita informar el valor y la vigencia que la Empresa prevé exigir para la garantía de seriedad de la oferta en el marco del Proceso. 3. Solicitamos corregir la redacción a efectos de prever que la garantía bancaria podrá ser expedida tanto por una entidad financiera local, como una extranjera. Esto en atención a lo dispuesto en la minuta del contrato, donde ambas alternativas se permiten; dispone dicha minuta en la sección XIII.2(k)(iii), que: <p>“Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia, ésta deberá:</p> <p>(1) Expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

<p>del 1 de julio de 2010 -o el que haga sus veces-;(2) Estar debidamente confirmada por un banco corresponsal en Colombia; y (3) Ser pagadera en Colombia.”</p>	
--	--

241	<p>Capítulo 5: Requisitos de participación y habilitantes - 5.1.7 Proveedores de sistemas ferroviarios. La sección dispone que: “Ningún interesado podrá ser parte de más de una Figura Asociativa, sin perjuicio de que un mismo Proveedor de Sistemas Metro-Ferrovianos y/o Diseñador pueda ser presentado como subcontratista de más de un Oferente. Respecto a los fabricantes que estén relacionados en las especificaciones técnicas para los sistemas instalados en el sistema Metro y que serán sujetos de ampliación, estos podrán participar en todas las propuestas como parte de la Figura asociativa o como subcontratistas”.</p> <p>Amablemente, se le solicita a la Empresa aclarar a qué hace referencia la expresión fabricantes relacionados en las especificaciones técnicas en el aparte subrayado.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
242	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2. requisitos habilitantes de orden técnico y documento que los acreditan- 5.2.1 experiencia del oferente.</p> <p>Agradecemos confirmar que un Oferente puede acreditar distintos componentes de experiencia exigidos en esta sección con un (1) solo contrato, siempre que éste cumpla con cada una de las características exigidas para los componentes respectivos.</p>	<p>Es correcta la apreciación. Se estudiará la observación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p>

243	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.1.1 Obras Civiles. La sección dispone que: “a. Experiencia general del Oferente en construcción de obras civiles: El Oferente deberá acreditar contratos que hayan iniciado entre el 1º de enero de 2000 y estén finalizados antes de la presentación de la oferta, que ha ejecutado de manera individual, en consorcio, en unión temporal, o en cualquier otra forma asociativa diez (10) contratos cuyo objeto principal o alcance haya comprendido la construcción de obras de infraestructura de transporte y como mínimo dos (2) de ellos ejecutados en Colombia, cuyo valor ejecutado de cada contrato acreditado sea igual o superior a 50.000 SMMLV de Colombia, tomados con base en la fecha de inicio del respectivo contrato”.</p> <p>Frente a lo anterior se le solicita a la Empresa:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Confirmar si para efectos del Proceso, el término “Infraestructura de transporte” corresponde al término definido por la Ley 1682 de 2013.2. Asimismo, solicitamos eliminar el aparte subrayado, en tanto la exigencia de proyectos ejecutados en Colombia implica una imposición irrazonable a los participantes el Proceso en la libre configuración de sus ofertas, atendiendo a que en la práctica exige la vinculación de participante colombiano, cuando la experiencia esencial a acreditar en el Proceso se refiere a la ejecución de obras asociadas a proyectos férreos (la cual salvo por muy contadas excepciones tiene que provenir del exterior). Anotamos que, incluso, este requisito de acreditación de proyectos en Colombia -además de la experiencia en proyectos férreos- podría implicar una limitación de la participación a unas pocas empresas internacionales que cuentan con ambas credenciales de experiencia.3. Por otro lado, consideramos que el cálculo de los SMMLV y la TRM se contradice en el RFI, por cuanto en el aparte destacado en negrilla se toma con base en la fecha de inicio del respectivo contrato, lo cual es el estándar y la práctica que se realiza por ejemplo en el RUP, pero posteriormente en las notas 9 y 11 de la sección 5.2.2. del RFI se utiliza la fecha de finalización. En ese sentido, se solicita que este cálculo se unifique en todo el RFI y se tome con base en la fecha de inicio del respectivo contrato.	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
-----	--	--

244	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.1.1 Obras Civiles.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“b. Experiencia específica del Oferente en construcción de obras civiles</p> <p>Adicionalmente, el Oferente deberá acreditar contratos que hayan iniciado entre el 1º de enero de 2000 y estén finalizados antes de la presentación de la oferta que ha ejecutado de manera individual, en consorcio, en unión temporal, o en cualquier otra forma asociativa, la ejecución de cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción o rehabilitación o renovación de vías férreas y que dentro de su alcance se hayan construido al menos cinco (5) km de vías férreas dobles o diez (10) km en vía única de uso comercial para transporte de pasajeros en cada uno de los contratos.</p> <p>No se tendrán en cuenta los contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el mantenimiento o reparación de vías férreas”.</p> <p>Amablemente, frente a la presente sección solicitamos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se modifique el requisito de forma tal que los oferentes no tengan que acreditar un número mínimo de contratos, sino un número mínimo de kilómetros de líneas férreas construidas, rehabilitadas o renovadas; esto es, que requiera la acreditación de la construcción de al menos veinticinco kilómetros (25 km) de vías férreas dobles o cincuenta kilómetros (50km) mínima de vías férreas. En su defecto, sugerimos reconsiderar a efectos de referirse a líneas y no contratos, y exigir una acreditación de cuatro (4) credenciales cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción o rehabilitación o renovación de vías férreas. 2. Se aclare si estos cinco (5) contratos pueden hacer parte de los diez (10) contratos presentados para acreditar la experiencia general de que trata el literal (a) de la misma sección 5.2.1.1. 3. Ampliar la descripción de experiencia exigida, aceptando las obras realizadas frente a sistemas ferroviarios para transporte de carga. Ello teniendo en cuenta que las actividades a realizar en materia de construcción, rehabilitación o renovación de vías férreas para el transporte de carga son equivalentes a las requeridas para el transporte de pasajeros. 4. Se explique la diferencia entre reparación y rehabilitación. De acuerdo con nuestra experiencia en este tipo de proyectos, recomendamos eliminar el término reparación ya que se presta a confusiones. 	<p>Es correcta la apreciación. Se estudiará la observación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	---

245	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.1.2 Material Rodante. De conformidad con el literal (a) de la sección, se exige acreditar experiencia general en material rodante en los siguientes términos:</p> <p>“a. Experiencia general del Oferente en material rodante de pasajeros El Oferente deberá acreditar en forma individual, en consorcio, unión temporal o en alguna forma asociativa que, haya iniciado con posterioridad al 01 de enero de 2000, ha fabricado, suministrado y puesto en operación al menos cincuenta (50) trenes tipo tranvía o tren-tram o metro ligero bidireccionales, de piso bajo exceptuando la zona de bogíe, con ruedas de acero sobre trocha estándar, métrica o yardica, para el transporte de pasajeros en zonas urbanas, los cuales deben haber entrado en operación con antelación a la fecha de presentación de las Ofertas”.</p> <p>1. Solicitamos eliminar los términos “suministrado y puesto en operación” ya que estas dos palabras se prestan para confusiones. En su defecto, solicitamos a la Empresa aclarar nuestro entendimiento bajo el cual estos términos se refieren a que el material rodante haya sido fabricado y puesto en operación comercial.</p> <p>2. Asimismo, solicitamos aclarar si la condición “bidireccionales” es solo aplicable a los sistemas de metro ligero, o si por el contrario también aplica para los trenes tipo tranvía o tren-tram.</p>	<p>1. Se estudiará la observación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p> <p>2. El requisito establece que el material rodante del tipo tranvía o tren-tram o metros ligeros; todos deben ser bidireccionales.</p>
246	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.1.2 Material Rodante. La sección dispone que:</p> <p>“b. Experiencia específica del Oferente en material rodante de pasajeros. Adicionalmente, el Oferente deberá acreditar en forma individual o en alguna forma asociativa que, haya iniciado con posterioridad al 01 de enero de 2000 ha fabricado, suministrado y puesto en operación al menos siete (7) proyectos, en diferentes ciudades, de material rodante del tipo tranvía o tren-tram o metros ligeros, bidireccionales, de piso bajo exceptuando la zona de bogíes, con ruedas de acero sobre trocha estándar, métrica o yardica, para el transporte de pasajeros, en zonas urbanas, los cuales deben haber entrado en operación con antelación a la fecha de presentación de las Ofertas”.</p> <p>Al respecto, solicitamos:</p> <p>1. Aclarar nuestro entendimiento de que estos siete (7) proyectos pueden incluir los cincuenta (50) trenes que se acreditaron en el literal “a” de la presente sección.</p> <p>2. Eliminar la expresión subrayada, o en su defecto, confirmar que basta con que los proyectos se hayan ejecutado en al menos dos (2) ciudades. Lo anterior considerando que el número de ciudades en las que un oferente haya tenido experiencia no es determinante en la calidad de su experiencia en fabricación y puesta en operación comercial del material rodante.</p>	<p>1. Es correcto su entendimiento.</p> <p>2. Se estudiará la observación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p>

247	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.1.3 Experiencia de los proveedores de sistemas metro-ferroviarios listados en la carta de compromiso.</p> <p>El inciso segundo del literal (a) de la sección 5.2.1.3 del RFI exige a los oferentes acreditar experiencia en el siguiente componente:</p> <p>“a. Relativos a las subestaciones de energía y catenaria (electrificación ferroviaria)(...) Para la construcción del sistema catenaria, el Oferente deberá acreditar experiencia en mínimo cuatro (4) contratos, cuyo objeto o alcance haya comprendido el diseño, suministro, la instalación, pruebas y puesta en marcha de catenaria aérea de sistemas de tranvía, metro ligeros o metro para tramos con una longitud mayor o igual a cuatro (4) kilómetros de vía doble, a nivel de tensión mayor o igual a 750 Vcc y que se encuentren recibidos a satisfacción por la empresa contratante; lo cual deberá constar en el certificado. Los contratos que se considerarán deben ser ejecutados desde el 1º de enero del año 2000, puestos en operación antes de presentación de la oferta y que se encuentren recibidos a satisfacción por la empresa contratante; lo cual deberá constar en el certificado”.</p> <p>1. Amablemente, solicitamos que para efectos de acreditar la experiencia relativa a electrificación ferroviaria se acepte la experiencia de los oferentes en contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido el diseño, suministro, la instalación, pruebas y puesta en marcha de catenaria aérea de sistemas tren-tram, como se ha dispuesto en los demás componentes de experiencia del RFI.</p> <p>2. Solicitamos confirmar que los cuatro (4) contratos que habrán de acreditarse bajo el inciso transcrito pueden corresponder, esto es ser los mismos, que aquellos que se presenten para acreditar la experiencia requerida en el primer párrafo del mismo literal (a) de la sección 2.2.1.3 del RFI.</p>	<p>1. Se estudiará la recomendación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p> <p>2. Se debe acreditar tanto la experiencia en subestaciones como de catenaria, pero también se puede aportar solo los cuatro (4) contratos de los que habla literal (a) siempre y cuando en ellos se certifique que el objeto o alcance haya comprendido el diseño, suministro, la instalación, pruebas y puesta en marcha de subestaciones y catenaria aérea de los sistemas allí descritos.</p>
-----	---	--

248	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.1.3 Experiencia de los proveedores de sistemas metro-ferroviarios listados en la carta de compromiso.</p> <p>El literal (b) de la sección dispone que deberá acreditarse experiencia en señalización ferroviaria, así:</p> <p>“b. Relativos a la señalización ferroviaria</p> <p>El Oferente debe acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos en los que se certifique haber participado en el diseño, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de sistemas de señalización ferroviaria en tierra y embarcada, con un nivel de integración de seguridad - SIL 3 o superior. Cada uno de los certificados deberá constar que son para línea de tranvía, metro ligero o metro, no menor de cuatro (4) kilómetros de vía doble; compuesto mínimo por enclavamientos electrónicos, sistemas de protección de trenes y sistema de gestión de tráfico y para mínimo diez (10) vehículos ferroviarios con equipo embarcado de señalización (seguridad) ferroviaria. Los contratos que se considerarán deben ser ejecutados desde el 1º de enero del año 2010, puestos en operación antes de presentación de la oferta y que se encuentren recibidos a satisfacción por la empresa contratante; lo cual deberá constar en el certificado”. Teniendo en cuenta la redacción y especialmente el aparte subrayado, solicitamos aclarar si la cifra de diez (10) vehículos debe ser acreditada por cada uno de los contratos presentados en cumplimiento de este literal o si, por el contrario, los contratos acreditados deben sumar en total, por lo menos, diez (10) vehículos ferroviarios.</p>	<p>Es correcta su interpretación; la totalidad de los vehículos a certificar en la experiencia para la señalización debe ser acreditada en los dos contratos.</p>
249	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.1.3 Experiencia de los proveedores de sistemas metro-ferroviarios listados en la carta de compromiso.</p> <p>En relación con la experiencia relativa a sistemas telemáticos, el RFI establece que:</p> <p>“El certificado deberá describir que los sistemas telemáticos; incluyendo mínimamente los siguientes: red de datos de área metropolitana, sistema de recaudo, circuito cerrado de televisión, sistema de supervisión y control de las subestaciones de energía y catenaria, sistema de megafonía, sistema de radio Tetra. Los contratos que se considerarán (...)”.</p> <p>Entendemos que la palabra “que” debe ser eliminada.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

250	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.2. Forma de acreditación de la experiencia.</p> <p>La sección incluye la siguiente nota: “Nota 1: Las certificaciones deberán estar suscritas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que se le prestó el servicio. No obstante, lo anterior, como complemento a los certificados de experiencia, sin que sea posible que los reemplacen en su totalidad, el Oferente podrá presentar el Acta de liquidación, acta de recibo final a satisfacción o acta de cierre del contrato”.</p> <p>1. Solicitamos incluir dentro de esta sección la posibilidad de presentar el contrato o los términos de referencia, dado que constituye la principal fuente para verificar el alcance y actividades realizadas.</p> <p>Solicitamos que no se exija necesariamente la acreditación de la experiencia a través en un certificado de experiencia expedido por la entidad contratante. Esto atendiendo a que otros documentos contractuales como el acta de liquidación definitiva o de recibo final permiten acreditar dicha experiencia.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
251	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.2. Forma de acreditación de la experiencia.</p> <p>La Nota 4 contenida en esta sección dispone que: “Nota 4: No se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución. Para que la experiencia sea válida, se requiere que los contratos se encuentren ejecutados al 100%”.</p> <p>Solicitamos confirmar nuestro entendimiento, según el cual el requisito de que el contrato se encuentre "100% ejecutado" hace referencia exclusiva a los contratos de obra civil. Tratándose de contratos de suministro de material rodante, que deberán acreditarse de acuerdo con el numeral 5.2.1.2., agradecemos precisar que se permitirá presentar proyectos con trenes puestos en operación comercial, sin considerar el plazo de garantía a partir de la puesta de operación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de entrada en operación comercial de los trenes, así como de uso de los sistemas metro-ferroviarios, las actividades relativas al suministro se encuentran perfeccionadas, independientemente de que el oferente o la persona a través de la cual se acredite el correspondiente requisito deba ejecutar obligaciones de garantía. Valga mencionar que esta modificación permitirá garantizar la pluralidad de oferentes, reconociendo la dinámica propia del mercado y no impide a la Empresa constatar la idoneidad del proponente para ejecutar las actividades comprendidas en el objeto del contrato.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

252	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.2. Forma de acreditación de la experiencia.</p> <p>La sección contiene una Nota 5 del siguiente tenor:</p> <p>“Nota 5: Tal como se establece en el literal (j) del numeral 5.1.2.4, en caso de tratarse de una Figura Asociativa, solamente los Líderes de la misma podrán acreditar los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Técnica, necesarios para poder participar en proceso de contratación. 3.5.2.13.5.1.7”.</p> <p>1. Como se desprende del texto, el RFI limita la acreditación de experiencia en una Figura Asociativa a aquellos integrantes que ostenten la calidad de líderes. Al respecto, destacamos que en el Proceso existe una inconsistencia entre la Nota 5 en comentario y la sección 5.3. “Requisitos habilitantes de orden financiero y documentos que lo acreditan” se dispone que “en el caso de los Proponentes Plurales, la Capacidad Financiera será acreditada únicamente por aquellos miembros que tengan una participación igual o superior al 25% en el Consorcio o Unión Temporal”.</p> <p>Así, reiteramos nuestra solicitud en el sentido que, Con el fin de promover la pluralidad de oferentes en el Proceso, cualquiera de los componentes de la Experiencia Técnica pueda ser acreditado por miembros del consorcio sin considerar sus porcentajes de participación en la Figura Asociativa. Igualmente, que se acepte que un Oferente individual o Figura Asociativa acredite cualquier componente de Experiencia Técnica a través de subcontratistas, que no hagan parte del Oferente, siempre que se comprometan a ejecutar las actividades relacionadas con la experiencia para la que aportan credenciales.</p> <p>2. Así mismo, llamamos la atención respecto a que, al aplicar la regla prevista en el literal (j) de la sección 5.1.2.4 del RFI, según la cual aquellos que ostenten la calidad de Líder en el Proceso deberán contar con como mínimo una participación del 40% en la Figura Asociativa, resulta que una Figura Asociativa podrá contar, como máximo, con dos (2) participantes capaces de acreditar experiencia técnica. Esta circunstancia, en un proceso de selección que exige la acreditación de experiencia en al menos 3 componentes distintos y, cuando menos, 8 categorías diferentes de experiencia en total, las cuales, por la dinámica del mercado, no concurren normalmente en una sola persona, resulta irrazonable.</p> <p>Aún más irrazonable resulta la limitación contenida en la Nota 5, si se tienen en cuenta otras reglas que limitan el margen de decisión de los interesados para configurar la Figura Asociativa mediante la cual eventualmente estarían en capacidad de participar en el proceso de selección. En efecto, por una parte, el literal “k” de la sección 5.1.2.4. establece como condición que la Figura Asociativa sea integrada por lo menos por dos (2) personas, una que ejecute la obra civil y otra que se encargue del material rodante.</p> <p>A ello se suma que el RFI impone también la necesidad de contar con al menos dos (2) contratos de infraestructura de transporte ejecutados en Colombia, lo que implica que cualquier interesado que no haya incursionado en el país deberá buscar un socio local que esté en capacidad de aportar experiencia en proyectos de infraestructura locales y que, por lo tanto, estaría llamado a ser líder de la Figura Asociativa.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

Sin embargo, ninguna compañía colombiana está en capacidad de acreditar directamente la experiencia específica requerida en construcción de obras civiles, en tanto ninguna ha construido, rehabilitado o renovado vías férreas en el país y muy pocas, si es que existe alguna, podría acreditar tal experiencia a través de terceros según lo preceptuado en la sección 5.4 del RFI. Esto se traduce en que la experiencia en obra civil tendría que ser acreditada cuando menos, por dos personas distintas, quienes según la Nota 5 tendrían que ostentar la calidad de líderes. Si ello fuera así, no habría entonces espacio para un tercer integrante que aportara experiencia en material rodante, con lo cual, es evidente que existe una tremenda limitación a las Figuras Asociativas en marco del presente Proceso. En ese sentido, con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes en el Proceso y respetar la libre iniciativa privada de los interesados, solicitamos eliminar la Nota 5 puesto que la misma restringe significativamente la libertad de configuración de la Figura Asociativa. En su lugar, solicitamos que se admita la acreditación de Experiencia Técnica por miembros que no cuenten con la calidad de Líderes en la Figura Asociativa, pero que tengan una participación mínima específica en la misma. Tal participación mínima debería corresponder a estándares del mercado del 15% y en ningún caso a más del 25% ya previsto en la sección 5.3. del RFI para acreditar capacidad financiera.

253	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.2. Forma de acreditación de la experiencia.</p> <p>La Nota 6 de la sección 5.2.2 regula la acreditación de experiencia en el caso de que la oferta sea presentada por Figuras Asociativas, en los siguientes términos:</p> <p>“Nota 6: En el evento que la oferta sea presentada a través de una forma asociativa, la cual esté constituida por dos o más personas naturales o jurídicas, será válido que cualquiera de los Líderes tenga la experiencia exigida”.</p> <p>Solicitamos confirmar que, en el caso de Figuras Asociativas, la experiencia técnica, en cualquiera de sus componentes y categorías, podrá ser acreditada por cualquiera o ambos de los líderes.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
254	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.2.2. Forma de acreditación de la experiencia.</p> <p>La Nota 11 de la sección establece:</p> <p>“Nota 11. Para certificaciones expresadas en moneda diferente a dólares americanos se deberá reexpresar dicha moneda a pesos colombianos (...)”.</p> <p>Entendemos que esta re-expresión se hace por parte del oferente. Agradecemos confirmar que nuestro entendimiento es correcto.</p>	Su entendimiento es correcto
255	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.3. Requisitos habilitantes de orden financiero y documentos que lo acreditan.</p> <p>El inciso segundo de la sección prevé:</p> <p>“La acreditación de la Capacidad Financiera deberá hacerse mediante la presentación del mejor de los estados financieros de los 3 últimos años, que será elegido a discreción los Oferentes, y que deberá ser el mismo para todos los miembros de la Figura Asociativa en el caso de Proponentes Plurales”.</p> <p>Amablemente, se solicita a la Empresa tener en cuenta que, por el cronograma que se espera para el Proceso, es posible que los estados financieros de 2021 no estén disponibles teniendo en cuenta que, al menos para el caso de residentes en Colombia, las normas aplicables permiten que los mismos estén disponibles aproximadamente en abril de 2022. Bajo ese entendido, es pertinente que la Empresa sea consciente que los estados financieros de los últimos 3 años que estarán disponibles para que los oferentes elijan con cuáles acreditar la Capacidad Financiera en el marco del Proceso, corresponden a los ejercicios fiscales de 2018, 2019 y 2020.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

256	<p>Capítulo 5 Requisitos de participación y habilitantes – 5.3. Requisitos habilitantes de orden financiero y documentos que lo acreditan.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“En el caso de los Proponentes Plurales, la Capacidad Financiera será acreditada únicamente por aquellos miembros que tengan una participación igual o superior al 25% en el Consorcio o Unión Temporal. Para el cálculo de los indicadores, se realizará la sumatoria lineal de las partidas sin restricción para los integrantes de la estructura asociativa que ostente la figura de líder”.</p> <p>Tal como se puso de presente en el comentario No. 1, la presente sección se contradice con la definición de Líder regulada en el RFI, mediante la cual a este se le exige mínimo el 40% de porcentaje de participación en la figura asociativa, y, por consiguiente, se les permite solo a aquellos que tengan este porcentaje acreditar experiencia técnica. En ese sentido, se solicita se unifique este criterio para todo el Proceso, permitiendo que tanto la Capacidad Financiera como la Experiencia Técnica pueda ser acreditada por aquellos miembros de la figura asociativa que tengan una participación mínima determinada en el Consorcio o Unión Temporal, sin que sea necesario que ostenten la calidad de líderes en la misma.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

257	<p>CAPÍTULO 5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITANTES – 5.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE TERCEROS.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“El Oferente individual o los Líderes de las figuras asociativas podrán acreditar los requisitos habilitantes relativos a Capacidad Financiera y Experiencia Técnica con las credenciales de: (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos mencionados de acuerdo con las reglas y los mecanismos que se establecen en los literales siguientes. En estos casos se exigirá la suscripción de un compromiso (Formato 7. Acuerdo de Garantía), por parte de la empresa (y/o de la empresa matriz, si es del caso) cuyas credenciales son invocadas, a través del cual el firmante del compromiso se obligará frente a la Empresa a asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones contenidas en el Contrato –relacionadas con la credencial que se invoca– a cargo del Contratista”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer lugar, se observa que el título hace referencia a la acreditación de experiencia y capacidad financiera a través de terceros, pero los terceros a los que se hace referencia en el desarrollo de la sección son en realidad sociedades o entes relacionadas con el proponente o miembro de la Figura Asociativa. Para evitar confusiones, se sugiere modificar el título de la sección, cambiando la palabra “terceros”. 2. Amablemente, se solicita eliminar el requisito de suscripción del Acuerdo de Garantía por parte de la empresa y/o matriz cuyas credenciales son invocadas, en tanto la sola situación de control, aunada a las garantías que serán solicitadas por la Empresa, son suficientes para responder por la debida ejecución del proyecto. 3. El texto del literal establece que se exigirá la suscripción del Acuerdo de Garantía por parte de “la empresa (y/o de la empresa matriz, si es del caso) cuyas credenciales son invocadas, a través del cual el firmante del compromiso se obligará frente a la Empresa a asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones contenidas en el Contrato –relacionadas con la credencial que se invoca– a cargo del Contratista”. Considerando que se usa la expresión y/o, solicitamos a la Empresa confirmar que el proponente podrá elegir que sea la empresa controlada o la empresa matriz la que suscriba el Formato 7. Acuerdo de Garantía. 4. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita confirmar nuestro entendimiento respecto a que el requisito se entiende cumplido con la Firma del Formato 7. Acuerdo de Garantía por parte de la empresa cuyas credenciales se usen o de la empresa matriz si así se decidiera, sin que sea necesario que firmen tanto la empresa como la empresa matriz. 5. Igualmente, solicitamos confirmar nuestro entendimiento según el cual el Proveedor de Sistemas Metro-Ferrovianos puede ser un tercero sin ningún tipo de relación corporativa con el oferente o miembro de la Figura Asociativa y que, a quienes se denominan como terceros este RFI, son en realidad partes relacionadas. 	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

258	<p>CAPÍTULO 5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITANTES – 5.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE TERCEROS. En relación con la situación de control que se invoque para efectos de acreditar la experiencia técnica y capacidad financiera de conformidad con la sección 5.4, establece el RFI que: “5.4.1. La situación de control se acreditará con una participación accionaria de la matriz en la subordinada superior al cincuenta por ciento (50%). (...)”.</p> <p>1. Teniendo en cuenta que las normas comerciales regulan y definen qué se entiende por control, consideramos que para efectos del presente Proceso la situación de control no debe limitarse a la mayoría accionaria. En efecto, los artículos 2605 y 2616 del Código de Comercio regulan otras circunstancias en las cuales se configura una situación de control. En ese sentido, se solicita a la Empresa que en el Proceso se amplíe el criterio subrayado a todos los dispuestos por la normativa citada.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
259	<p>CAPÍTULO 5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITANTES – 5.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE TERCEROS. La sección dispone que:</p> <p>La situación de control se acreditará con una participación accionaria de la matriz en la subordinada superior al cincuenta por ciento (50%). La matriz deberá tener dentro de su objeto social las actividades que se pretenden certificar como experiencia, en el presente proceso de contratación.</p> <p>Se solicita confirmar nuestro entendimiento respecto a que el presente requisito se cumplirá si el objeto social de la empresa matriz dispone que esta se encuentra autorizada para realizar cualquier negocio o actividad lícita.</p>	Su entendimiento es correcto

260	<p>CAPÍTULO 5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITANTES – 5.4.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE TERCEROS</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral 3.5.4.1 en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.5.4.1, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.5.4.1, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los integrantes de la Figura Asociativa) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción (...)”.</p> <p>Amablemente se solicita que, previendo la posibilidad de que no exista una certificación expedida por autoridad competente en la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, se permita la posibilidad de que el representante legal o el órgano corporativo correspondiente del proponente extranjero aporte una declaración para cumplir con el requisito.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
261	<p>CAPÍTULO 5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITANTES – 5.4.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE TERCEROS</p> <p>La sección dispone:</p> <p>“5.4.2. Se entenderá que la matriz asume la responsabilidad solidaria con el Oferente por las obligaciones derivadas de la Oferta y del eventual contrato a suscribir, hasta su liquidación o término de garantía en caso de existir (...)”.</p> <p>Teniendo en cuenta la regla dispuesta por el párrafo primero de la misma sección 5.4.2, en virtud de la cual el Formato 7 debe estar suscrito por la empresa cuyas credenciales se invocan y/o la empresa matriz, la condición regulada en la sección 5.4.2 debería ser referida a la Empresa que firma el Formato 7. Acuerdo de Garantía. Se sugiere acoger la siguiente redacción para guardar armonía entre las reglas del RFI:</p> <p>“5.4.2. Se entenderá que la matriz asume la responsabilidad solidaria con el Oferente por las obligaciones derivadas de la Oferta y del eventual contrato a suscribir, hasta su liquidación o término de garantía en caso de existir, si y solo si la matriz hubiese suscrito el Formato 7. Acuerdo de Garantía (...)”.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

262	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.1. OFERTA ECONÓMICA (65 PUNTOS)</p> <p>La sección dispone que: “Se revisarán las multiplicaciones de las cantidades determinadas por LA EMPRESA, por el precio unitario consignado por el OFERENTE y las sumas para el cálculo del valor de la oferta. Cualquier error en estas operaciones será debidamente corregido en forma manuscrita y con absoluta claridad, obteniendo así el valor corregido de la oferta. Este valor será el que se considere para la ponderación de las ofertas y por lo tanto será el valor del contrato para la oferta favorecida”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amablemente solicitamos se aclare el alcance de la expresión “precios unitarios” en la presente sección en tanto no es clara la fórmula que se utiliza para calcular el precio unitario consignado. 2. Es necesario que el formato en el cual se consignará la Oferta económica sea publicado con el fin de que los interesados puedan presentar sus comentarios al respecto. 	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
263	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.2. FABRICACIÓN LOCAL DE TRENES (10 PUNTOS)</p> <p>La sección dispone que: “Se otorgarán 10 puntos al oferente que realice la línea de ensamble y puesta a punto de las últimas 15 unidades de trenes, en las instalaciones del Metro de Medellín, una vez se hayan fabricado y realizado las pruebas tipo en la fábrica del oferente de las primeras cinco (5) unidades de trenes. La Fabricación de forma local de los trenes debe considerar como mínimo el 60% de la fabricación y puesta a punto que requiere un tren, el cual debe considerar las actividades asociadas con equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos. El compromiso de fabricación local de los trenes no implica modificación en los plazos contractuales del proyecto. Para la acreditación del requisito indicado en este numeral se deberá anexar el formato respectivo publicado en el presente proceso”.</p> <p>Se solicita a la Empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Detallar las condiciones de las instalaciones del Metro de Medellín mencionadas en esta sección, de forma tal que los interesados puedan evaluar aspectos como la viabilidad de su uso, condiciones de acceso y la necesidad de adecuación que haga falta para su uso. 2. Confirmar que, en caso de que el oferente adjudicatario se comprometa a realizar la fabricación local de trenes, la Empresa permitirá el uso de sus instalaciones de forma gratuita. En caso contrario, sírvase especificar las condiciones bajo las cuales la Empresa permitirá sus instalaciones, indicando, entre otras, el monto de cualquier contraprestación o erogación que deba asumir el contratista. 3. Aclarar si la fabricación de un tren corresponde y, por lo tanto, debe entenderse limitada a las actividades de línea de ensamble y puesta a punto o, si por el contrario, deben considerarse otras actividades para acreditar el requisito. 4. Aclarar cómo se determinará el 60% mínimo de fabricación previsto en esta sección. Particularmente, es necesario que se aclare si el 60% se refiere a fabricar mínimo el 60% de quince 	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

	<p>(15) de veinte (20) trenes o si por el contrario sería fabricar localmente cinco (5) de veinte (20) trenes en su totalidad, o si esto tiene otra interpretación.</p> <p>5. Frente a situaciones en donde, por cuenta de las instalaciones de la Empresa o, en general, cualquier hecho no atribuible al oferente, no sea posible el cumplimiento de los tiempos de esta sección, el RFI y el RFI deben regular un mecanismo o procedimiento que permita resolver la situación y continuar con la ejecución del contrato. Se requiere incluir una sección en este sentido.</p> <p>6. Aclarar, y regular expresamente el tratamiento de los equipos necesarios para el ensamble y puesta a punto de los trenes en las instalaciones de la Empresa. Específicamente, el RFI/RFI debe regular quién se encargará de la compra de los equipos necesarios para el ensamble y puesta a punto y determinar sobre quién recaerá la titularidad de dichos equipos. Estos aspectos son esenciales para que los interesados puedan elaborar una oferta completa y apropiada.</p> <p>7. Aclarar si el contratista eventualmente tendrá que adquirir componentes o sistemas del tren en Colombia para cumplir con el requisito de fabricación.</p> <p>8. Aclarar si la expresión “actividades asociadas con equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos” incluye los equipos y sistemas para el Sistema Metro Ferroviario como la señalización, el sistema telemático y los embarcados del tren.</p> <p>9. Enviar o publicar el formato requerido para acreditar este requisito.</p>	
264	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO (10 PUNTOS)</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“Se otorgará 10 puntos al oferente que realice el mantenimiento preventivo de los trenes y vehículos auxiliares, con suministro de repuestos y consumibles durante un año a partir del inicio de la operación comercial. Para la acreditación del requisito indicado en este numeral se deberá anexar el formato respectivo publicado en el presente proceso”.</p> <p>Se solicita se nos haga envío del formato requerido para acreditar este requisito.</p>	<p>Los documentos serán publicados una la etapa de Solicitud pública de ofertas.</p>

265	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.4. INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO (5 PUNTOS) La sección dispone que: “Se otorgarán máximo 5 puntos al oferente que acredite experiencia en la integración y puesta en servicio de los siguientes sistema Metro-Ferrovianos: alimentación eléctrica, señalización ferroviaria y el control de trenes en un mismo proyecto (...)”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita confirmar que esta experiencia podrá acreditarse a través de sociedades controladas, sociedades matrices o sociedades controladas por la matriz de conformidad con la sección 5.4 del RFI. 2. Por otro lado, solicitamos que se permita acreditar la experiencia dispuesta en esta sección a través del Proveedor de Sistemas Metro-Ferrovianos como subcontratista. Esto bajo el entendido de que la práctica del mercado es que el proveedor de los equipos sea, por regla general, la misma empresa que los integra. 3. Por último, solicitamos confirmar que para efectos de acreditar la experiencia en integración y puesta en servicio no deberá cumplir con los criterios o requisitos dispuestos por la sección 5.2.1.3. 	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
266	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.4. INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO (5 PUNTOS) La sección dispone que: “Nota 1: Las certificaciones deberán estar suscritas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que se le prestó el servicio. No obstante, lo anterior, como complemento a los certificados de experiencia, sin que sea posible que los reemplacen en su totalidad, el Oferente podrá presentar el Acta de liquidación final, acta de recibo final a satisfacción o acta de cierre del contrato”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es la práctica del mercado que los documentos subrayados contengan la mayoría de información requerida sobre el contrato, por lo cual no tiene sentido que solo puedan presentarse de forma complementaria si se tiene en cuenta que normalmente estos son firmados por ambas partes. En ese sentido, se solicita que estos documentos puedan ser presentados en lugar de las certificaciones propuestas. <p>En cualquier caso, se solicita a la Empresa que se explique el alcance de la expresión “como complemento” contenida en la presente sección.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

267	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.4. INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO (5 PUNTOS)</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“Nota 6: Idioma: Los certificados de experiencia, así como toda comunicación que se origine dentro de este proceso de habilitación y evaluación deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple por parte del Oferente. En todo caso, si el Oferente resulta Adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.</p> <p>Amablemente, solicitamos confirmar nuestro entendimiento mediante el cual la regla contenida en la Nota 6 de la presente sección aplica para toda clase de documento otorgado en el exterior y aportado en la oferta, por lo cual no se requerirá apostilla de ningún documento, salvo para el adjudicatario del Proceso.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
268	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.2.1. ORIGEN NACIONAL DEL OFERENTE</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“Se otorgarán cinco (5) puntos al Oferente que acredita su origen nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las siguientes condiciones individualmente (...) c) Personas jurídicas colombianas: Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la Oferta respectiva.”</p> <p>Conforme a lo anterior, amablemente se solicita que se modifique el texto de la sección 6.1.2.1. “Origen nacional del Oferente” de forma tal que cuando cualquiera de los participantes de la Figura Asociativa cumpla con los requisitos para acreditar su origen nacional, la propuesta de la Figura Asociativa compuesta por uno o más nacionales o uno o más extranjeros recibirá los puntos dispuestos por la sección.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
269	<p>CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN – 6.1.6. OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL.</p> <p>La sección dispone que:</p> <p>“Tratándose de Ofertas presentadas por Figuras Asociativas, se asignarán los cinco (5) puntos, siempre que alguno de sus integrantes cumpla con cualquiera de las condiciones de origen señaladas anteriormente. (nota aplicable para todo el numeral 6.1.5 y 6.1.6) (...)”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento de que la acreditación de personal local aplica para la Figura Asociativa o alguno de sus integrantes y no para el personal del Proveedor de Sistemas Metro-Ferrovialarios. 2. Asimismo, solicitamos a la Empresa publicar el formato correspondiente para acreditar lo dispuesto por esta sección. 3. Por último, solicitamos aclarar si esa nota aplicable para todo el numeral 6.1.5. y 6.1.6. significa otorgar cinco (5) puntos por cada uno de esos numerales o cinco (5) puntos en total. 	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

270	<p>FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>El formato dispone que: “Mantendremos válida nuestra oferta durante ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, en caso de ser necesario”.</p> <p>1. Respecto a este párrafo, solicitamos establecer un límite máximo para la ampliación del plazo de validez y vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Esto, en tanto las condiciones actuales dispuestas en el Formato 1 suponen grandes dificultades a la hora de acudir al mercado para obtener la garantía de seriedad de oferta, bajo el entendido que para el sector asegurador es esencial obtener certeza sobre la vigencia máxima que podría tener la garantía ofrecida y este término puede tener implicaciones en el valor de los seguros. Se desprende de lo anterior que conocer el plazo máximo de prórroga de esta garantía es esencial para que los oferentes puedan negociar con las entidades aseguradoras y calcular adecuadamente los costos de su oferta.</p> <p>Sobre el particular, se debe tener en cuenta que para los procesos regidos por el Estatuto General de Contratación, cuyas condiciones se estiman normalmente más severas que aquellas de los regímenes especiales, existe un plazo máximo de prórroga de la garantía. Así, según lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, en estos procesos la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada de la “no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses”.</p> <p>Por lo anterior, amablemente se solicita se disponga la siguiente redacción para el párrafo en comento: “Mantendremos válida nuestra oferta durante sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederemos a ampliar su validez y vigencia de la garantía de seriedad hasta sesenta (60) días calendario adicionales, en caso de ser necesarios”.</p> <p>2. Asimismo, amablemente solicitamos a la Empresa confirmar cuál es el valor de la garantía de seriedad de la oferta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
271	<p>FORMATO 6 – EXPERIENCIA DEL OFERENTE – OBRA CIVIL</p> <p>Amablemente, solicitamos aclarar a qué se refiere el formato por “Actividades Desarrolladas” en la pestaña del formato.</p>	El campo se crea para referenciar información acerca de los requisitos de experiencia específica a solicitar.

272	<p>Condiciones Habilitantes y de Evaluación 2.1.16 (5.1.2.4 (j)) Pág 17: De acuerdo con el literal (j) del numeral 5.1.2.4 los miembros de una Figura Asociativa que ostenten la calidad de líderes deben cumplir con las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Figura Asociativa del cuarenta por ciento (40%); (ii) acreditar Capacidad Financiera y Experiencia Técnica directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 5.4 de estas Condiciones Habilitantes y de Evaluación); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta.</p> <p>No obstante lo anterior, en la Sección 18 de la Hoja de Términos compartida por la Empresa Metro se indicaba un mínimo de participación de 25% en la Figura Asociativa para los proponentes que se presenten como Líder (es). Atendiendo al estándar de mercado en los contratos para el desarrollo de obras de infraestructura de esta envergadura (ej. Contratos de Concesión Carretera 4G y 5G, Primera Línea del Metro de Bogotá) se solicita a la entidad mantener el porcentaje de participación indicado inicialmente en la Hoja de Términos, para el caso de quien es Líder, esto es, el 25%.</p> <p>Adicionalmente, el literal (j) en mención, incluye en el inciso “Lo anterior, sin perjuicio de que la Experiencia Técnica a la que se refiere el numeral 3.5.2.1 siguiente podrá ser acreditada sin necesidad de hacer parte de la Figura Asociativa en los términos del numeral 3.5.1.7.” Entendemos por la redacción citada que la Experiencia Técnica en Obras Civiles pueda ser presentada por participantes de una Figura Asociativa aun cuando no sean Lideres. Favor confirmar nuestro entendimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
273	<p>Debemos resaltar la necesidad de que la Empresa Metro considere la naturaleza de este Contrato como de Obra Pública para efectos de estructurar los términos de pago al contratista. En este sentido, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 que regula la ecuación financiera en los contratos estatales entendida como la necesidad de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Solicitamos comedidamente a la entidad incluir en los Hitos de Pago, el pago de un anticipo para la fase de pre-construcción y un anticipo para la fase de construcción. Destacando por la tipología de este tipo de proyecto, la necesidad de que la remuneración sea por avance de obra y no por Unidades de Ejecución. Lo anterior, siguiendo el ejemplo del componente de remuneración por finalización de Unidades de Ejecución estipulado en el Contrato de Concesión para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá.</p>	No se tiene contemplado ningún tipo de anticipo

274	<p>Plantilla documento calidad horizontal Instructivo y Condiciones Habilitantes y de Evaluación 1.10 Documentos Otorgados en el Extranjero y 5.2 Requisitos Habilitantes de Orden Técnico Y documentos que los acreditan Pág: 5 y 22:</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Empresa Metro permitir que los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes de Orden Técnico puedan ser complementados por Declaraciones Juramentadas firmadas por el (los) Representante Legal(es) del Oferente. Lo anterior, considerando que los potenciales clientes que provengan de Europa y Asia, que certificarán los requisitos técnicos, emiten certificados bajo sus propios modelos y condiciones, inclusive absteniéndose de incluir ciertas aseveraciones en sus certificados, de manera que dichos certificados no cumplirían con todos los detalles exigidos por la entidad.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	---	--

275	<p>Plantilla documento calidad horizontal Instructivo y Condiciones Habilitantes y de Evaluación 5.4. Acreditación de Experiencia Técnica y Capacidad Financiera a través de terceros Pág 32: De acuerdo con el numeral 5.4, en los eventos en los cuales el Oferente Individual o los Líderes de las figuras asociativas acrediten los requisitos de experiencia técnica y capacidad financiera a través de sus sociedades controladas, sus matrices y sociedades controladas por sus matrices, será necesario que se presente el Acuerdo de Garantía que se establece en el Formulario No.7. Al respecto, es necesario poner de presente que la figura del Acuerdo de Garantía ha sido utilizada en otros proyectos de infraestructura en el país (tales como la Cuarta Generación de Concesiones Viales, La Primera Línea del Metro de Bogotá o el Regiotram de Occidente); todos ellos proyectos que involucran un esquema de concesión, un largo plazo de ejecución, lo que conlleva una larga duración de la relación contractual. Así, podría decirse que el uso de una figura como el Acuerdo de Garantía en contratos de concesión puede tener un poco más de sentido que en otras transacciones.</p> <p>Sin embargo, el presente proyecto no ha sido catalogado como un contrato de concesión sino como un contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano. En ese orden de ideas, las características de esta tipología difieren de las de un contrato de concesión que pudieren sustentar la necesidad de contar con una figura como la del Acuerdo de Garantía. Además, en los más recientes proyectos de este tipo en Colombia (i.e.: contratos de obra) no es usual ver el uso de la figura de un Acuerdo de Garantía, y, de hecho, en los pliegos tipo para licitaciones de obra pública de infraestructura de transporte no se ha previsto esta posibilidad, aun cuando si es posible que los oferentes acrediten la experiencia de sus sociedades relacionadas. Comentado lo anterior, consideramos que la figura y la necesidad de suscribir un Acuerdo de Garantía en estos casos debe ser eliminada de las condiciones del proceso de selección, en atención a que, las condiciones del contrato no ameritan la necesidad de una figura como el Acuerdo de Garantía, que dificulta desmedidamente la confección de una propuesta y afecta de manera general y transversal las posibilidades de que empresas interesadas, serias y de trayectoria internacional se presenten a este proceso de selección. Por lo anterior, agradecemos eliminar el requisito de tener que suscribir un Acuerdo de Garantía en este proceso de selección.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	--	---

<p>276</p> <p>Formato 7 – Acuerdo de Garantía. 1. Objeto del Acuerdo de Garantía. Pág: 2</p> <p>En la hipótesis de que el Acuerdo de Garantía no sea eliminado del proceso de selección, tal como indicado en la Observación anterior, tenemos que el numeral 5.4 de la Plantilla documento calidad horizontal Instructivo y Condiciones Habilitantes y de Evaluación indica lo siguiente al respecto de la acreditación de experiencia a través de sociedades relacionadas: “En estos casos se exigirá la suscripción de un compromiso (Formato 7. Acuerdo de Garantía), por parte de la empresa (y/o de la empresa matriz, si es del caso) cuyas credenciales son invocadas, a través del cual el firmante del compromiso se obligará frente a la Empresa a asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones contenidas en el Contrato – relacionadas con la credencial que se invoca – a cargo del Contratista.” (negritas y subrayado fuera de texto) Como se puede apreciar, de acuerdo con ese numeral, los firmantes del Acuerdo de Garantía solamente se comprometerán al cumplimiento de ciertas obligaciones del Contrato – aquellas que se relacionen con la credencial invocada – y no por todas las obligaciones del contratista en el contrato de concesión.</p> <p>Sin embargo, al analizar el contenido del numeral 1 del Acuerdo de Garantía contenido en el Formato 7, se observa que no se está siguiendo la regla establecida anteriormente, y pareciera entenderse que quien suscriba dicho Acuerdo de Garantía responderá por todas las obligaciones del respectivo Contrato y no solo por las obligaciones relacionadas con el componente acreditado. Véase como el numeral 1 de dicho formato establece lo siguiente: “El Garante, por medio del presente documento se obliga con la Empresa Metro de Medellín Ltda. a responder de manera irrevocable y no subordinada por las obligaciones del Garantizado para con este.”</p> <p>De modo tal que, de la manera más atenta, solicitamos que el Formato 7 sea ajustado de manera concordante con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Plantilla documento calidad horizontal Instructivo y Condiciones Habilitantes y de Evaluación, pues de lo contrario, se haría imposible su firma por parte de los oferentes.</p> <p>Así mismo, solicitamos amablemente que tanto el numeral 5.4 de la Plantilla documento calidad horizontal Instructivo y Condiciones Habilitantes y de Evaluación como en numeral 1 del Formato 7 se ajusten en el sentido de limitar la obligación garantizada del Acuerdo de Garantía y limitarla al pago de Multas y Cláusula Penal derivadas del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente acreditado. Consideramos que exigir de los firmantes del Acuerdo de Garantía el cumplimiento de la obligación incumplida puede ser una exigencia excesiva, considerando la lógica detrás del Acuerdo de Garantía y que además la entidad dispone de otros mecanismos para el efecto.</p> <p>Este mismo esquema ha sido adoptado en TODOS los demás Acuerdos de Garantía que han sido suscritos en proyectos de infraestructura en Colombia, tales como la Cuarta Generación de Concesiones Viales, el proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá y el Regiotram de Occidente.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
---	--

277	<p>Formato 7 – Acuerdo de Garantía. 3. Procedimiento de Ejecución Pág 2: En la hipótesis de que el Acuerdo de Garantía no sea eliminado del proceso de selección, de la manera más atenta, en razón de los derechos de debido proceso consagrados en la Constitución Política, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, comedidamente solicitamos que se consagre un procedimiento de ejecución claro y por etapas que garantice la defensa del Garante cuando quiera que la entidad busque la ejecución del Acuerdo de Garantía.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
278	<p>Formato 7 – Acuerdo de Garantía. 4. Otras Disposiciones. Pág 2: En la hipótesis de que el Acuerdo de Garantía no sea eliminado del proceso de selección, tenemos que el numeral 4 del Formato 7 – Acuerdo de Garantía, señala lo siguiente: “Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.” De la manera más respetuosa nos permitimos señalar que esta sección parece no ser consistente con el texto del Formato 7, dado que esta sección refiere a obligaciones anteriormente señaladas (las cuales no aparecen en el documento) y a siniestros que tampoco se describen en el documento. Por lo tanto, tales referencias pareciera que no hacen parte del documento Formato 7 – Acuerdo de Garantía. En adición a lo anterior, el párrafo en cuestión hace referencia a la exigibilidad de la Garantía de Seriedad (término no definido en el documento), pero que además carece de todo sentido al encontrarse en un documento de Acuerdo de Garantía, y referirse a situaciones que se presentan en la ejecución del contrato, lo cual, por lógica agota la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Por lo anterior, de la manera más atenta solicitamos ajustar el texto del numeral 4 del Formato 7 – Acuerdo de Garantía para que sean claras las condiciones del mismo.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
279	<p>Formato 7 – Acuerdo de Garantía. 9. Suscripción por parte de la Empresa Metro de Medellín Ltda. Pág 3: En la hipótesis de que el Acuerdo de Garantía no sea eliminado del proceso de selección, en el numeral 9 se establece que el Formato 7 – Acuerdo de Garantía se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Empresa Metro de Medellín Ltda, al Garante y al Deudor Solidario. De acuerdo con esto, les agradecemos confirmar el momento en el tiempo en el cual dichos ejemplares le serán entregados al Garante y al Deudor Solidario.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

280	<p>Formato 7 – Acuerdo de Garantía: En la hipótesis de que el Acuerdo de Garantía no sea eliminado del proceso de selección, tomando como referencia otros Acuerdo de Garantía que han sido suscritos en otros proyectos de infraestructura en Colombia (i.e.: Cuarta Generación de Concesiones Viales, Primera Línea del Metro de Bogotá, Regiotram de Occidente), los Acuerdos de Garantía constituyen negocios atípicos, y como tales, se ha incluido en los mismos un pacto arbitral para dirimir las diferencias que surjan entre los firmantes. Considerando lo anterior, y dado que en este proyecto se planea implementar el mismo mecanismo, sugerimos amablemente a la entidad, incluir en el texto del Formato 7 – Acuerdo de Garantía, una disposición según la cual las diferencias que surja del mismo serán resueltas por un tribunal de arbitramento y las reglas de su funcionamiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
281	<p>Descripción del Proyecto m80-i-descripcion-proyecto. Motores de tracción Pág 70 y 71 de 134: En la definición de los bogíes motores y del convertidor de tracción esta especificado que: “[los] motores serán trifásicos, asíncronos, y autoventilados”. Les pedimos amablemente considerar la siguiente reformulación ya que, tal como los motores asíncronos, los motores síncronos representan tipos de soluciones aplicables en tranvías/metros ligeros, presentes en la oferta de la industria y también aplicables en el contexto y perfil definidos para el proyecto de Metro ligero de la 80 en Medellín: “Los motores serán trifásicos, asíncronos o síncronos, y autoventilados” Los motores síncronos representan un desarrollo tecnológico en relación a los motores asíncronos, permitiendo ofrecer soluciones que mejoren el rendimiento energético y también fomenta la libre competencia entre postores.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
282	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. Ruedas y ejes. Pág 71 de 134: En la definición de los bogíes motores, para aclarar el tema y focalizar lo requerido en las normas EN, les pedimos amablemente reemplazar: “Ejes de acero completos entre ambas ruedas, bajo normas EN” por “Bogíes en conformidad con la norma EN 13749”. En el mercado de tranvías/metros ligeros y en lo ofertado por la industria, hay varias soluciones posibles de bogíes aplicables (con ejes o sin ejes), todas aplicables para el contexto y el perfil de misión definidos para el proyecto de Metro ligero de la 80 en Medellín. Al introducir esta flexibilidad, permitiría a los oferentes proponer la solución técnica que consideren como la más adaptada a los requerimientos del proyecto, sin afectar la libre competencia.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

283	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto Convertidor de tracción. pág 71 de 134: El requerido c especifica que “[cada] convertidor puede alimentar ambos bogíes motores en caso de falla del otro convertidor”.</p> <p>Sin embargo, es importante resaltar que hasta el momento, no hemos encontrado este requerimiento en las especificaciones y proyectos de metros o metro ligeros en los cuales hemos participado.</p> <p>En vehículos similares a los que se requiere para Metro ligero de la 80 en Medellín se propone dos bogíes motores, cada uno alimentado por un convertidor de tracción. El diseño no prevé que un convertidor alimente dos bogíes motores en modo degradado; para hacer eso se tendría que dimensionar cada convertidor al doble de su potencia nominal, generando más peso y mayor cantidad de equipos, o aceptar que la potencia a cada motor sea de la mitad del nominal, sin que tenga esto un real interés operacional.</p> <p>Es condición normal que dimensionamiento del conjunto convertidor Bogie Motor está hecho para permitir que el vehículo con 50% de capacidad de tracción pueda operar sin disminución de la calidad de servicio.</p> <p>En virtud de todo lo anterior, les pedimos amablemente remover el requerimiento o reemplazarlo por requerimientos de performance / rendimiento en modos de falla.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
284	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.8.2 Especificaciones técnicas Vehículos auxiliares - Maniobras requeridas de arrastre o empuje del tren. Pág 73 de 134: Con respecto a los vehículos auxiliares y las maniobras requeridas de arrastre o empuje del tren, se define en sección 4.8.2 del documento que se debe “garantizar tracción y frenado en cualquier condición de carga del tren”.</p> <p>Nos podría por favor confirmar que, como en otras redes de transportes y por razones de seguridad, ¿los vehículos auxiliares no realizaran maniobras de arrastre o empuje de trenes con pasajeros todavía en el tren?</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

285	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.7.1 Superestructura de vía - Estrategias de atenuación de ruido y vibración. Pág 50 de 134:</p> <p>Se define en la sección 4.7.1 de la especificación de Descripción del Proyecto que “se consideró la utilización de los elementos mencionados a continuación para maximizar la disminución de ruidos en secciones de sensibilidad especial [...] con la finalidad de minimizar los ruidos y vibraciones mínimo a 20 dB.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enchaquetado de rieles con espuma antivibración. • Manta elastomérica de poliuretano bajo la losa de control y concreto.” <p>Al nivel de vías, se entiende que el objetivo de atenuación de 20 dB es un objetivo de amortiguación de las vibraciones traído con respecto a una vía de referencia (perdida por inserción para frecuencias mayor de 63 Hz), y aplicado en secciones de sensibilidad especial. Nos podría por favor confirmar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objetivo de 20 dB se aplica para zonas de sensibilidad especial viene en adición a los requerimientos generales del FTA 2. ¿También habrá objetivos intermediarios (por ejemplo -10 dB dependiendo de la distancia a los edificios) donde el 20 dB no es necesario pero que se necesita algún tipo de amortiguación? 3. ¿Serían válidas alternativas al enchaquetado de rieles y manta elastomérica, los cuales permiten lograr el objetivo de amortiguación de vibraciones? 	<p>*Su apreciación es correcta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera necesario implementar mínimo a 20Bdb para zonas sensibles y en cercanías a las edificaciones existentes. 2. Las alternativas son validadas. Sin embargo, lo anterior será de objeto de los Estudios y Diseños que desarrolle el Contratista adjudicatario y las especificaciones técnicas del contrato.
286	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.7.1 Superestructura de vía - Tipo de riel. 47 de 134.</p> <p>Se define en la sección 4.7.1 de la especificación de Descripción del Proyecto que “El riel seleccionado corresponde a la especificación UIC54 o 54E1, de acuerdo con el estándar EN 13674-1.”.</p> <p>Sin embargo, el párrafo definiendo obras civiles en la misma sección 4.7.1 menciona también el uso de riel garganta, el cual se adapta más en vías con pavimento. Entendemos por tanto que será válido el uso de riel garganta, así como del perfil 54E1, favor de confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>Su apreciación es correcta. El riel UIC 54 con riel garganta se deberán implementar en los pasos a niveles vehiculares y peatonales</p>

287	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.7.2 Geología, geotecnia y pavimentos - Tipo de riel. Pág 54 de 134:</p> <p>La especificación hace referencia a los estudios de suelos realizados por IDOM y Arup. También se define en la misma que “el Contratista será el responsable de realizar la Geología y Geotecnia, llevando a cabo los estudios geotécnicos, geológicos y de pavimentos correspondientes y necesarios para realizar los diseños.”</p> <p>Para mantener una competencia equilibrada entre proponentes, y considerando que ningún estudio geológico podría ser llevado a cabo durante el periodo de licitación, solicitamos confirmar que los estudios de suelo de referencia establecidos por IDOM y Arup constituyen la hipótesis que los contratistas deben aplicar durante la fase de licitación y que las posibles variaciones identificadas luego en fase de proyecto serán mutuamente acordadas, ya que serán cambios a las hipótesis de oferta.</p>	<p>El contratista deberá desarrollar sus Estudios y Diseños hasta cumplir las obligaciones de resultado establecidas en el contrato. Los estudios realizados para la estructuración del proyecto son una referencia, sin embargo no son de obligatoria utilización por parte del contratista adjudicatario.</p>
288	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.6.1 Pág 42 de 134:</p> <p>Favor confirmar si se puede proponer una configuración de red de 13.8kV / 480V diferente a la mostrada en la ilustración 17 asegurando la redundancia.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
289	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.6.1. Pág 42 de 134:</p> <p>En caso de poder proponer un sistema de red de 13.8kV diferente, favor confirmar el criterio de diseño a nivel de contingencia ante falla es N-1.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
290	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.6.2. Pág 43 de 134:</p> <p>¿Se puede proponer optimizaciones a la cantidad y potencia de las subestaciones de Tracción? Favor confirmar que el criterio de redundancia es n+1, donde se considera que la pérdida de una subestación de tracción es respaldada por las subestaciones vecinas.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
291	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.6.2. Pág 43 de 134:</p> <p>El sistema, con el bucle de 13.8 kV, podría ser muy apropiado para el uso de subestaciones de tracción con recuperación de energía de frenado, lo cual reducirá el consumo de energía de tracción del sistema, ahorrando costos de operación.</p> <p>¿En el proceso de selección de los proponentes, cuáles serían los incentivos asignados a las soluciones propuestas que permitan el ahorro de energía durante la fase de operación?</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
292	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.18. Pág 125 de 134:</p> <p>Para fomentar la libre competencia y asegurar que dicha competencia sea justa, se solicita la posibilidad de proponer un Sistema SCADA nuevo, en lugar de sólo poder proponer la ampliación del existente (WINCC - Siemens).</p> <p>Esta solicitud la hacemos porque existen sistemas SCADA Energía basado en protocolos IEC 61850 que permiten hacer una integración más sencilla entre equipos de diferentes marcas y tienen mayor capacidad de procesamiento y recolección de datos, lo cual permite incorporar funciones avanzadas, como por ejemplo mantenimiento predictivo y análisis de calidad de energía.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

293	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.19 SGT - Sistema de Gestión de Tráfico de Trenes. Pág 126 y 127 de 134:</p> <p>Está abierta la especificación a dos alternativas para el CTC (Control de Tráfico Central): un sistema nuevo o la ampliación del existente en LA EMPRESA (Rail 9000 de SIEMENS). Sin embargo, la alternativa de la ampliación del existente constituirá una ventaja para el proponente que opte por contratar el único proveedor que previamente ha suministrado esta solución para LA EMPRESA. En este aspecto, para mantener una competencia equilibrada entre proponentes, se sugiere retirar este ítem del alcance para efecto de comparación de las ofertas. De no ser posible proceder de esta forma, ¿cómo se garantizaría una competencia equilibrada entre proponentes?</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
294	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. Diseño geométrico de las vías férreas en patio taller. Pág 66 de 134 y 90 de 134:</p> <p>Está definido en el documento que se deberá considerar vías para estacionar 48 unidades del material rodante. Sin embargo, en la tabla 25 del ítem en referencia, se prevé una flota máxima, incluyendo reservas, de 55 unidades.</p> <p>Nos podría por favor confirmar si el requerimiento de 48 unidades esta coherente con las previsiones de flota. También aplica el punto al requerimiento correspondiente al párrafo 4.9.10.</p>	Se deberá implementar vías de estacionamiento para 48 unidades del material rodante, el resto de las unidades podrán estar ubicación en zona de talleres y otras vías.
295	<p>Descripción del Proyecto. m80-i-descripcion-proyecto. 4.9.10 Criterios para la operación del Patio-Taller. Pág 91 de 134:</p> <p>Está definido que “Dado que los trenes ligeros son bidireccionales, se debe contar con una vía que permitan la inversión de los vehículos”.</p> <p>Gracias a la bidireccionalidad de los trenes, entendemos que se podrá evitar construir vías de retorno en la zona de patio y taller.</p> <p>¿Nos podría por favor confirmar nuestro entendimiento?</p>	Es correcta su apreciación
296	<p>Descripción del Proyecto. 4.8.1 Especificaciones técnicas Vehículos de pasajeros. - Sistemas Embarcados. Pág 72 de 134:</p> <p>Se define en la sección 4.8.1 y relacionado a sistemas embarcados que los trenes deben ser equipados con los equipos, accesorios, sensores y demás elementos para la Industria 4.0, llamado Metro 4.0.</p> <p>Nos podría por favor proporcionar más detalles definiendo el perímetro de aplicación del concepto de Industria 4.0 al sistema de Metro Ligero?</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

297	<p>De acuerdo con el numeral 6.1.5. Apoyo a la Industria nacional y Oferta de mano de Obra Local. 6.1.2.1 Origen Nacional del Oferente, indican que otorgaran cinco (5) puntos al Oferente que acredita su origen nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las siguientes condiciones individualmente, o cuando el total de participantes de la Figura Asociativamente se componga de los siguientes...”</p> <p>Y en el numera 6.1.6 Oferta de mano de Obra Local indican que, Tratándose de Ofertas presentadas por Figuras Asociativas, se asignarán los cinco (5) puntos, siempre que alguno de sus integrantes cumpla con cualquiera de las condiciones de origen señaladas anteriormente. (nota aplicable para todo el numeral 6.1.5 y 6.1.6.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se solicita aclarar, si de acuerdo con el número 6.1.5 todos los integrantes de una figura asociativa tienen que cumplir con las condiciones indicadas para obtener los 5 puntos del apoyo a la Industria Nacional. más la nota en el final del 6.1.6 indica que basta con uno de los integrantes de una figura asociativa para obtener los 5 puntos?</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	---	--

<p>Minuta Contrato. II.2 Objeto. Pág 34:</p> <p>La Sección II.2 de la Minuta del Contrato establece que “El presente Contrato de obra pública bajo la modalidad llave en mano tiene por objeto que el Contratista ejecute por su cuenta y riesgo, todas las labores y actividades necesarias para los Estudios y Diseños, Gestión Social, Ambiental y SST, la ejecución de las Obras de Construcción, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Redes, las Obras Necesarias para el Cumplimiento de los Indicadores en Etapa de Garantía de Nivel de Servicio, así como los Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha del Material Rodante y de los Sistemas Metroferroviarios; así como las obras y actividades necesarias para el cumplimiento de los Indicadores en Etapa de Garantía de Nivel de Servicio del Metro Ligero de la 80 en la ciudad de Medellín.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)</p> <p>No obstante, la designación aparente como un Contrato de Obra Pública, en realidad la estructura de la minuta incluye los elementos de la esencia y naturales de un contrato de concesión o similar. Se destaca particularmente el esquema de remuneración al Contratista el cual no reconoce el pago de anticipos y pagos por avance de obra, sino que por el contrario concentra los hitos de pagos en las etapas finales de ejecución. Una revisión de la estructura de remuneración de la presente minuta permite evidenciar como antecedentes directos sobre los cuales se alimentó la estructuración de esta minuta, proyectos que se han desarrollo bajo contratos de concesión y no como obra pública, debiendo destacarse el contrato de concesión para la primera línea del Metro de Bogotá del cual la presente minuta parece extrapolar muchos elementos. Esta inconsistencia entre la denominación del Contrato y la realidad de las cláusulas que lo componen lo conllevan a la suscripción de un aparente “Contrato de Obra Pública” con una necesidad de financiación del Proyecto por parte del Contratista, lo que necesariamente elevará el monto total de la Oferta. Adicionalmente, la asignación de riesgos no corresponde a un esquema de obra pública según se explicará en una siguiente observación, los requerimientos de cobertura de las garantías y pólizas de seguro son muy elevados en comparación con contratos de obras públicas similares, entre otros puntos.</p> <p>En este sentido, se solicita a la Empresa Metro revisar en detalle la estructura actual del contrato y proceder a realizar las modificaciones pertinentes para que las cláusulas a ser incluidas correspondan a aquellas de la esencia y naturaleza a un Contrato de Obra Pública. En relación con esta observación debemos resaltar que la estructura actual del contrato imposibilita la presentación de una oferta que derive en la ejecución de un proyecto con los estándares de calidad y cumplimiento requeridos por la Empresa Metro al no ser un contrato viable para las empresas con reconocida idoneidad y experiencia en la industria de proyectos ferroviarios. La anterior circunstancia podría conllevar a que la Empresa termine recibiendo ofertas de empresas cuyo único propósito es ser adjudicatario del contrato y posteriormente renegociar los términos de ejecución para dar viabilidad al proyecto. La anterior circunstancia terminaría afectando no solamente el cronograma de ejecución sino en ostensibles sobre costos o peor aún, en disputas que podrían poner en riesgo la ejecución del proyecto.</p>	<p>No estamos de acuerdo con su apreciación, el contrato cumple con los supuestos de un contrato de obra pública.</p>
--	---

299	<p>Minuta Contrato. XII.4 Limitación de Indemnización de Perjuicios por Incumplimiento del Contratista. Pág 111:</p> <p>De acuerdo con la Sección XII.4 (a) “salvo por lo previsto en las Secciones XII.4(b) y XII.4(c) siguientes, no procederá reclamación alguna en contra del Contratista por reales o pretendidos perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, cuyo monto supere el Valor del Contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)</p> <p>En relación con el límite de responsabilidad del Contratista por el 100% del Valor del Contrato, se llama la atención de la Empresa Metro sobre el estándar de responsabilidad para los contratos de esta naturaleza y alcance, los cuales se encuentran en una franja entre el 20% y 30% del valor de respectivo contrato. El límite actual excede ampliamente el estándar de mercado para contratos de obra pública, por lo que se solicita respetuosamente a la Empresa Metro su ajuste a estándares de mercado.</p> <p>Adicionalmente, no se considera procedente incluir como excepciones al límite de responsabilidad: (1) XII.4(c)(i) en los relacionado con las sanciones derivadas por incumplimiento de ley aplicable y las reglas de confinación; (2) XII.4(c)(iv) Los pagos del Contratista a la EMM por la aplicación de los mecanismos de compensación de los riesgos a cargo del Contratista; (3) XII.4(c)(v) Cualquier otra obligación del Contratista que el Contrato o alguno de sus Apéndices señale expresamente que no está sujeta al límite establecido en esta Sección XII.4. Las anteriores excepciones diluyen el propósito y aplicabilidad de un límite de responsabilidad y generan incertidumbre a los potenciales proponentes sobre la certeza en la asignación de los riesgos. Al respecto, se llama la atención de la Empresa Metro sobre la necesidad de que los únicos eventos de excepción al límite de responsabilidad sean aquellos relacionados con actuaciones con dolo o culpa grave del Contratista.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

300	<p>Minuta Contrato. XII.4 Limitación de Indemnización de Perjuicios por Incumplimiento del Contratista. Pág 111:</p> <p>Se solicita a la Empresa Metro ajustar la redacción de la Sección XII.4 para efectos de aclarar expresamente que el contratista no será responsable por los daños indirectos y consecuenciales. Lo anterior, teniendo en cuenta que los daños indirectos y/o consecuenciales no son objeto de indemnización en Colombia.</p> <p>Al respecto, la jurisprudencia (Corte Suprema de Justicia, Sentencia 4799 del 30 de septiembre de 2002) y la doctrina colombiana ha identificado una distinción entre los daños directos y los daños indirectos en los siguientes términos:</p> <p>i (i) Daños Directos: Son aquellos perjuicios que se derivan inmediatamente de la falta de ejecución o por la ejecución defectuosa o tardía de lo debido.</p> <p>i (ii) Daños Indirectos: Cuando el daño se vincula al incumplimiento de modo mediato hasta ser incierto que aquel sea consecuencia necesaria de este o que lo sea de otras causas distintas. Este argumento ha sido sostenido en varias decisiones judiciales. Por ejemplo, en un laudo arbitral (Geoadinpro Limitada vs. NCT Energy Group C.A, 2016) proferido en un arbitraje adelantado en la Cámara de Comercio de Bogotá, el Tribunal Arbitral precisó que "(...) en Colombia, un individuo sólo será responsable de los daños directos. En este sentido es claro que una renuncia en relación con la indemnización de los daños indirectos no tiene consecuencias reales porque la indemnización de este tipo de daños no está comprendida en el ordenamiento jurídico colombiano." (Subrayado y negrillas fuera de texto)</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
301	<p>Contrato XVI.2 Arbitraje Nacional. Pág 151:</p> <p>La minuta del Contrato establece el arbitraje nacional como uno de los mecanismos de solución de controversias. Sobre este punto, solicitamos respetuosamente a la Empresa Metro considerar la inclusión de arbitraje internacional, teniendo como soporte las siguientes consideraciones:</p> <p>(i) Debido a la naturaleza y alcance del Proyecto es previsible que gran parte de las empresas participando del proceso sean sociedades extranjeras con sus domicilios en otras jurisdicciones.</p> <p>(ii) El desarrollo de un componente importante de las actividades relacionadas con el contrato se dará o tendrán un punto de contacto directo con varias jurisdicciones (fabricación, personal, recursos, transporte, importación, etc.). En este sentido, se solicita a la Empresa Metro adoptar un mecanismo de arbitraje internacional en sede neutral, que permita a las partes optar por llevar un tema directamente ante el Tribunal Arbitral cuando así lo consideren necesario.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

302	<p>Contrato XVI.2 Arbitraje Nacional Pág 151:</p> <p>La minuta de contrato establece que solo podrán someterse a arbitramento las decisiones relativas a la nulidad de las decisiones del Amigable Componedor o decidir sobre la revocatoria de dichas decisiones cuando una de las Partes así lo solicite.</p> <p>Lo anterior da a entender que no existe posibilidad alguna de llevar una controversia que surja entre las Partes directamente ante un Tribunal de Arbitramento, sino que tiene que primero acudir al mecanismo de Amigable Composición; lo anterior dado que, como se observó, el Tribunal de Arbitramento solo tiene competencia para pronunciarse sobre las decisiones del Amigable Componedor.</p> <p>Al respecto, consideramos que dicha redacción debe ser ajustada para efectos de reflejar la realidad de nuestra legislación procesal en este tipo de casos. Tal y como lo señala el Art.13 del Código General del Proceso, cualquier estipulación que establezca agotar requisitos de procedibilidad (como acudir a un Amigable Componedor) para acudir a un operador de la justicia (Tribunal de Arbitramento) no será de obligatoria observancia.</p> <p>Con lo cual, aun cuando la minuta de contrato establezca que el Tribunal de Arbitramento solo puede conocer de las decisiones del Amigable Componedor, con lo cual se establece un requisito de procedibilidad de haber acudido a un Amigable Componedor, lo cierto es que estas disposiciones, por virtud del Art.13 del Código General del Proceso, no son obligatorias; y en cambio generan confusión en la interpretación del contrato.</p> <p>Por lo anterior, comedidamente solicitamos que se ajuste la redacción de la minuta de contrato en el sentido de aclarar que, siguiendo los lineamientos del Art.13 del Código General del Proceso, cualquier disputa que surja entre las Partes podrá ser resuelta por el Tribunal de Arbitramento aun cuando la misma no haya sido llevada ante el mecanismo del Amigable Componedor.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
303	<p>Minuta Contrato. Derecho de Suspensión.</p> <p>Se solicita a la Empresa Metro incluir dentro de la minuta del contrato el derecho del contratista de suspender la ejecución de las obras y actividades debido a eventuales moras en el pago de obligaciones a favor del contratista, si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de la EMM, siempre que el valor pendiente de pago sea superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV). Atendiendo a que la carga obligacional de la Empresa Metro se materializa casi que exclusivamente en la obligación de pagar la Retribución del Contratista se considera apropiado incluir una causal de suspensión que pueda ser ejercida por el Contratista cuando quiera que dichos pagos se vean retrasados por un periodo y monto específico.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

304	<p>Minuta Contrato XX.6 Producciones del Contratista y Propiedad Intelectual. Pág 164: La Sección XX.6 establece la siguiente redacción que se resalta para efectos de contextualizar la observación:</p> <p>« El Contratista acepta que todos los derechos de autor y patrimoniales de las producciones intelectuales que éste, sus Contratistas y sus subcontratistas desarrollen para la elaboración de los Estudios y Diseños y demás manuales, documentos, software, diagramas, planos y, en general, documentos, que en cumplimiento de una obligación establecida en el Contrato y/o sus Especificaciones Técnicas, deban ser entregados a la EMM y/o a la Interventoría para su revisión, serán de propiedad de la EMM en los más amplios términos permitidos por la Ley Aplicable, o en su defecto otorgar una licencia, autorización y/o mecanismo equivalente que le permita a perpetuidad y gratuitamente a la EMM, sus contratistas y otras entidades utilizar dicho software libremente para el Regiotram.</p> <p>(b) En consecuencia, la EMM estará en plena libertad de utilizar y/o alterar dichas producciones intelectuales, o bienes protegidos por las normas de propiedad industrial, en la forma que considere.</p> <p>(c) En el caso en que las producciones intelectuales, o bienes protegidos por normas de propiedad industrial, contengan elementos cuyos derechos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, no puedan ser transferidos completamente a la EMM, el Contratista se cerciorará de que se otorguen a favor de la EMM las licencias, autorizaciones y/o mecanismos equivalentes que permitan a la EMM ostentar los derechos equivalentes sin ser la titular de dichos derechos de autor o de propiedad industrial.»</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Empresa Metro una revisión integral de la Sección XX.6 en cuanto contiene términos que legal y comercialmente no serán aceptados por los propietarios de la tecnología y propiedad intelectual que se requiere para el desarrollo del Proyecto. Particularmente, se considera improcedente acordar la propiedad de la Empresa Metro en los términos más amplos de la Ley Aplicable de la propiedad industrial empleada en el Proyecto, así como garantizar el derecho a la EMM y/o a sus contratistas de acceder al código fuente del software e implementar modificaciones.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

305	<p>Minuta Contrato. IX.7 Especificaciones Técnicas. XIV.2 Riesgos Asignados al Contratista General. Pág 86:</p> <p>Actualmente la única referencia de la minuta del contrato a los efectos de un Cambio de Ley Aplicable se establece para las modificaciones de las especificaciones técnicas en la Sección IX.7(f).</p> <p>Adicionalmente, la Sección XIV.2 establece como riesgos asignados al Contratista los efectos desfavorables de cambios de ley en materia ambiental y tributaria. Al respecto, se considera que esta asignación ilimitada del riesgo por cambio de ley no es aceptable para los proponentes interesados, que requieren un grado de certeza sobre su exposición de riesgo para efectos de estimar el monto y las condiciones de su eventual participación en el proceso. Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Empresa Metro incluir una cláusula amplia que regule los cambios de Ley Aplicable y que contemple toda legislación que pueda afectar las condiciones contractuales y de ejecución del proyecto. Adicionalmente, se solicita que se realice una adecuada asignación de dichos riesgos según la parte que se encuentre en mejor posición de mitigarlo y no simplemente limitarse a realizar una transferencia de todos los riesgos al Contratista.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
306	<p>Minuta Contrato. III.6 Garantía de Cumplimiento. Pág 119:</p> <p>Se llama la atención de la Empresa Metro sobre los elevados requerimientos establecidos para las coberturas de la Garantía de Cumplimiento, valores que exceden el estándar de mercado para el desarrollo de este tipo de proyectos y que necesariamente llevarán a un sobrecosto en las ofertas presentadas a la Empresa Metro para la ejecución del Proyecto. Sobre este punto a continuación se presenta un cuadro comparativo con los niveles de cobertura del Proyecto y de un proyecto de concesión, en lo cual los niveles suelen ser bastante más elevados a los de contratos de Obra Pública, sin embargo, aun así, es posible apreciar el excesivo diferencial en los requerimientos de garantías en la presente minuta de contrato: CUADRO COMPARATIVO EN CORREO DEL INTERESADO (15-12-2021).</p> <p>Estos niveles de garantía no corresponden con la práctica de mercado y elevan sobre todo el costo del proyecto para la EMM. Por lo anterior, se solicita a la Empresa Metro realizar una revisión integral de los requerimientos de cobertura para cada amparo y ajustarlos de acuerdo con los estándares usuales para este tipo de proyectos.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

307	<p>Minuta Contrato. XV.2 Evento Eximente de Responsabilidad. Pág 38:</p> <p>Actualmente la redacción de la Sección XV.2(h)(i) establece que “en caso de Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos que hagan parte del Proyecto correrán por cuenta y riesgo del Contratista para lo cual deberá contar con los seguros contra todo riesgo que el Contratista considere suficientes (aunque por lo menos con los seguros a que se refiere la Sección XIII.8 de este Contrato). Cualquier costo que no sea asumido con cargo a los seguros contratados por el Contratista, será asumido por el Contratista.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)</p> <p>La anterior asignación de riesgos desconoce las políticas en materia de asignación y manejo de riesgos en contratos de entidades estatales suscritos con particulares, según dichas políticas han sido recogidas en los Documentos CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011. Dichos lineamientos contemplan que los efectos de los eventos de fuerza mayor no asegurables deben ser asumidos por la entidad contratante, en este caso la Empresa Metro en cuanto tiene mayor capacidad para gestionarlos.</p> <p>En este sentido, se solicita a la Empresa Metro reconocer que todos los Eventos Eximentes de Responsabilidad incluyendo sus efectos son susceptibles de compensación una vez que el Contratista no debería asumir un riesgo en ese sentido, y tampoco debería considerarlo en su Oferta, lo que aumentaría significativamente el precio de la oferta a pagar por la Empresa Metro.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos. Sin embargo es importante mencionar que los citados documentos Conpes no son aplicables a este proceso.</p>
-----	--	--

308	<p>En su Numeral 5.1.2.4. Documento mediante el cual se constituye una Figura Asociativa, literal J “En el documento de conformación de la Figura Asociativa se deberá designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Figura Asociativa del cuarenta por ciento (40%); (ii) acreditar Capacidad Financiera y Experiencia Técnica directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 5.4 de estas Condiciones Habilitantes y de Evaluación); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los literales anteriores. Lo anterior, sin perjuicio de que la Experiencia Técnica a la que se refiere el numeral 3.5.2.1 siguiente podrá ser acreditada sin necesidad de hacer parte de la Figura Asociativa en los términos del numeral 3.5.1.7”</p> <p>Solicitud: Modificar la participación mínima del líder de 40% a 25%, considerando la magnitud de la oferta, el alcance para el cual es necesario realizar alianzas y adicional en el que sea posible que mas de dos integrantes puedan acreditar experiencia y capacidad financiera como lideres. La solicitud se realiza considerando que, para proyectos de condiciones similares con otras entidades como APP, concesiones y de montos mayores a 800mil millones de pesos, se ha tenido en cuenta una estructura plural con líder que tiene las mismas calidades del propuesto por el Metro de Medellín, pero con una participación mínima del 25%.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
309	<p>Según el Numeral 5.2.2, “Nota 5 Tal como se establece en el literal (j) del numeral 5.1.2.4, en caso de tratarse de una Figura Asociativa, solamente los Lideres de la misma podrán acreditar los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Técnica, necesarios para poder participar en proceso de contratación. 3.5.2.13.5.1.7”</p> <p>Y luego en su Numeral 5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN</p> <p>En el caso de los Proponentes Plurales, la Capacidad Financiera será acreditada únicamente por aquellos miembros que tengan una participación igual o superior al 25% en el Consorcio o Unión Temporal. Para el cálculo de los indicadores, se realizará la sumatoria lineal de las partidas sin restricción para los integrantes de la estructura asociativa que ostente la figura de líder. Solicitud: Entendemos que los miembros del consorcio con mínimo el 25% de participación pueden acreditar capacidad financiera, independientemente si son lideres o no. Por favor aclarar.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

310	<p>Según Numeral 5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN, claramente es necesario acreditar 3 tipos de experiencia:</p> <p>5.2.1.1. Obras civiles</p> <p>5.2.1.2. Material Rodante</p> <p>5.2.1.3. Experiencia de los Proveedores de Sistemas Metro-ferroviarios listados en la Carta de Compromiso.</p> <p>Solicitamos revisar y modificar la requerida en el numeral 5.2.1.2 Material rodante, ya que según la experiencia a acreditar de fabricación, suministro y puesta en operación de ciertas unidades de trenes y demás requisitos, estas acreditaciones corresponden a empresas que pueden ser proveedores subcontratistas, mas no a constructoras, por lo anterior ser parte del consorcio para acreditar dicha experiencia no es fácil, ni común porque no se podrá sustentar. Solicitud: permitir que la experiencia de material rodante sea acreditada con proveedores subcontratistas que podrán ser o no parte del oferente en el proceso de selección.</p>	<p>No se acepta su solicitud. El proveedor del material rodante debe ser parte del Oferente en el Proceso de Selección del Contratista. Los análisis previos que se han realizado indican que no es difícil la estructura del contrato seleccionado para el Proyecto.</p>
311	<p>En su Numeral 5.1.2.4. literal k. “La figura asociativa debe integrar como mínimo una persona que ejecute las actividades de obra civil y una persona que ejecute las actividades de material rodante”</p> <p>Solicitud:</p> <p>Solicitamos revisar lo requerido, ya que como lo habíamos manifestado en observaciones anteriores, la acreditación del Material rodante, que según la experiencia se refiere a fabricación, suministro y puesta en operación de ciertas unidades de trenes, es posible acreditarla con proveedores subcontratistas, mas no con empresas constructoras, por lo anterior solicitamos modificar y permitir la calidad de subcontratista para las actividades de material rodante, tal como se encontraba en la hoja de términos del proceso de selección del proyecto del metro ligero de la avenida 80 – Medellín de agosto de 2021 en el CAPÍTULO 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, 18. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR (viii) Un mismo Proveedor de Material Rodante, Proveedor de Sistemas Metro-Ferroviarios y/o Diseñador podrá participar, en las condiciones previstas en los numerales (v) y (vii) anteriores en más de una propuesta, siempre que lo hagan a título de subcontratistas. Si esos Proveedores deciden presentarse como parte de la estructura plural, no podrán participar en más de una propuesta. (ix) Nadie podrá ser parte de más de una estructura plural, sin perjuicio de que un mismo Proveedor de Material Rodante, Proveedor de Sistemas Metro-Ferroviarios y/o Diseñador pueda ser presentado como subcontratista de más de un oferente.</p>	<p>No se acepta su solicitud. El proveedor del material rodante debe ser parte del Oferente en el Proceso de Selección del Contratista. Los análisis previos que se han realizado indican que no es difícil la estructura del contrato seleccionado para el Proyecto.</p>

312	<p>En su Numeral 5.2.1.1. Obras civiles.</p> <p>a. Experiencia general del Oferente en construcción de obras civiles</p> <p>b. Experiencia específica del Oferente en construcción de obras civiles</p> <p>Solicitud:</p> <p>Solicitamos ampliar la vigencia de los contratos para acreditar la experiencia general y específica con contratos que hayan iniciado en los últimos 25 años, considerando que la experiencia no pierde validez en el tiempo.</p>	No es de recibo la observación del interesado
313	<p>En su Numeral 5.2.1.1. Obras civiles.</p> <p>“b. Experiencia específica del Oferente en construcción de obras civiles</p> <p>Adicionalmente, el Oferente deberá acreditar contratos que hayan iniciado entre el 1º de enero de 2000 y estén finalizados antes de la presentación de la oferta que ha ejecutado de manera individual, en consorcio, en unión temporal, o en cualquier otra forma asociativa, la ejecución de cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción o rehabilitación o renovación de vías férreas y que dentro de su alcance se hayan construido al menos cinco (5) km de vías férreas dobles o diez (10) km en vía única de uso comercial para transporte de pasajeros en cada uno de los contratos. No se tendrán en cuenta los contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el mantenimiento o reparación de vías férreas”.</p> <p>Solicitud:</p> <p>Solicitamos modificar el requerimiento de vías férreas de la siguiente manera: Que la sumatoria de los 5 contratos sea de 25km en vías dobles o 50km en vías sencillas, pero sin limitar que en cada contrato se haya ejecutado al menos 5Km de vías férreas dobles o 10km en vía única y que mínimo cada contrato a acreditar cuente con 3km de vías férreas. En caso de no considerar viable lo anterior, solicitamos que la experiencia se acredite con dos (2) contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción o rehabilitación o renovación de vías férreas y que dentro de su alcance se hayan construido al menos cinco (5) km de vías férreas dobles o diez (10) km en vía única Lo anterior teniendo en cuenta que lo importante para la entidad es un proponente que tenga la experiencia en la ejecución de los km totales solicitados según el alcance del proyecto</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
314	<p>En su numeral 5.3. Requisitos habilitantes de orden financiero y documentos que lo acreditan “La acreditación de la Capacidad Financiera deberá hacerse mediante la presentación del mejor de los estados financieros de los 3 últimos años, que será elegido a discreción los Oferentes, y que deberá ser el mismo para todos los miembros de la Figura Asociativa en el caso de Proponentes Plurales.”</p> <p>Solicitamos se amplié a los últimos 5 años, para presentar los mejores estados financieros.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

315	<p>En el documento borrador de la Minuta del Contrato, capitulo XIII.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías, literal (g) se establece lo siguiente: La póliza deberá presentar el siguiente texto modificadorio a las condiciones generales de la misma de manera expresa: “Se deja constancia que para hacer efectiva la cláusula penal, para su reclamación con cargo a la póliza de cumplimiento, la entidad no utilizará el procedimiento previsto en el numeral 5.2 de las condiciones generales de la misma, y en su lugar dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 1077 del Código de Comercio” A partir de lo anterior, se solicita a la entidad hacer claridad frente a qué condicionado específico se está refiriendo, para la no aplicación sobre la efectividad de la cláusula penal descrita.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
316	<p>En el documento borrador de la Minuta del Contrato, capitulo XIII. 4 Aprobación de las garantías literal (g) se establece lo siguiente: “Si la Garantía de Cumplimiento no fuera aceptada, el Interventor podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta”. A partir de lo anterior, se solicita a la entidad contratante retirar esta cobertura de la póliza de SERIEDAD, ya que la misma no está descrita en la ley como cobertura de dicha póliza.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
317	<p>En el documento borrador de la Minuta del Contrato, capitulo XIII. 6 Garantía de Cumplimiento, literal (d) Calidad de Bienes y Equipos Suministrados, (i), se establece lo siguiente: “Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, o de la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidades de Ejecución, lo que suceda más tarde”. A partir de lo anterior, se solicita a la entidad contratante se sustente la vigencia del amparo de Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados, en la cual se está solicitando cinco años y para la cual por lo general las aseguradoras no entregan una vigencia superior a la garantía de fabricante.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
318	<p>En el documento borrador de la Minuta del Contrato, capitulo XIII. 7 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, literal (v) dice que “el valor asegurado será el que se señala a continuación y se expedirá por vigencias anuales renovables hasta cubrir la totalidad del plazo del contrato”. Sin embargo, en el cuadro que se encuentra la relación aun no se encuentra un limite asegurado definido. Por lo anterior, agradecemos a la entidad indicar el valor asegurado de esta póliza para cada una de las etapas contractuales.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

319	<p>Borrador Minuta de Contrato VIII. 1. Gestión social y ambiental: Se indica..... (g) Las Compensaciones Ambientales y Sociales deberán ser realizadas por el Contratista. Se solicita sea definida una subcuenta para los costes Ambientales y Sociales, de manera que sea acotado el riesgo de variación de costos de dichas partidas. Al tiempo que sea definida una retribución máxima específica para éstos. Adicionalmente a lo anterior, agradecemos indicar como será la forma de pago de las mismas y si estarán supeditadas al cumplimiento de indicadores y/o calificaciones según lo establezcan los Apéndices Correspondientes.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos. Se llama la atención que el contrato no cuenta con un mecanismo fiduciario.</p>
320	<p>Borrador Minuta de Contrato VIII. 1. Gestión social y ambiental: Se indica: (d) En el evento en que por una modificación de la Ley Aplicable, las Licencias y Permisos requeridos para la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato difieran de las que se exigían bajo la Ley Aplicable vigente al momento establecido en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación como plazo máximo para la presentación de las ofertas, el Contratista seguirá estando obligado a tramitar y obtener todas las Licencias y Permisos exigidas por la Ley Aplicable a su propia cuenta y riesgo, por lo que no tendrá derecho a obtener remuneración adicional alguna a la prevista en este Contrato. (e) Ahora bien, en el caso en que, por una modificación de la Ley Aplicable, se requiera la obtención de cualquier Licencia y Permiso para una actividad a cargo del Contratista prevista en este Contrato que, bajo la Ley Aplicable vigente al momento establecido en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación como plazo máximo para la presentación de las ofertas, no requiriera de dicha Licencia o Permiso, se suspenderá la ejecución de las obligaciones del presente Contrato que, por su naturaleza, no puedan ejecutarse como consecuencia de la exigencia de dicha Licencia y Permiso, durante el plazo necesario para la obtención de la Licencia o Permiso correspondiente, y sólo se reanudará cuando la Licencia o Permiso se haya obtenido. (f) En todo caso, las Partes (o, en caso de desacuerdo, el Amigable Compondedor) deberán señalar un plazo para la obtención de la Licencia y Permiso correspondiente, luego del cual aplicarán al Contratista las consecuencias previstas en este Contrato al incumplimiento del mismo, si el trámite de la Licencia y Permiso respectiva no ha sido afectado por uno de los eventos señalados en la Sección XV.2 de este Contrato. Igualmente, de ser indispensable, las Partes modificarán, mediate otrosí, de mutuo acuerdo el Cronograma del Proyecto para reflejar las nuevas exigencias que contenga la Licencia o Permiso. Se solicita que el cambio de Ley aplicable no sea un riesgo del Contratista y, en todo caso, el retraso en la ejecución de las unidades por este motivo dé derecho a plazo y remuneración adicional.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

321	<p>Borrador Minuta de Contrato I.25.-Compensaciones Ambientales y Sociales: Se indica..... Las Compensaciones Ambientales y sociales corresponden a: (i) pérdida de biodiversidad, (ii) uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y (iii) los planes de reasentamientos, si llegasen a proceder, al ser exigidos por la Autoridad Ambiental. Se solicita que sea excluido de las obligaciones del Contratista, los planes de reasentamiento, ya que es responsabilidad del cliente (EMM) la Gestión Predial, directamente relacionados con los planes de reasentamiento</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
322	<p>Borrador Minuta de Contrato V.1. Principales obligaciones del contratista durante la Etapa de Preconstrucción: Se indica entre las obligaciones del contratista durante la Etapa de Preconstrucción (I)..... Tramitar y obtener las Licencias y Permisos requeridos por las Autoridades Gubernamentales y por la Autoridad Ambiental para la ejecución de las obras. Se solicita sea establecida una limitación de tiempo, especialmente en lo referente a las Licencias Ambientales, más allá de la cual el Contratista quede eximido de responsabilidad por la obtención de dicha Licencia Ambiental, en el caso que este haya actuado de manera diligente y oportuna durante todo el trámite</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
323	<p>Borrador Minuta de Contrato XIV.2. Riesgos asignados al Contratista: Se indica entre los riesgos asignados al Contratista.... (xi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en los costos de la Gestión Social, Ambiental y SST, toda vez que es obligación de resultado del Contratista efectuar la Gestión Social, Ambiental y SST de acuerdo con lo previsto en el Apéndice Técnico [•], y cumplir, a su costo y riesgo, con la Ley Aplicable. Se solicita acotar la responsabilidad del contratista en la variación de estos costos de la Gestión Social, Ambiental y SST, por mediación de una subcuenta definida a tal efecto.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos. se llama la atención que el contrato no cuenta con un mecanismo fiduciario.
324	<p>Borrador Minuta de Contrato XIV.2. Riesgos asignados al Contratista: Se indica entre los riesgos asignados al Contratista.... (xx) los efectos favorables o desfavorables derivados de la necesidad de modificar las Especificaciones Técnicas del Proyecto para el tratamiento de hallazgos arqueológicos. Se solicita un reparto de riesgos de manera que sea establecido un límite económico máximos para la necesidad de variación de las especificaciones técnicas, por motivo de hallazgos arqueológicos.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

325	<p>Borrador Minuta de Contrato XIV.2. Riesgos asignados al Contratista: Se indica entre los riesgos asignados al Contratista... (xxi) Los efectos favorables o desfavorables derivados del trámite y obtención de las autorizaciones necesarias para disponer, proteger, reubicar o retirar bienes de interés cultural ubicados en el Proyecto, trámite que estará cargo del Contratista, a su costo y riesgo, por tratarse de un trámite de obtención de Licencias y Permisos. Se solicita un reparto de riesgos de manera que sea establecido un límite económico máximos para la necesidad de disponer, proteger, reubicar o retirar bienes de interés cultural.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
326	<p>Borrador Minuta de Contrato XIII.6. Garantías de cumplimiento Se solicita sean revisadas las Garantías de Cumplimiento a la baja en costo y plazo, ya que se da el caso de que en el primer semestre de la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio, las Garantías acumuladas alcanzan un valor de contrato superior al 95%</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
327	<p>Borrador Minuta de Contrato XV.2. Evento Eximente de Responsabilidad: Se indica: (h) Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. ((ii) Sin embargo, la EMM reembolsará al Contratista los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de los siguientes eventos, en la medida que A) cumplan con los requisitos para ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en las Secciones XV.2(a) y XV.2(b) anteriores, y B) cuando ocurran dentro de, o involucren directamente a Colombia, o los países en los cuales se fabriquen el Material Rodante y los Sistemas Metro-Ferrovianos: (1) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo. (2) Golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla (No se incluyen en este concepto huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo, riesgos que deben ser asegurados por el Contratista). (3) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos. (4) Cualquier otro evento para el que, al momento de su ocurrencia, no se ofrezca seguro que ampare a estos bienes, obras y/o equipos del riesgo acaecido, en condiciones razonables de mercado, de acuerdo con la Ley Aplicable. En caso de desacuerdo entre las Partes la controversia será definida por el Amigable Composedor. Se solicita incluir los siguientes eventos como reembolsables: huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular y actos malintencionados de terceros.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

328	<p>BORRADOR MINUTA DE CONTRATO XV.1 Imposibilidad de Terminación de las Unidades de Ejecución por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por Razones Imputables a la EMM: Frente a la obligación del contratista en caso de un evento eximente de responsabilidad por razones imputables a la EMM: "...El Contratista deberá conservar y mantener la Unidad de Ejecución pendiente de terminación, para evitar su deterioro, de acuerdo con las características de las obras, equipos o actividades correspondientes a dicha Unidad de Ejecución..", agradecemos que el riesgo sea compartido, dada la naturaleza del evento eximente de responsabilidad.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
329	<p>Borrador Minuta de Contrato II.9 Principales Obligaciones Transversales del Contratista: Se indica que el Contratista tiene como obligación transversal... (ii) Recibir en cualquier momento, a partir de la Fecha de Inicio, los Predios que, de acuerdo con el presente Contrato, sean entregados por la EMM por medio de la suscripción de las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto, siempre que cumplan con lo establecido en el CAPÍTULO VII. Por consiguiente, la EMM podrá entregar libremente al Contratista los Predios de forma anticipada a las fechas establecidas en el Apéndice Técnico [•], sin que el Contratista tenga derecho a reconocimiento alguno derivado de esa entrega anticipada. Se solicita que los Predios sólo sean entregados al Contratista a la fecha de firma del Acta de inicio de la Etapa de Construcción.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
330	<p>Borrador Minuta de Contrato XIV.2. Riesgos asignados al Contratista: Se indica entre los riesgos asignados al Contratista.... (xv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en los costos y/o plazos derivados de una necesidad de adquisición de predios adicionales a los Predios que la EMM entrega al Contratista derivado del cambio de la línea de afectación predial del Proyecto. Se entiende que ante la necesidad de predios adicionales a los establecidos en el Apéndice Técnico [•], el costo de su adquisición y las potenciales demoras estarán a cargo del Contratista, sin perjuicio que la EMM adelante su gestión.... Se solicita eliminar la responsabilidad del Contratista en cuanto a la obtención de estos predios adicionales.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

331	<p>Borrador Minuta de Contrato</p> <p>VII.1 Responsabilidad de la Gestión Predial:</p> <p>Se indica : (I) Una vez puesto a disposición del Contratista cada Predio, será responsabilidad del Contratista su guarda jurídica y física (incluyendo el mantenimiento requerido mientras se inician las obras, con actividades tales como limpieza, iluminación, poda de césped, mantenimiento de cerramientos, mantenimiento de mobiliario urbano, y su cuidado, custodia, administración y vigilancia, entre otros). Así también, a partir de la puesta a disposición, será obligación y riesgo del Contratista asumir los efectos derivados del estado en que se encuentren los Predios entregados por la EMM y los daños o deterioro que causen a terceros, inmuebles y/o predios colindantes.</p> <p>Se solicita eliminar la responsabilidad del Contratista por los efectos derivados del estado en que se encuentren los Predios y los daños que se causen por tal motivo.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
332	<p>Borrador Minuta de Contrato II.9 Principales Obligaciones Transversales del Contratista:</p> <p>Se indica que el Contratista tendrá la obligación de... (vii) Asumir plena responsabilidad por la guarda material y jurídica de las áreas entregadas a través de las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto, a partir de la firma del acta respectiva y hasta la finalización del Contrato. Se solicita aclarar en qué momento se entiende que tiene lugar la finalización del Contrato.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
333	<p>Borrador Minuta de Contrato</p> <p>VIII.2. Redes:</p> <p>Se indica: (k) Ahora bien, si por la parálisis de las Obras para Redes (causada por el agotamiento del Valor Máximo de la Retribución para el Componente C) no se pueden continuar otras obras u actividades por parte del Contratista, o no se puede culminar cualquier Unidad de Ejecución dentro del plazo máximo previsto en las Especificaciones Técnicas para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en las Secciones XV.1 y XV.2(g) de este Contrato, siempre que se cumplan las condiciones expresamente señaladas en dichas Secciones para tal propósito. Se solicita que el Contratista reciba la Retribución íntegra correspondiente a la Unidad de Ejecución que no se ha podido terminar íntegramente en plazo y que la obligación de conservarla no sea un riesgo del Contratista.</p>	<p>Se aclara que la minuta del contrato regula los pagos en los casos que exista un Evento Eximente de Responsabilidad. Dicho valor hará parte de los documentos definitivos.</p>

334	<p>Borrador Minuta de Contrato XIII.2. Componente de la retribución: Sobre el Valor Máximo de la Retribución del Componente C (Obras para Redes). Se solicita aclaración sobre: ¿Quién establece dicho valor máximo, el Cliente o el Contratista? ¿En que momento se establece dicho Valor Máximo? Si dicho valor máximo se establece antes del inicio del Contrato, NO se tiene información suficiente para su establecimiento, ya que no se ha realizado el inventario de redes, ni los estudios pertinentes. Se solicita aclaración sobre el establecimiento de dicho valor. ¿Quien asume el riesgo del aumento de plazo y por tanto del aumento de costes derivados de nuevas redes descubieras en la Etapa de Construcción?</p>	Dicho valor hará parte de los documentos definitivos.
335	<p>Borrador Minuta de Contrato Apéndice Técnico: Se indica... 3.5. Redes de servicios externas. Redes Secas: Es obligación del Contratista desarrollar los estudios y diseños para la posterior construcción del traslado de las redes de servicios públicos externas para el Metro de la 80 teniendo en cuenta lo definido en el AT08, para lo cual deberá tener en cuenta las redes de alta tensión (110 kV), redes de media tensión (44kv, 13.2 kV y 7.62 kV), redes de baja tensión (residencial, comercial e industrial) y redes de telecomunicaciones de diferentes los operadores que existen en la zona del Proyecto. Se solicita acotar la responsabilidad del Contratista en el diseño de las Obras de Redes, ya que son las compañías propietarias de los servicios las que van a definir en los convenios establecidos con EMM la definición de los desvíos. Se solicita sean aportados los convenios ya formalizados.</p>	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar
336	<p>Borrador Minuta de Contrato XIII.2. Componente de la retribución: Se solicita sea eliminada la retención del 5% para la Retribución del Componente A, con el fin de evitar una financiación de obra.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
337	<p>Borrador Minuta de Contrato XIII.2. Componente de la retribución: Se solicita mayor claridad en la retribución del Componente D: conceptos/item de retribución e importe mensual de dicha retribución.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
338	<p>Borrador Minuta de Contrato XIII.2. Componente de la retribución: El pago de los Componentes A y B se realizará mediante Unidades de Ejecución y porcentajes de avance por tramos. Se solicita un anticipo que permita caja positiva durante la construcción, sin necesidad de recurrir a financiación.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

339	<p>Borrador Minuta de Contrato</p> <p>XI.2. Obligaciones principales del Contratista durante la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio</p> <p>Las obligaciones del Contratista durante la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio NO se pueden valorar, hasta que no sean conocidos los Indicadores de Nivel de Servicio específicos exigidos por el cliente.</p>	Éstos serán publicados con los documentos definitivos
340	<p>Borrador Minuta de Contrato</p> <p>XIV.2. Riesgos asignados al Contratista:</p> <p>Se indica entre los riesgos asignados al Contratista... (vi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los plazos para llevar a cabo las obras, así como para proveer, instalar y operar todos los equipos y sistemas, proveer los servicios y adelantar todas las demás obligaciones a cargo del Contratista exigidas por este Contrato.</p> <p>Se solicita limitar la responsabilidad del Contratista en las variaciones de los plazos, sobre todo en lo relacionado con Terceros.</p> <p>Se solicita aclarar la responsabilidad del Contratista en "operar" los equipos y sistemas.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
341	<p>Borrador Minuta de Contrato</p> <p>IX.9. Modificación de las especificaciones técnicas:</p> <p>Se indica... En cualquier momento de la ejecución del presente Contrato, la EMM, a través del Interventor podrá reducir y/o eliminar obras o actividades del Proyecto a cargo del Contratista y hacer los ajustes de plazo que corresponda.</p> <p>Se solicita acotar en un porcentaje máximo del xx% la posibilidad de reducir o eliminar obras, ya que el contratista tiene que tener total claridad en la obra a ejecutar antes de la firma del contrato, con una incertidumbre mínima.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
342	<p>BORRADOR MINUTA DE CONTRATO. XIII.5 XIV.2 Riesgos Asignados al Contratista:</p> <p>Hacemos referencia a lo indicado en el capítulo de riesgos asignados al Contratista: "...Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra, materiales, equipos y servicios) para llevar a cabo las obras, así como para proveer, instalar y operar todos los equipos y sistemas, proveer los servicios y adelantar todas las demás obligaciones a cargo del Contratista exigidas por este Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la EMM...", frente a lo establecido en la forma de pago del Componente A: En donde se observa claramente que los pagos se ajustarán con el IPC. Agradecemos sea aclarado la anterior discrepancia.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

343	<p>Condiciones habilitantes y de evaluación. Objeto del contrato: En la documentación se indica que el Contratista asumirá "el compromiso de que el los estudios y diseño del Proyecto cumplirá con las especificaciones técnicas del Proyecto y que realizarán los ajustes que sean necesarios para garantizar que el diseño permita la consecución de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato para la infraestructura, el material rodante, los vehículos auxiliares y los sistemas metro-ferroviarios, así como todos los demás ajustes que se requieran para que la operación del Proyecto cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad previstos en el Contrato".</p> <p>Solicitamos las siguientes aclaraciones sobre las afirmaciones realizadas sobre el diseño: -El diseño deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto. ¿Estas especificaciones serán definidas durante la licitación o serán resultado de las estimaciones de los licitantes en función de los niveles de servicio? -El diseño realizará los ajustes que sean necesarios para garantizar que el diseño permita las "obligaciones de resultado" establecidas en el contrato de la infraestructura, el material rodante, los vehículos auxiliares y los sistemas metro-ferroviarios. ¿A que se refieren las obligaciones de resultados indicadas? -El diseño realizará los ajustes que se requieran para que la operación del proyecto cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad previstos en el contrato. ¿El estudio de demanda que servirá de base para el diseño, será responsabilidad del Contratista ?, o por el contrario ¿el estudio de demanda quedará fijado en fase de licitación, siendo obligación del contratista el diseño de acuerdo a esta demanda, sin riesgo añadido por cambios en la demanda?</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
344	<p>Borrador Minuta de Contrato XIV.2. Riesgos asignados al Contratista: Se indica entre los riesgos asignados al Contratista.... (xix) los efectos favorables o desfavorables derivados de cambios de ley, incluyendo pero sin limitarse a los cambios en la normatividad tributaria Se solicita un reparto de riesgos de manera que sea establecido un límite económico máximos para modificaciones necesarias por cambio de ley.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
345	<p>Borrador Minuta del Contrato - Capítulo XIII Garantías y Seguros XIII.7. (a).(i). Póliza de Responsabilidad Extracontractual: Entendemos que la referencia a Contratistas y Subcontratistas implica su inclusión como asegurados en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.</p>	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar
346	<p>Borrador Minuta del Contrato - Capítulo XIII Garantías y Seguros XIII.7. (a).(v). Póliza de Responsabilidad Extracontractual: El borrador de la minuta de contrato no señala los límites asegurados, que entendemos en cualquier caso deberán responder a la práctica habitual del mercado asegurador.</p>	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar

347	<p>Borrador Minuta del Contrato - Capítulo XIII Garantías y Seguros XIII.7. (a).(v). Póliza de Responsabilidad Extracontractual:</p> <p>En adición al requisito de la póliza de RCE tenga una vigencia anual renovable, proponemos incluir una alternativa por la cual la póliza de RCE pueda tener así mismo una vigencia igual a la duración de cada etapa.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
348	<p>Borrador Minuta del Contrato - Capítulo XIII Garantías y Seguros XIII.8. (a).(ii).(2). Seguro de Daños Contra Todo Riesgo:</p> <p>Cuando la Concesión decide asegurar la Obra por el 100% del valor del Contrato, debería eliminarse la referencia al Estudio de Pérdida Máxima Probable, que debería quedar sólo como una opción del Concesionario.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
349	<p>Borrador Minuta del Contrato - Capítulo XIII Garantías y Seguros XIII.8.(a).(ii). (3). Seguro de Daños Contra Todo Riesgo:</p> <p>Confirmar si se requiere al Contratista la suscripción de un seguro de Daños Contra Todo Riesgo en la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
350	<p>Borrador Minuta del Contrato - Capítulo XIII Garantías y Seguros XIII.11.(c) Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para Actividades de Transporte:</p> <p>Aclarar si el valor asegurado mínimo requerido refiere sólo al establecido en el artículo 2.2.6.11.1 del Decreto 1079 de 2015, que establece un monto asegurable no inferior a 100 SMMLV por persona pero no por evento ni por agregado.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
351	<p>Apéndice Financiero 3 - Garantías y Seguros:</p> <p>Analizado el contenido del Apéndice Financiero 3, hemos detectado numerosos aspectos que necesitarían ser aclarados específicamente, o que puede ser de difícil obtención en el mercado asegurador actual. Por lo anterior, planteamos que dicho Apéndice Financiero 3 sea considerado únicamente como documento de referencia y que quede siempre supeditado a la disponibilidad en el mercado asegurador a condiciones económicas razonables.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

352	<p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>Se indica..... Se deberá ajustar con aprobación de la Interventoría todos los parámetros de diseño del sistema de señalización viaria y ferroviario del Metro Ligero de la 80 y sus interfaces, tales como: velocidades en puntos de control y de operación, normas, parámetros de vía, energía, enclavamientos, controladores viales, obra civil, redes, Cantidades y distribución de elementos de vía, interface con señalización embarcada, con sistema SGT, entre otros. Todos estos ajustes no deberán generar sobrecostos para la EMPRESA, es decir corren por cuenta del CONTRATISTA, igualmente el ajuste de cantidades de componentes y sistemas que resulten del diseño fino o de detalle que elabore el CONTRATISTA y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Se solicita se defina una “subcuenta del sistema viario” para manejo de los costos relacionados con el sistema viario y su interferencia con el sistema ferroviario, dado que no se tiene visibilidad sobre los condicionantes que la Interventoría y otras autoridades relacionados con el manejo de tráfico viario, puedan afectar a la solución del proyecto de Metro Ligero de la 80.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
353	<p>BORRADOR MINUTA DE CONTRATO. APÉNDICE TÉCNICO 1</p> <p>3.10.- Operaciones:</p> <p>Se indica..... El Contratista deberá cumplir en los Estudios y Diseños y en la Puesta en Marcha, los siguientes parámetros requeridos para que la Empresa pueda llevar a cabo la Operación Comercial del sistema.....</p> <p>Si se tiene en cuenta que el cumplimiento de los Niveles de Servicio está directamente relacionado con la interrelación entre el sistema ferroviario con el sistema viario, en el que intervienen otros agentes externos al proyecto cuyos condicionantes se desconocen, se solicita sean desligada de la responsabilidad del Contratista la integración del sistema viario con el sistema ferroviario para el cumplimiento de Niveles de servicio.</p>	<p>No es de recibo la observación del interesado.</p>
354	<p>BORRADOR MINUTA DE CONTRATO. IX.2.Principales Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Construcción Literal f:</p> <p>Frente a la obligación descrita: "...Reparar o arreglar todos los daños o deterioros en las obras ejecutadas y en los equipos (hardware y software) provistos por el Contratista que se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción de cada una de las Actas de Terminación de Unidad de Ejecución...", agradecemos se establezcan bajo que parámetros se deberán realizar las reparaciones, adicionalmente, es necesario acotar en esta minuta de contrato, el término de esta obligación.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

355	<p>BORRADOR MINUTA DE CONTRATO. IX.2.Principales Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Construcción Literal f: Frente a la obligación del contratista: "...Coordinar, con el apoyo de la EMM, los trámites ante las entidades propietarias de las Redes afectadas, de acuerdo con los Estudios y Diseños Principales, para que se efectúen los traslados...", agradecemos aclarar que tipo de apoyo derá la EMM a dicha coordinación.</p>	<p>Se aclara que se tiene un convenio marco de cooperación con Empresas Públicas de Medellín. Además se han realizado acercamientos con los demás operadores identificados. El apoyo se brindará desde la relación con las diferentes instituciones públicas y privadas.</p>
356	<p>BORRADOR MINUTA DE CONTRATO. XIII.5 División de las Garantías Literal e: De acuerdo a lo establecido en el literal e Capítulo XIII.5 del Borrador de Minuta: "...Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista..." y lo que indica el Aviso de publicación: "...De conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., sociedad creada por entidades estatales, aplica el régimen asimilado de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, por lo tanto, no está sometida al Estatuto General de Contratación Estatal por lo que su régimen contractual corresponde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales..." Agradecemos clarificar bajo que regimen de contratación se hará, toda vez que los dos documentos difieren en esta definición.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
357	<p>En el Parágrafo 5.1.2.4, Numeral j, en cual se hace referencia a: "En el documento de conformación del la Figura Asociativa se deberá designar Uno o varios líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: i) Tener una participación mínima en dicha figura asociativa del cuarenta por ciento (40%); ii) acreditar Capacidad Financiera y experiencia técnica directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 5.4 de estas Condiciones Habilitantes y de Evaluación) [...]" . De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los limitantes de esta conformación, solicitamos sea reconsiderado el porcentaje de participación mínima de los líderes de la figura asociativa reduciéndolo a un 20%.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

358	<p>En el Numeral 5.2.1.1 OBRAS CIVILES – Numeral a, Experiencia General del Oferente en Construcción de Obras Civiles, se solicita que el oferente deberá: “acreditar contratos que hayan iniciado entre el 1 de enero de 2000 y estén finalizados antes de la presentación de la oferta, que ha ejecutado de manera individual, en consorcio, en Unión Temporal, o en cualquier otra forma asociativa, diez (10) contratos cuyo objeto principal o alcance haya comprendido la construcción de obras de infraestructura de transporte y como mínimo dos (2) de ellos ejecutados en Colombia [...]” , por lo tanto, en busca de generar un ambiente competitivo y de pluralidad de oferentes, se solicita sea permitido que todos los contratos relacionados en el numeral anterior hayan sido ejecutados fuera del territorio nacional, permitiendo la entrada de oferentes internacionales que brinden una mayor experiencia en el objeto de contratación y la entrada de nuevas tecnologías.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
359	<p>A partir de la revisión de los documentos publicados, solicitamos a ustedes sea comunicado de manera oportuna el cronograma de la solicitud pública, que incluya todas las actividades tendientes dentro del proceso de solicitud hasta la firma del contrato. Lo anterior, en busca de que se tenga en cuenta un tiempo adecuado para la presentación de la oferta, considerando la complejidad y extensión de la misma.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
360	<p>Finalmente, solicitamos sea incluido en el documento CONDICIONES GENERALES SOLICITUD PÚBLICA la forma de pago que se establecerá en el Contrato producto de la solicitud pública, así como también, sea considerado dentro de esta un anticipo.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
361	<p>Tras revisar la documentación publicada y ver la importancia que le dan al material rodante, queremos aprovechar para remitirles de nuevo nuestra preocupación sobre la NO existencia de valoración técnica en su propuesta. Teniendo en cuenta que tanto en la minuta del contrato y en los borradores de los apéndices técnicos y financieros se les da gran relevancia y peso a elementos técnicos del material rodante, solicitamos que se reconsidere la posibilidad que la valoración técnica de las propuestas de material rodante no solo se tenga en cuenta como un requisito habilitante, sino que se le otorgue un puntaje en la adjudicación de la licitación para que que las propuesta que presenten un mejor material rodante obtengan una mejor valoración (lo cual redundará en unos menores costes de operación así como un mayor confort y seguridad de los usuarios de los tranvías).</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

362	<p>Listo a continuación comentarios relacionados con el apéndice técnico, apartado 3.9 Material Rodante para su consideración:</p> <p>*Capacidad del vehículo ferroviario de pasajeros en composición simple: 230 300 pasajeros (con todas las sillas ocupadas y 6 pax@m2)</p> <p>*Capacidad del vehículo ferroviario de pasajeros en composición doble: 460 600 pasajeros (con todas las sillas ocupadas y 6 pax@m2)</p> <p>*Altura máxima del vehículo ferroviario de pasajeros: máximo 3.600 3.500 mm</p> <p>*Añadir altura mínima captación: sugerimos 3.700 mm</p> <p>*Equipo de aire acondicionado: la redundancia de equipos supone un extracoste (sugerimos eliminar dicha redundancia)</p> <p>*Sistema de monitorización y control (TCMS): Gestión de toda la información transmitida a nivel de bus de vehículo (MVB) y (CAN, Ethernet).</p> <p>*El Contratista deberá garantizar un sistema de telemetría con su plataforma de datos de tren, a través de un módulo (software funcional abierto) de mensajería JMS (Java Message Service interfaz mencionada).</p>	<p>*Capacidad del vehículo: No es aceptable su recomendación. Para la demanda de pasajeros estimada para el proyecto es indispensable que los vehículos garanticen al menos 300 pax (con todas las sillas ocupadas y 6 pax@m2). Esta condición debe cumplirse también para la configuración de tren doble: cada tren debe tener la misma capacidad de 300 pax y cumplir con 600 pax en composición doble.</p> <p>*Altura máxima del vehículo y altura mínima de captación: se considerará la recomendación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p> <p>*Altura mínima de captación: esta corresponderá a los diseños del material rodante que debe realizar el Contratista.</p> <p>*Equipo de aire acondicionado: Tanto estos equipos como la redundancia en los mismos son indispensables considerando, requerimientos operativos y condiciones térmicas de la ciudad.</p> <p>*Sistema de monitorización y control (TCMS): Se requiere que los vehículos posean los estándares indicados en los apéndices técnicos; los cuales serán publicados en el Proceso de selección del Contratista.</p> <p>*Sistema de telemetría: se tendrá en cuenta la recomendación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p>
363	<p>En el Anexo m80-i-descripcion del proyecto, numeral 4.16 página 121 solicitamos de su aclaración en lo siguiente:</p> <p>Se define que los equipos de distribución de red de datos deberán ser configurados para el sistema de señalización que se instale (enclavamiento, etc.). Se solicita a la EMPRESA que confirme si la red de señalización debe utilizar la red de comunicaciones MPLS o si debe desplegarse una red de datos completamente independiente.</p>	<p>No necesariamente se deberá utilizar una red de comunicaciones MPLS. La red de datos para los diferentes sistemas del Proyecto corresponde a una sola red de transporte de datos y sus especificaciones están establecidas en los Apéndices técnicos correspondientes a la red de datos y a la señalización; los cuales estarán publicados en el Proceso de Selección del Contratista.</p>
364	<p>En el Anexo m80-i-descripcion-proyecto, numeral 4.19. correspondiente a la página 127, solicitamos de su aclaración en lo siguiente:</p> <p>Se requiere que el Sistema de ayuda a la explotación cuente con una vista cartográfica del sistema, para lo cual se establece que se deber revisar la interfaz con el sistema de cartografía existente. Se solicita a la EMM que confirme si es obligatorio el uso del sistema cartográfico existente o si existe la posibilidad de suministrar una vista cartográfica propia.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

365	<p>En el Anexo m80-i-descripcion-proyecto, numeral 4.9.11.3 correspondiente a la página 109, solicitamos de su aclaración en lo siguiente: Se define que "el sistema de señalización debe ser el encargado de realizar la coordinación y sincronización de forma unificada y segura de los cruces." Nuestro entendimiento es que el sistema de señalización será el encargado de pedir prioridad de cruce al sistema de señalización vehicular para garantizar y mantener el intervalo de la línea y es el sistema de señalización vehicular, como sistema autónomo e independiente, el encargado de gestionar los aspectos de las señales tanto vehiculares como ferroviarias. Se solicita a la EMPRESA confirmar por favor nuestro entendimiento.</p>	<p>Los requerimientos del sistema de señalización tanto viaria como ferroviaria están establecidos en los correspondientes Apéndices técnicos; los cuales estarán publicados en el Proceso de Selección del Contratista.</p>
366	<p>En el documento borrador "Condiciones de Participación, Habilitantes y de Evaluación, el Capítulo 5. Requisitos de participación y habilitantes, numeral 5.2.1.3 b página 24, solicitamos de su aclaración en lo siguiente: Solicitamos respetuosamente a la entidad, que se acepten certificados de proyectos que fueron puestos en operación comercial a partir del 1 de enero del 2010.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
367	<p>En el documento borrador "Condiciones de Participación, Habilitantes y de Evaluación, el Capítulo 5. Requisitos de participación y habilitantes, numeral 5.2.1.3 b página 24, solicitamos de su aclaración en lo siguiente: se requiere "... experiencia específica en mínimo dos (2) contratos ...", se solicita se modifique a "... experiencia específica en mínimo dos (2) líneas de transporte de personas ...". Fundamentamos nuestro pedido en que muchas veces, en un mismo contrato se engloba suministro de señalamiento para más de una línea de transporte o bien para una red de transporte completa, acreditándose con ello la experiencia requerida para esta licitación.</p>	<p>No se acepta su solicitud. Se deben presentar dos contratos con los requerimientos indicados.</p>
368	<p>Teniendo en cuenta "borradorminutadecontrato-O3g3A.pdf" y el documento "condiciones habilitantes y de evaluación", se solicita lo siguiente: El compromiso (Formato 7. Acuerdo de Garantía), solo se le exige al contratista principal (Numeral 5.4 documento "condiciones habilitantes y de evaluación" y luego en el documento "borradorminutadecontrato-O3g3A.pdf" se le exige al "Subcontratistas" suscribir el compromiso (Formato 7. Acuerdo de Garantía). Solicitamos amablemente a la empresa, revisar en el documento minuta del contrato y eliminar ese requerimiento "(Formato 7. Acuerdo de Garantía), "como requerimiento para el subcontratista.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
369	<p>En el anexo" cuarto de datos", general, solicitamos de su aclaración en lo siguiente: Teniendo en cuenta que hasta apenas el día 13 de diciembre de 2021 LA EMPRESA otorgó acceso al cuarto de datos para descargar la información técnica contenida en éste y que a la fecha nos encontramos recién descargando e iniciando el análisis de la información contenida en este espacio, solicitamos atentamente a la EMPRESA que extienda el plazo de recepción de preguntas de los oferentes para por lo menos a finales de enero del 2022.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

370	En el anexo" cuarto de datos", general, solicitamos que si es posible nos compartan la información del cuarto de datos por otro medio, ya que por la cantidad de información no ha sido posible descargar la información.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
371	Cáp. III - Retribución: La metodología del procedimiento de pago es confusa y no se entiende cómo el concepto de unidad de ejecución es relevante para el pago de los alcances realizados por el Contratista mes a mes. Se sugiere que el contrato mantenga una estructura de Actas Mensuales' en las cuales se certifique el avance en la ejecución, conciliada con el interventor para que se pague a los 30 días siguientes de conciliada el acta y presentada la factura correspondiente. Si se adopta una metodología como la planteada, se estaría afectando la liquidez del contratista, ya que, durante gran parte de la ejecución del contrato, El Contratista no tendrá flujo de caja al estar atado a firmar el Acta de Terminación de la Unidad de Ejecución. En ese caso, los riesgos de financiación del Proyecto son trasladados al Contratista y se está desnaturalizando la tipología de contrato de obra a precio global fijo, en el cual se está agregando un alcance adicional de financiación propio de los contratos de concesión.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
372	General Para una correcta estimación de los flujos de inversión requeridos, solicitamos se comparta el Apéndice Financiero No.4, el cual tendrá acotado los Valores Máximos de Pago Acumulado durante la Etapa Preoperativa, es decir los asociados a gestión de redes, el cual es un riesgo y gestión del Contratista.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
373	Cap. IX.15 - Procedimiento de verificación - Pág. 95 El procedimiento de verificación de la Unidad de Ejecución de mantener términos perentorios para todas las partes. Si el Interventor o la EMM incumple con los términos dentro del procedimiento de verificación establecido, debe operar la aceptación tácita de la memoria técnica, para que de esa forma el Contratista pueda iniciar el procedimiento de cobro para dicha Unidad de Ejecución. En caso de que no se acote de esa manera, se estaría impactando la liquidez del contratista y en el mismo sentido se impactaría la ejecución del proyecto.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

374	<p>Cap. III - Retribución III.1 Generalidades i)- Pág. 49</p> <p>Para el procedimiento de la retribución, la EMM no puede gozar de un término tan extenso (30 días calendario) para objetar el Acta de Cálculo de la Retribución, teniendo en cuenta que el Interventor ya aprobó el Acta. En ese caso, se sugiere que el término para objetarla por parte de EMM debe ser a los 10 días calendario siguientes y de no existir objeción, el contratista podría radicar factura al día siguiente al vencimiento de dicho término. Además, no se tiene claridad si el Contratista puede radicar factura previo a la presentación de objeciones de la EMM y en ese caso el término para rechazar esa factura es menor al término de objeción establecido. En general se solicita aclarar el procedimiento y acotar los términos para no afectar la liquidez del Contratista. Comentario general: una vez se verifican los procedimientos de verificación de la unidad de ejecución que otorga el derecho de cobro por el contratista sobre los alcances realizados, más el proceso de pago establecido en esta cláusula, encontramos que una vez finalizados los alcances realizados por el Contratista, podrán pasar más de 140 días calendario para recibir el pago, un término claramente excesivo y que no es proporcional para los esfuerzos de caja que deba realizar el Contratista. Por lo tanto, reiteramos que los conceptos de unidad de ejecución y su procedimiento de verificación parecieran estar diseñados para otro tipo de contratos.</p>	<p>Se aclara que el plazo de treinta (30) días con los que cuenta la Empresa son para el pago de la factura según el acta recibida, el plazo no es para objetar el Acta de Cálculo de la Retribución.</p>
375	<p>Cap. III.2 - Componentes de la Retribución c - Pág. 53</p> <p>El derecho de cobro no debe estar limitado a un Valor Máximo de la Retribución, ya que, al tratarse de gestiones que no hacen parte del objeto natural del Contrato, su pago debe estar garantizado en un ejercicio de los precios pactados para dicha gestión por las cantidades ejecutadas dentro del mes correspondiente, con una verificación de la interventoría y el supervisor del Contrato. Si se mantienen valores máximos a reconocer, el Contratista retrasará su derecho de cobro a pesar de haber ejecutado los alcances con base en un cronograma que deberá ser aprobado por la interventoría.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
376	<p>Cap. III.2 - Componentes de la Retribución d - Pág. 54</p> <p>Aclarar cuál es la fuente de pago para las actividades del Componente D de la Retribución, en la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio.</p>	<p>Este será parte de los documentos definitivos.</p>
377	<p>Cap. III.2 - Componentes de la Retribución Pág. 55 - Sección III-4 Literal b, II:</p> <p>Teniendo en cuenta que la factura a presentar tendrá un período de vencimiento de 60 días (constitución en mora), se solicita a la EMM reconsiderar el plazo de 30 días de verificación del Acta de Cálculo de Retribución. Si dicho plazo no se reconsidera cualquier alcance ejecutado, podrá tomar más de 140 días para su pago, después de haber terminado la Unidad de Ejecución asociada a dicho alcance (ver comentario al Cap. III.1).</p>	<p>Se aclara que el plazo de treinta (30) días con los que cuenta la Empresa son para el pago de la factura según el acta recibida, el plazo no es para objetar el Acta de Cálculo de la Retribución.</p>

378	<p>Cap. VIII Gestion Social, Ambiental: Indicar de manera clara a qué componente de la retribución, de acuerdo con lo definido en el capítulo III.2 pertenecen estas gestiones.</p> <p>No se evidencia ninguna Unidad de Ejecución asociadas a los hitos o alcances de las gestiones ambientales, sociales y prediales que correspondan al Contratista.</p> <p>¿Se han firmado convenios de cooperación interinstitucional con las entidades a cargo de permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto?</p>	<p>Las gestiones ambientales y sociales son transversales a las obligaciones de resultado que establece el Contrato, por lo cual no se generan pagos independientes por estos conceptos. El oferente deberá considerar los costos de estas gestiones en el valor de la oferta</p>
379	<p>Cap. IX - Etapa de Construcción IX. 1 Literal a- III Pag. 80: La gestión predial es una obligación del Contratante, por lo tanto, no se puede condicionar el inicio de la etapa de construcción, a una condición precedente que no es de manejo del Contratista. En ese caso se solicita eliminar.</p> <p>En caso de que la condición precedente se mantenga, el Contratista sólo podrá asumir esas gestiones sí y solo si el Contratante asegura una colaboración interinstitucional con todas las entidades de servicio público en las que recaen las gestiones administrativas para el movimiento de redes.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
380	<p>IX. 15 Procedimiento de Verificación Pag. 97 b. (i): Teniendo en cuenta que la verificación es responsabilidad del interventor, una vez emitida el Acta de Terminación de Unidad de Ejecución, si se requieren hacer correcciones, no deben aplicarse deducciones al Contratista si cumple con la entrega dentro de un plazo razonable. En ese caso se debe afinar el procedimiento para otorgar un plazo razonable para proceder con las correcciones y después de eso si se podrán practicar las deducciones.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
381	<p>IX. 10 Ítems de obra no previstos Literal c: No se deben imponer límites interpretativos al Amigable Componedor desde el contrato. Como mecanismo de solución de controversias aceptable en el contrato, el panel debe garantizar su independencia y no puede quedar "amarrado" por una disposición contractual que en su disertación puede ser diferente.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
382	<p>Cap. XIII. 4 Literal a La limitación de indemnización de perjuicios por incumplimientos del contratista deberá tener un límite razonable de mercado, es decir máximo un 30% del valor del contrato. En la mayoría de los casos se postularán estructuras plurales donde algunos de los participantes no tendrán participaciones mayores al 20%. Sin embargo, bajo el régimen de responsabilidad y por lo establecido en la minuta, podrán asumir el 100% del valor del Contrato. Lo anterior también se sale de cualquier proporción y justicia en ese sentido, sobre todo cuando el contratante tiene todo un paquete de garantías, así como otros mecanismos contractuales que le garantizan que el Contratista responda por sus incumplimientos.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

383	<p>Cáp. XIII.12 Garantía Especial de Unidad de Ejecución de Material Rodante: La garantía deberá poder aportarse a través de una póliza de seguros y el valor debe ser razonable. No se puede exigir la cobertura del 100% sobre este material. Lo anterior hace muy difícil que una entidad aceptable emita una garantía de estas características.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
384	<p>Cap. XIX.3 Literal b, l</p> <p>Liquidación del Contrato: El término de 540 es excesivo, por lo cual solicitamos se ajuste a un asignar un plazo razonable.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
385	<p>Borrador Minuta de Contrato. II.4 Valor Estimado del Contrato</p> <p>En el apartado 3 del documento "Condiciones habilitantes y de evaluación" se indica un presupuesto oficial en pesos colombianos y euros.</p> <p>En el apartado II.4 de la minuta del contrato, se habla de "valor global" del contrato y "monto máximo para precios unitarios".</p> <p>Favor de indicar si el presupuesto oficial corresponde al valor global del contrato o si por el contrario corresponde tanto al valor global como al monto máximo para precios unitarios.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
386	<p>Borrador Minuta de Contrato. II.5 (vi) Acuerdos de Garantía</p> <p>Se solicita de la manera más atenta que los subcontratistas que aporten experiencias no deban firmar los acuerdos de garantía.</p> <p>Comprendemos que cada vez es más habitual el solicitar este tipo de acuerdos en proyectos PPP pero no es práctica habitual en los proyectos llave en mano como el que nos atañe. La garantía que ofrecen los oferentes debería ser suficiente para la EMM.</p> <p>El hecho de solicitar este tipo de acuerdos de garantía, en nada favorece al proyecto ya que muchas empresas no querrán participar en este proyecto, por el alto grado de exposición siendo subcontratistas, y las empresas que participan ofertan una propuesta económica muchísimo más cara de lo habitual que en otros proyectos de llave en mano.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

387	<p>Borrador Minuta de Contrato. III Retribución</p> <p>Se solicita de la manera más atenta considerar los siguientes aspectos, que tienen como objeto mejorar las condiciones económico-financieras del contrato y poder ofrecer de esta manera, una propuesta más competitiva.</p> <p>- Anticipo: se solicita otorgar un anticipo de entre el 20% y el 30% del monto total del contrato, tal y como es habitual en el sector y en los contratos con Metro de Medellín en particular</p> <p>- Unidades de ejecución: si bien el mecanismo de unidades de ejecución nos parece adecuado, solicitamos que puedan existir gran cantidad de unidades de ejecución, de tal forma que los cobros que reciba el Contratista le permitan tener un escenario económico de cash-flow neutro.</p>	<p>No se acepta la observación del interesado sobre un posible anticipo en la contratación. Favor remitirse a los documentos publicados el 25-11-2021</p>
388	<p>Borrador Minuta de Contrato. IV Subcontratistas</p> <p>Favor de confirmar que los subcontratistas listados no deberán ser obligatoriamente subcontratistas directos del Contratista. En este sentido, favor de confirmar que un miembro del Contratista podrá subcontratar a una empresa de su mismo grupo empresarial y que esta a su vez a la empresa que ha sido nombrada como subcontratista listado.</p> <p>Este requisito es debido a que la gestión del subcontratista listado lo deba hacer el propio miembro del Contratista sin que el subcontratista deba estar ligado legalmente a todas las empresas que forman parte del Contratista</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
389	<p>Borrador Minuta de Contrato. XII Limitación de Indemnización de Perjuicios por Incumplimiento del Contratista</p> <p>Se solicita de la manera más atenta lo siguiente:</p> <p>- Apartado a: establecer un límite general de responsabilidad del 30% del valor total del Contrato.</p> <p>- Apartado c): que estos conceptos se encuentren dentro del límite establecido en el apartado a), dado que tal y como está la redacción actual, la responsabilidad del Contratista es ilimitada, aspecto que no es aceptable ni es práctica habitual en el sector mundial del transporte ferroviario.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
390	<p>Borrador Minuta de Contrato. II.9(a) (viii) Principales Obligaciones Transversales del Contratista</p> <p>Entendemos que cuando el contrato se refiere a la defensa y protección de las áreas en donde se ejecutará el Proyecto que la EMM ha puesto a disposición del Contratista, el Contrato se refiere a los Predios (conforme a lo definido en el contrato). Favor de confirmar.</p>	<p>Su entendimiento es correcto, adicionado a cualquier otra área entregada</p>

391	Borrador Minuta de Contrato. II.9(a) (viii) Principales Obligaciones Transversales del Contratista Respecto a la defensa jurídica de los bienes del Proyecto, como por ejemplo los Predios, de los que el Contratista no es titular, entendemos que la defensa jurídica última será del titular real de este bien jurídico y, en su caso, el Contratista deberá comunicar y cooperar en caso de cualquier cuestión que requiera una defensa jurídica. Favor de aclarar.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
392	Borrador Minuta de Contrato. II.9(a)(xxii) Principales Obligaciones Transversales del Contratista Entendemos que en caso de un hallazgo arqueológico que ocurra en la ejecución del Contrato el Contratista deberá informar a la EMM y al Interventor, además del propio hallazgo y del presupuesto por los costos directos, acerca de los retrasos que dicho hallazgo pudiera generar en cronograma de ejecución del Contrato, de tal forma que se reconozca contractualmente el sobrecoste y el plazo adicional.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
393	Borrador minuta del contrato. IV.1 (vi) Subcontratistas Solicitamos incluir una definición de Subcontratista Listado, ya que en el contrato aparece como término definido, sin embargo, no se encuentra definición específica respecto a este término en el Capítulo de Definiciones Borrador minuta del contrato. IV.2(f) Subcontratistas Solicitamos amablemente aclarar la diferencia ente el Contratista y Contratistas, según lo indicado en la Sección IV.2(f)	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
394	Borrador minuta del contrato. IV.2(f) Subcontratistas Solicitamos amablemente aclarar la diferencia ente el Contratista y Contratistas, según lo indicado en la Sección IV.2(f)	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
395	Borrador minuta del contrato. IV.1(vi) Subcontratistas Solicitamos amablemente incorporar el capítulo de definiciones qué se entiende por Contratos de Sistemas de Comunicación, Sistemas de Señalización y/o Sistemas Ferroviarios.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
396	Borrador minuta del contrato.VII.2 Necesidad de predios adicionales Solicitamos amablemente modificar la Sección VII.2 relativa a la Necesidad de Predios Adicionales, toda vez que la EMM es la encargada de poner a disposición del Contratista los Predios requeridos para la ejecución del Proyecto. En este sentido, es la EMM quién tiene mayor capacidad para determinar qué Predios son los necesarios para la ejecución del Proyecto, así como para gestionar su adquisición.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
397	Borrador minuta del contrato. XII Deducciones Entendemos que, respecto a la aplicación de Deducciones, la EMM no podrá demandar daños y perjuicios adicionales por el incumplimiento de los Niveles de Servicios que estén cubiertos por la Deducción.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

398	Borrador minuta del contrato. XII.4(a)Limitación de indemnización de perjuicios por incumplimiento del Contratista Solicitamos amablemente que se incluya dentro del límite señalado en la Sección XII.4(a), la obligación de mantener indemne a la EMM en los términos de la Sección II.9(a)(xx), toda vez que el Contratista no es parte de estos contratos, no conoce sus términos y el Contrato es un contrato de diseño, suministro y construcción, del cual el Contratista no tiene relación con la financiación del mismo.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
399	Borrador minuta del contrato. XII.4(a) Limitación de indemnización de perjuicios por incumplimiento del Contratista Sugerimos eliminar la referencia de la Sección II.9(a)(xx) como obligación del Contratista teniendo en cuenta que el Contratista no es parte de los contratos de financiamiento, no conoce sus términos y no queda claramente reflejado en el Contrato qué causas imputables al contratista podría hacer que la EMM incumpla sus obligaciones.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
400	Borrador minuta del contrato. XII.1(d) Deducciones Entendemos que el límite máximo total del valor de las sumas de las Deducciones que puede ser impuesta al Contratista, conforme a la Sección XII.1(d), opera como un límite para toda la ejecución del Contrato.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
401	Borrador minuta del contrato. XV.2 Eventos Eximentes de Responsabilidad Entendemos que, durante el Periodo Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas, salvo aquellas que supongan el pago de dinero. Favor de confirmar.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
402	Borrador minuta del contrato. XX.6 Propiedad intelectual Entendemos que la licencia, autorización y/o mecanismo equivalente, no se otorgan con carácter exclusivo.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
403	Borrador minuta del contrato. XX.6 Propiedad intelectual Entendemos que el Contratista es libre de elegir si otorgar la propiedad a la EMM de los derechos de autor y patrimoniales del contrato o de otorgar una licencia conforme a lo solicitado en el XX.6.	Su entendimiento es correcto
404	Borrador minuta del contrato. XX.6 Propiedad intelectual Entendemos que la referencia a Regiotram en la Sección XX.6(a) se trata de un error tipográfico. Solicitamos amablemente modificarlo.	Se aclara en los documentos definitivos

405	<p>Borrador minuta del contrato. XX.6(d) Propiedad intelectual Respecto del software, conforme a lo indicado en la Sección XX.6(d), teniendo en cuenta que el código fuente es el bien principal de las empresas proveedoras de estos sistemas, solicitamos amablemente modificar este apartado con el fin de evitar que personas ajenas al proveedor del Software (como por ejemplo terceros contratistas de la EMM) tengan acceso al código fuente. En este sentido, como es práctica habitual en este tipo de proyecto, proponemos depositar dicho código en un Agente Depositario o Notario (conocido internacionalmente como Escrow Agent) con el fin de que si el suministrador de Software no pudiera asistir a la EMM (ya sea por desaparición o quiebra de éste) la EMM tenga acceso al mismo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
406	<p>Apéndice Financiero 1 - Componente A Especificaciones generales 2.B</p> <p>El tener una forma de pago con un listado tan reducido de unidades de ejecución, asociados a tramos de longitud media de 1km, tendrá un efecto de cash flow negativo para todo el proyecto. Esto obligaría al Contratista a financiar todo el proyecto encareciendo la oferta o bien limitando el número de participantes a ofertar. La forma de pago propuesta es práctica habitual de proyectos APP y no de proyectos llave en mano como éste. Destacar que hay UE que representan valores cercanos al 2% y que para cumplir el hito probablemente tengan que transcurrir más de 6 meses antes de completar la UE, lo cual requiere una importante financiación. La forma de pago estándar para este tipo de proyectos es mensual por avance de obra. Se solicita amablemente que se estudie nuevamente la forma de pago y se defina por pagos mensuales por avance de obras o bien se amplíe el numero de unidades de ejecución de manera que se pueda tener un Cash Flow neutro.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
407	<p>Apéndice Financiero 1 - Componente A Listado de Unidades de Ejecución 3</p> <p>Se solicita amablemente que dentro de las unidades de ejecución se contemple una partida como acopio de materiales, así como que las pruebas de cada UE se contemplen en unidades separadas, ya que existen UE que para probarse depende de muchas otras UE</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
408	<p>Apéndice Financiero 1 - Componente A Listado de Unidades de Ejecución 3</p> <p>La suma de todas la UE arroja un valor de 99,9999 y no de 100,00, se ruega atentamente cuadrar los valores</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

409	<p>Apéndice Financiero 1 y 2 - Componente A y B Listado de Unidades de Ejecución Apéndice Financiero 1 y 2 - Componente A y B Listado de Unidades de Ejecución</p> <p>Existen UE como son el caso de SCADA, Red de datos, SGT, Señalización viaria, etc que figuran en ambos Apéndices financieros, por lo que se solicita especificar de forma clara qué tareas corresponden en cada Apéndice Financiero</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
410	<p>Apéndice Financiero 2 - Componente B Listado de Unidades de Ejecución 3</p> <p>La suma de todas la UE arroja un valor de 99,9993 y no de 100,00, se ruega atentamente cuadrar los valores</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
411	<p>Apéndice Financiero 2 - Componente B Listado de Unidades de Ejecución 3</p> <p>Material rodante: en el caso particular del material rodante, se solicitan tener hitos o unidades de ejecución que sean en etapas previas a la salida de factoría de las unidades o la puesta en servicio de las mismas. En este sentido, tal y como es habitual con Metro de Medellín, se solicita tener hitos como terminación de ingeniería, primer bogie, lanzamiento de compra de equipos principales etc...todo con el objeto de tener un gasto financiero neutro.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
412	<p>Apéndice Financiero 2 - Componente B Listado de Unidades de Ejecución 3</p> <p>El tener una forma de pago con un listado tan reducido de unidades de ejecución, asociados a tramos de longitud media de 1km, tendrá un efecto de cash flow negativo para todo el proyecto. Esto obligaría al Contratista a financiar todo el proyecto encareciendo la oferta o bien limitando el número de participantes a ofertar. La forma de pago propuesta es práctica habitual de proyectos APP y no de proyectos llave en mano como éste. Destacar que hay UE que representan valores cercanos al 2% y que para cumplir el hito probablemente tengan que transcurrir más de 6 meses antes de completar la UE, lo cual requiere una importante financiación. La forma de pago estándar para este tipo de proyectos es mensual por avance de obra.</p> <p>Se solicita amablemente que se estudie nuevamente la forma de pago y se defina por pagos mensuales por avance de obras o bien se amplíe el numero de unidades de ejecución de manera que se pueda tener un Cash Flow neutro.</p>	No se acepta la observación del interesado

413	Apéndice Financiero 3 - Esquemas de Garantías Pago de Salarios y Prestaciones Sociales 2 En borrador de la minuta se solicita entre 2% y 5% del Valor estimado en pesos del Contrato para el amparo de Pago de Salarios y prestaciones sociales y que en cada etapa se mantenga durante 3 años. No se entiende que el amparo en cada etapa deba mantenerse durante 3 años cuando se reemplazará por un nuevo amparo en cada etapa. Se solicita amablemente que el amparo correspondiente al último período sea el único que deba mantenerse por un período adicional de 1 año y no de 3 años.	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar
414	Apéndice Financiero 3 - Esquemas de Garantías Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Apéndice Financiero 3 - Esquemas de Garantías. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales. Estos valores tan elevados de garantías no son habituales en este tipo de proyectos, ni que se vinculen a un % del monto total proyecto. Se solicita amablemente se elimine este amparo y el amparo se acredite mediante un estudio de riesgos y se incluya como un seguro que es lo habitual en este tipo de proyectos	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar
415	Borrador minuta del contrato. Capítulo 1. Definiciones I.16 Apéndices Financieros Falta por entregar el Apéndice Financiero 4. Curva acumulada de Inversiones	Éste será parte de los documentos definitivos.
416	Borrador minuta del contrato. Capítulo IV. Subcontratistas Aparado d) I.34 Subcontratista de Diseño Favor de confirmar que en base a las condiciones habilitantes no se requerirá experiencia específica al subcontratista de diseño. En base a ello, favor de modificar el borrador de la minuta de contrato.	Los requisitos habilitantes no incluyen la experiencia del subcontratista de diseño, no obstante, para el desarrollo del contrato si deberá acreditarse la experiencia del mismo. Se estudiará la observación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.
417	Borrador minuta del contrato. Capítulo II II.9 Principales Obligaciones Transversales del Contratista II.9 (xiii) En diversas partes del borrador de minuta del contrato hace referencia al estricto cumplimiento de las obligaciones de Gestión Social, Ambiental y SST. La definición aportada en el Capítulo I es muy sencilla. El Contratista no puede asumir riesgos de Gestión Social que no estén perfectamente definidos y por tanto cuantificables. Se solicita atentamente se elimine la Gestión Social dentro de las responsabilidades del Contratista o bien que se defina muy exhaustivamente su alcance para comprender el riesgo que asume el Contratista	No se acepta la observación del interesado
418	Borrador minuta del contrato. Capítulo I Definiciones Falta la definición de SIRAU	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

419	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo II 9 Principales Obligaciones Transversales del Contratista II.9 (xiii)</p> <p>En el apartado dice "El Interventor o la EMM podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del Contratista. No obstante, si el Contratista considera que sus procedimientos cumplen con lo señalado en esta Sección, aún cuando deberá seguir la orden de la EMM, éste podrá acudir al Amigable Compondedor.....". Se solicita que se elimine la parte tachada de este párrafo el Contratista no puede asumir este riesgo para luego reclamarlo al Amigable Compondedor.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
420	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo III Retribución. III.1.(j)Retribución:</p> <p>La EMM contará con quince (15) Días Hábiles para pronunciarse sobre dicho documento e indicar si está de acuerdo con el Contratista o con la Interventoría. Se solicita atentamente se reduzca el plazo a cinco (5) días hábiles. El Contratista ya tiene demoras en los pagos que impactan en los gastos financieros del proyecto considerablemente.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
421	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo III Retribución III.4. III.4 Intereses remuneratorios y de mora (c)</p> <p>En el apartado dice lo siguiente "Durante los primeros treinta (30) Días contados desde la fecha en que se ha verificado la obligación de pago a cargo de la EMM, no se causarán intereses de ningún tipo". Se solicita atentamente se elimine este párrafo, ya que la EMM podría atrasar sistemática sus pagos 30 días sin tener ninguna penalización con el consiguiente deterioro financiero para el Contratista.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
422	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo V. V.1 (b). V.1 Principales Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Pre construcción (b):</p> <p>Se solicita tentamente el cambio siguiente al texto : "deberá, junto con apoyará a la EMM, gestionar las interfaces, pruebas, certificaciones y puesta en marcha de la subestación de alimentación principal." El Contratista no puede ser responsable de un alcance que no ejecuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
423	<p>Borrador minuta del contrato. Capitulo V. V2 (C). V.2 Principales Obligaciones de la EMM durante la Etapa de Preconstrucción:</p> <p>Delegar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Inicio a un funcionario de la EMM, para que acompañe al Contratista en las consultas y gestiones con comunidades afectadas por el Proyecto, sin que esto libere al Contratista de ninguna de sus obligaciones o riesgos en materia social. Se solicita eliminar el párrafo, el Contratista no puede asumir el riesgo de realizar gestiones con comunidades afectadas. Por otro lado delimitar claramente el contenido de materia social, el Contratista no puede asumir riesgos que no pueda cuantificar.</p>	No se acepta la observación del interesado. La información del alcance social concerniente al desarrollo del alcance del contrato será publicada en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.

424	Borrador minuta del contrato. Capitulo V. V2 (d). V.2 Principales Obligaciones de la EMM durante la Etapa de Preconstrucción Apoyar al Contratista, en lo que sea de su competencia, en la relación con las compañías eléctricas que presten el servicio en la zona en la que se ubica el Proyecto, para la instalación de la infraestructura de suministro de media y/o alta tensión del sistema de energía. Favor de eliminar o clarificar el texto.La EMM debe garantizar el suministro eléctrico, el Contratista es solo el responsable en los trámites para la obtención de las Licencias y Permisos requeridos para el desarrollo del Proyecto, tal como está reflejado en el apartado (c) siguiente.	No se acepta la observación del interesado
425	Borrador minuta del contrato. Capitulo V. V4 (b). V.4 Verificación de documentos, planes y manuales por parte de la Interventoría o la EMM: Se solicita atentamente que en vez de ser 20 día hábiles sean 20 días naturales	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
426	Borrador minuta del contrato. Capitulo V. V4 ©. V.4 Verificación de documentos, planes y manuales por parte de la Interventoría o la EMM: Se solicita atentamente que en vez de ser 10 día hábiles sean 10 días naturales	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
427	Borrador minuta del contrato. Capitulo VI. 2 (a). VI.2 Verificación de documentos, planes y manuales por parte de la Interventoría o la EMM Se solicita atentamente que en vez de ser 30 día sean 15 días	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
428	Borrador minuta del contrato. Capítulo VII. 1 (e). VII. 1 Responsabilidad de la Gestión Predial: El párrafo dice "El Contratista será el encargado de hacer las intervenciones necesarias en los Predios para ponerlos en la condición que se requiere para realizar las obras y/o actividades previstas para esos Predios en el Proyecto. Esto incluye demoliciones de la superficie desde la placa del nivel de andén hacia arriba o hacia abajo y la remoción de materiales. Para ello el Contratista deberá llevar acabo las actas de vecindad, actas de entorno y cumplir con las Especificaciones Técnicas." El Contratista debe poder verificar todos los predios antes de ofertarlos y tener garantizado el estado en que los encuentra y en el que se entregarán. Se solicita mayor aclaración del contenido de las actas de vecindad y de entorno.	La información será publicada en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.
429	Borrador minuta del contrato. Capítulo VII. 1 (f). VII. 1 Responsabilidad de la Gestión Predial "Salvo que los Predios respectivos no se encuentren disponibles conforme a la Sección VII.1(d), en ningún caso el Contratista tendrá derecho a rechazar, postergar u objetar la puesta a disposición de dichas áreas, por lo que en las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto no se podrá incluir ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación relacionada con el estado de los terrenos y/o la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Contratista recibirlos en el estado en que se encuentren." Se solicita atentamente se elimine este párrafo es un riesgo que el contratista no puede asumir, ni cuantificar.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

430	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo VII. 1 (h) (ii) y (iii) VII. 1 Responsabilidad de la Gestión Predial (ii) ...aceptando el Contratista irrevocablemente que los Predios respectivos cumplen con las condiciones señaladas en el Contrato.</p> <p>(iii) En ningún caso, el Acta de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto podrá incluir algún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación por parte del Contratista relacionada con el estado y las condiciones de los Predios y/o la infraestructura entregada. Se solicita atentamente se elimine este párrafo es un riesgo que el contratista no puede asumir.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
431	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo VII. 1 (i). VII. 1 Responsabilidad de la Gestión Predial "....Así también, a partir de la puesta a disposición, será obligación y riesgo del Contratista asumir los efectos derivados del estado en que se encuentren los Predios entregados por la EMM y los daños o deterioro que causen a terceros, inmuebles y/o predios colindantes." Se solicita atentamente se elimine este párrafo es un riesgo que el contratista no puede asumir.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
432	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo VII. 1 (k) VII. 1 Responsabilidad de la Gestión Predial Si después de la firma del Acta de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto, por cualquier causa ocurre la invasión, ocupación ilegal o construcción ilegal sobre dichos Predios, o, en general, terceros adelantan actividades diferentes a las comprendidas en la destinación de dichos Predios de acuerdo con este Contrato, será entera responsabilidad y riesgo del Contratista llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley Aplicable para que cese tal situación. Adicionalmente, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la identificación de este tipo de eventos, el Contratista deberá informar a la EMM tal circunstancia, para que ésta, de considerarlo pertinente, coadyuve en los procedimientos respectivos ante las Autoridades Gubernamentales, durante el desarrollo de las actuaciones tendientes a la recuperación de éstos. En ningún caso, la participación de la EMM en estos procedimientos reducirá, limitará o eliminará las obligaciones y riesgos del Contratista asociados con la guarda material y jurídica de los Predios entregados. Se solicita atentamente se elimine este párrafo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
433	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo VIII. (a) VIII.1 Gestión Social y Gestión Ambiental</p> <p>Se solicitan los Apéndices Técnicos [•] del presente para evaluar el alcance de la Gestión social y ambiental</p>	La información será publicada en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.
434	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo VIII. (d) VIII.1 Gestión Social y Gestión Ambiental:</p> <p>Se solicita atentamente se modifique el texto del apartado ya que el Contratista no puede ser responsable por su cuenta y riesgo de de un cambio en la ley</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
435	<p>Borrador minuta del contrato. Capítulo VIII. (g). VIII.1 Gestión Social y Gestión Ambiental</p> <p>(g) Las Compensaciones Ambientales y Sociales deberán ser realizadas por el Contratista. Favor de aclarar a qué se refiere con este párrafo</p>	La información será publicada en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.

436	Borrador minuta del contrato. Capítulo IX. 10 (a) ((iv)). IX.10 Ítems de Obra no Previstos: Se solicita atentamente la siguiente modificación con subrayado al (iv) Se entiende que si el Contratista no suministra la información completa requerida por la Interventoría dentro del término previsto en esta Sección IX.10(a)(ii), desiste de manera irrevocable de la solicitud de inclusión de dicho Ítems de Obra no Previstos durante el resto del Contrato.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
437	Borrador minuta del contrato. Capítulo IX. 10 (e) IX.10 Ítems de Obra no Previsto. Se solicita atentamente se elimine el párrafo del aparta (e) ya que es contradictorio con los apartados (a), (b), (c) y (d) anteriores dónde se regula que de mutuo acuerdo se puede adaptar el Plan de Trabajos y reconocer costes extras o modificación de plazos.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
438	Borrador minuta del contrato. Capítulo IX. 15 (a) (ii) y (iii). IX.15 Procedimiento de Verificación: Se solicita atentamente cambiar el plazo de verificación de UE terminadas por parte de la EMM de 30 días a 7 días, así como que el plazo para la conformación del acta sin observaciones se realice dentro de los 3 días posteriores a la verificación, ya que va en contra de los tiempos de cobro del contratista, generando más gastos financieros	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
439	Borrador minuta del contrato. Capítulo XIII. 5 (c) XIII.5 División de las Garantías. Se solicita atentamente que la anticipación para presentar las garantías para el nuevo período sea de 30 días en vez de 90 días	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
440	Borrador minuta del contrato. Capítulo XIV. 1 (b). XIV.1 Asignación de riesgos Se solicita atentamente se elimine el siguiente párrafo del apartado ya que no pueden asumirse dichos riesgos por no poder cuantificarsesociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra, así como de la asunción de los riesgos que el Contrato le asigna.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
441	Borrador minuta del contrato Capítulo XIV. 2 (a) (iii) . XIV.2 Riesgos Asignados al Contratista Se solicita atentamente se elimine el siguiente párrafo del apartado ya que no pueden asumirse dichos riesgos por no poder cuantificarselos efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones físicas de los Predios entregados por medio de las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto al Contratista...	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
442	Borrador minuta del contrato. Capítulo XIV. 2 (a) (xi) . XIV.2 Riesgos Asignados al Contratista (xi)Los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en los costos de la Gestión Social, Ambiental y SST,... Se considera necesario contar con el anexo técnico para evaluar este riesgo	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

443	Borrador minuta del contrato. Capítulo XX. 6 (b). XX.6 Producciones del Contratista y Propiedad Intelectual: Se solicita atentamente se elimine el (b) En consecuencia, la EMM estará en plena libertad de utilizar y/o alterar dichas producciones intelectuales, o bienes protegidos por las normas de propiedad industrial, en la forma que considere. El apartado (c)- de este mismo capítulo contempla todas la necesidades de la EMM	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
444	Borrador minuta del contrato. Capítulo XX. 6 (d). XX.6 Producciones del Contratista y Propiedad Intelectual Se solicita atentamente se elimine el siguiente párrafo...deberán darle el derecho a la EMM y/o a sus contratistas de acceder al código fuente del software con fines relacionados exclusivamente con la operación del Proyecto, No se puede dar acceso al código fuente, por temas de derechos de propiedad intelectual industrial y cuestiones de seguridad. Se debe reformular el párrafo para que el Contratista tenga la obligación de realizar la modificación lo cual está regulado en el apartado (e).	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
445	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 7 Póliza de Responsabilidad Extracontractual.c) "El Contratista podrá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) año y prorrogarla o renovarla por períodos sucesivos de un (1) año." Confirmar la posibilidad de que la duración de la póliza pueda ser anual o por toda la duración del Proyecto	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
446	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 7 Póliza de Responsabilidad Extracontractual.v) "El valor asegurado será el que se señala a continuación..." pero no se define ¿Cuál es el límite para cada etapa de la póliza de Resp. Extracontractual?	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
447	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 7 Póliza de Responsabilidad Extracontractual.c) "Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para su expiración". Se solicita modificar el plazo ya que las prórrogas se hacen a vencimiento.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
448	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 8 Seguro de Daños Contra Todo Riesgo: Confirmar que se refiere a la póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje conforme al Apendice Financiero 3	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
449	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 8 Seguro de Daños Contra Todo Riesgo i): "Este seguro deberá cubrir...desde el Acta de Inicio hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de las Unidades de Ejecución, o de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, lo que suceda más tarde" Confirmar que el Acta de Terminación de pruebas se produce con la recepción provisional del bien en cuestión, es decir con la entrega/cambio de control o entrada en operación.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

450	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 8 Seguro de Daños Contra Todo Riesgo i): "Este seguro deberá cubrir...desde el Acta de Inicio hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de las Unidades de Ejecución, o de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, lo que suceda más tarde" Confirmar que la póliza de Daños Contra Todo Riesgo estará vigente hasta la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Pruebas o hasta la entrada en Operación de las unidades (lo que ocurriera antes).	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
451	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 8 Seguro de Daños Contra Todo Riesgo "Cuando se esté en el evento previsto en la Sección XI.1(c) de este Contrato, este seguro deberá estar vigente durante la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio y contar con los mismos valores establecidos en la Sección XIII.8(a)(ii)(2) anterior" La póliza en ningún caso podrá dar cobertura a bienes que estén en operación comercial independientemente de que no se haya suscrito el Acta de terminación. Se recomienda eliminar.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
452	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 8 Seguro de Daños Contra Todo Riesgo "De conformidad con lo previsto en la Sección XV.2(h)(i) de este Contrato, y salvo por los hechos que se listan en la Sección XV.2(h)(ii), cualquier pérdida o daño sufrido por la infraestructura y no cubierto por esta garantía serán asumidos enteramente por el Contratista, lo cual incluye infraseguros y deducibles". Por favor, se solicita aclaración del ambito de esta clausula ya que es excesivamente ambigua. Se recomienda definir o eliminar.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
453	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 9 Seguro de Equipos y Maquinaria de Construcción Confirmar que esta póliza podrá ser sustituida por la cobertura adicional contratada en la poliza de "Daños contra Todo Riesgo"	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
454	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 9 Seguro de Equipos y Maquinaria de Construcción Confirmar que en caso de que sea contratada por Subcontratistas, no aplicarán los plazos recogidos en el pliego.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
455	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 9 Seguro de Equipos y Maquinaria de Construcción "El Contratista presentará copia de estas pólizas a la EMM junto con la Garantía de Cumplimiento y sus prórrogas" sería más agil y eficiente demostrar su contratación a través de certificados de seguro, por lo que se propone sustituir por "El Contratista presentará copia certificados a la EMM".	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
456	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 10 Seguro de Transporte de Mercancías "...hasta la finalización de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha". Confirmar que la póliza podrá vencer tras el último envío del proyecto si fuese antes de la finalizacióna de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

457	Borrador de Minuta de Contrato. XIII 11 Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para Actividades de Transporte Confirmar que esta cobertura podrá incluirse dentro de la póliza de Póliza de Responsabilidad Extracontractual de otro modo, por favor proporcionar más detalles del alcance de esta póliza.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
458	Apendice Financiero 3 2.1 POLIZA DE RCE. (i) "....Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados" Se propone añadir: siempre de acuerdo a las condiciones de la póliza de seguro emitida en base al estandar local.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
459	Apendice Financiero 3 2.2.1 Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje "...independientemente de la causa que genere el daño." Se propone añadir: "siempre de acuerdo a las condiciones de la póliza de seguro emitida en base al estandar local."	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
460	76 Apendice Financiero 3 Esquema de Garantías 2.2.3 Transporte de Mercancías "Este seguro cubre todos los riesgos de daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados con ocasión de su transporte" Se propone añadir " siempre de acuerdo a las condiciones de la póliza de seguro emitida en base al estandar local"	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
461	APÉNDICE FINANCIERO 3 - Garantías y Seguros APÉNDICE FINANCIERO 3 - Garantías y Seguros Es muy posible que las compañías de seguros no acepten un wording diferente al que tienen aprobado internamente. En todo caso, si se consiguiese aceptar, encarecería terriblemente la colocación y por tanto el coste global del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior y la situación actual del mercado de seguros, sugerimos desconsiderar este documento para este proyecto.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
462	Borrador de Minuta de Contrato. XIII.3.(a) El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo del Contratista.: Favor de eliminar este artículo por considerar que supone una indefinición en cuanto al importe a avalar por el Contratista.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

463	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.3.(c) Sin perjuicio de lo establecido en la Sección anterior, el Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura, mediante la presentación del recibo de caja original. No obstante, en relación con pólizas de seguro presentadas para acreditar la Garantía de Cumplimiento, este requisito podrá ser acreditado por el Contratista mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>(i) La presentación del recibo de caja original de las primas y demás costos de los mecanismos de cobertura exigidos en este Contrato; o</p> <p>(ii) La presentación de un certificado suscrito por la compañía aseguradora en el cual ésta certifique que: (A) ha pactado un esquema de pagos por instalamentos con el Contratista para el pago de la prima y demás costos relacionados, y (B) que el Contratista se encuentra al día en los pagos correspondientes:</p> <p>Favor de concretar de la siguiente forma con el fin de posibilitar su cumplimiento por el Contratista: "En relación con pólizas de seguro presentadas para acreditar la Garantía de Cumplimiento, el Contratista podrá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>(i) La presentación del recibo de caja original de las primas y demás costos de los mecanismos de cobertura exigidos en este Contrato; o</p> <p>(ii) La presentación de un certificado suscrito por la compañía aseguradora en el cual ésta certifique que: (A) ha pactado un esquema de pagos por instalamentos con el Contratista para el pago de la prima y demás costos relacionados, y (B) que el Contratista se encuentra al día en los pagos correspondientes."</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
464	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.3.(d) En cualquier caso de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar a la EMM el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale la EMM, mediante Notificación:</p> <p>Favor de modificar de la siguiente forma: "Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar a la EMM el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale la EMM, mediante Notificación."</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

465	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.3.(g) La póliza deberá presentar el siguiente texto modificadorio a las condiciones generales de la misma de manera expresa: "Se deja constancia que para hacer efectiva la cláusula penal, para su reclamación con cargo a la póliza de cumplimiento, la entidad no utilizará el procedimiento previsto en el numeral 5.2 de las condiciones generales de la misma, y en su lugar dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 1077 del Código de Comercio": Favor de eliminar la obligación de introducir dicho texto.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
466	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.3.(k)(iii)(v) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AAA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.: Favor de modificar: "La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: BBB- según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora."</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
467	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.3.(o) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandis a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la EMM que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros: Favor de eliminar la cláusula descrita o, en su defecto, concretar a qué se refiere con "demás tipos de garantías".</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
468	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.4.(e) Si el Interventor no se pronuncia en cualquiera de las oportunidades señaladas en las Secciones XIII.4(b), XIII.4(c) y XIII.4(d), se entenderá que el Interventor aprueba la garantía respectiva siempre que: (i) El Contratista envíe una Notificación al Interventor con posterioridad al vencimiento del plazo respectivo, señalando que de no pronunciarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de la misma se entenderá aprobada la garantía; y (ii) el Interventor no se pronuncie dentro del plazo señalado de cinco (5) Días Hábiles indicado en la Notificación: Favor de modificar: "Si el Interventor no se pronuncia en cualquiera de las oportunidades señaladas en las Secciones XIII.4(b), XIII.4(c) y XIII.4(d), se entenderá que el Interventor aprueba la garantía respectiva."</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

469	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.4.(c) Si las Garantías entregadas por el Contratista no cumplen con los requisitos señalados, el Interventor solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un plazo prudencial:</p> <p>Favor de modificar: "Si las Garantías entregadas por el Contratista no cumplen con los requisitos señalados, el Interventor solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un plazo treinta (30) Días Hábiles."</p> <p>Adaptar en el Apéndice Financiero 3.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
470	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.4.(g) Si la Garantía de Cumplimiento no fuera aceptada, el Interventor podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.Favor de modificar: "Si la Garantía de Cumplimiento no fuera aceptada por motivos recogidos en el presente Contrato, el Interventor podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta."</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
471	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.4.(h) En todo caso, si después de haber sido aprobadas expresa o tácitamente, el Interventor advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine el Interventor. Sin perjuicio de lo anterior, la EMM podrá suspender la ejecución del Contrato en caso de encontrar una deficiencia grave en las garantías, y solo dará reanudación a la ejecución hasta que las garantías cumplan con los requisitos exigidos. Los costos y gastos por tiempos muertos, costos de stand by y demás gastos generados por la suspensión serán asumidos por el Contratista:</p> <p>Favor de detallar qué se entiende por "deficiencias graves" y favor de modificar: "En todo caso, si después de haber sido aprobadas expresa o tácitamente, el Interventor advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en un plazo de treinta (30) Días Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la EMM podrá suspender la ejecución del Contrato en caso de encontrar una deficiencia grave en las garantías, y solo dará reanudación a la ejecución hasta que las garantías cumplan con los requisitos exigidos. Los costos y gastos por tiempos muertos, costos de stand by y demás gastos generados por la suspensión serán asumidos por el Contratista."</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

472	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.5.(d) De acuerdo con la Ley Aplicable, si el emisor de una garantía que cubre un determinado periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la EMM. Este aviso no afecta la garantía del período contractual en ejecución. De conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, si el emisor no da el aviso en los términos mencionados en la Ley Aplicable y el Contratista no presenta una garantía que cumpla con lo establecido en este Contrato, el emisor queda obligado a garantizar el periodo contractual subsiguiente del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias que este Contrato establece respecto del incumplimiento del Contratista de presentar las garantías a la EMM en los términos exigidos por el mismo, y de contar con garantías vigentes durante toda la ejecución contractual: Favor de especificar que esta cláusula no afectará a Garantías bancarias</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
473	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.6.(a) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Contratista en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la Cláusula Penal y demás sanciones que se causen durante cada una de las Etapas del Contrato según se describe a continuación.Favor de modificar: "Cumplimiento: El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Contratista en razón de la ejecución durante cada una de las Etapas del Contrato según se describe a continuación."</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
474	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.6.(a)(i) Etapa de Construcción: El veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia. Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha:El veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia. Etapa de Garantía de Nivel de Servicio: El veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia: Etapa de Construcción: El cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia. Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha:El cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia. Etapa de Garantía de Nivel de Servicio: El cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia. Adaptar en el Apéndice Financiero 3.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
475	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.6.(a)(ii) Durante toda la Etapa de Preconstrucción. En caso de garantía bancaria, deberá extenderse la cobertura por dicho plazo y doce (12) meses adicionales. Favor de eliminar el plazo adicional de 12 meses para el caso de emisión con garantía bancaria, aplicable para todas las etapas. Adaptar en el Apéndice Financiero 3.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

476	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.6.(b) Durante toda la Etapa de Preconstrucción y tres (3) años más. Favor de eliminar el plazo adicional de 3 años, aplicable para todas las etapas. Adaptar en el Apéndice Financiero 3.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
477	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.6.(c)(ii) El valor de este amparo será igual o mayor al treinta por ciento (30%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia. Favor de modificar: "El valor de este amparo será igual o mayor al cinco (5%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
478	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.6.(d)(ii) El valor de este amparo será igual o mayor al veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato en de Pesos del Mes de Referencia. Favor de modificar:"El valor de este amparo será igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor de los Bienes y Equipos Suministrados en de Pesos del Mes de Referencia." Adaptar en el Apéndice Financiero 3.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
479	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XIII.6.(d)(i) Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, o de la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidades de Ejecución, lo que suceda más tarde. Favor de modificar: "(i) Este amparo deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, o de la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidades de Ejecución, lo que suceda más tarde." Adaptar en el Apéndice Financiero 3.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
480	<p>Apéndice financiero 3. CAPÍTULO 2: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Salarios y Prestaciones Sociales en Etapa de Construcción: 5 % del valor estimado del contrato a pesos constantes de diciembre de 2021. Favor de modificar el importe requerido ya que en el capítulo XIII.6(b) del Borrador de la Minuta del contrato el requerimiento es de 3% del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
481	<p>Apéndice financiero 3. CAPÍTULO 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Esta garantía deberá presentarse por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2021, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses. Favor de reducir al 1% del valor estimado del contrato el monto requerido para la garantía de seriedad por considerarse fuera de mercado.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

482	<p>Apéndice financiero 3. CAPÍTULO 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (iv) La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por La Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. Favor de modificar: "La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por La Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato, siempre que se deba a causas imputables al oferente"</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
483	<p>Apéndice financiero 3. CAPÍTULO 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (iv) La póliza deberá presentar el siguiente texto modificatorio a las condiciones generales de la misma de manera expresa: "Se deja constancia que para hacer efectivas las multas o cláusula penal, para su reclamación con cargo a la póliza de cumplimiento, la entidad no utilizará el procedimiento previsto en el numeral 5.2 de las condiciones generales de la misma, y en su lugar seguirá el procedimiento previsto para tal fin en el contrato principal, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1077 del Código de Comercio": Favor de eliminar cláusula señalada.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
484	<p>Apéndice financiero 3. CAPÍTULO 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (iv) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora: Favor de modificar: "La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: BBB- según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora"</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
485	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XX.3.(a) Salvo autorización previa expresa y escrita de la EMM, el Contratista no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Esta autorización deberá otorgarse siempre que cesionario el cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación y que fueron evaluados por la EMM, durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente: Favor de incluir al final de la presente cláusula "EMM autoriza la cesión por parte del Contratista de las cuentas por cobrar y / o derechos de crédito adeudados o vencidos y / o a los que tuviera derecho bajo este contrato a un banco o institución financiera. Esta autorización incluye la entrega por parte del Contratista de la documentación contractual razonablemente solicitada por el banco o institución financiera exclusivamente para dicha cesión (como parte de un acuerdo de factoring o similar)."</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

486	<p>Borrador de Minuta de Contrato. III.2.(a) III.2.(d) Fórmula de retribución del Componente A: Favor de eliminar la retención del 5% correspondiente al Componente A y pagadera en el Componente D. Entendemos que existe un monto de Garantías (Capítulo XIII) suficiente para garantizar el cumplimiento de los indicadores exigidos por EMM. Dicha retención del 5% tendría un efecto negativo en los costes financieros del Contratista y, sin embargo, supondría una vía adicional que consideramos no necesaria para asegurarse que el Contratista cumple dichos indicadores.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
487	<p>Borrador de Minuta de Contrato. III.2.(d)(iii) El Componente D se pagará mediante desembolso de recursos líquidos en Pesos.: El Componente D se pagará mediante desembolso de recursos líquidos en Pesos y/o Euros y/o Dólares</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
488	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XX.3.(a) Salvo autorización previa expresa y escrita de la EMM, el Contratista no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Esta autorización deberá otorgarse siempre que cesionario el cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación que fueron evaluados por la EMM, durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente: Favor de incluir al final de la presente cláusula “EMM autoriza la cesión por parte del Contratista de las cuentas por cobrar y / o derechos de crédito adeudados o vencidos y / o a los que tuviera derecho bajo este contrato a un banco o institución financiera. Esta autorización incluye la entrega por parte del Contratista de la documentación contractual razonablemente solicitada por el banco o institución financiera exclusivamente para dicha cesión (como parte de un acuerdo de factoring o similar).”</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
489	<p>Borrador de Minuta de Contrato. XV.2.h.(ii).2 Evento Eximente de Responsabilidad: Favor de incluir como Evento Eximente de Responsabilidad los conceptos de huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

490	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES – 1.25 “COMPENSACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES” El numeral 1.25 del capítulo I definiciones de la Minuta establece que: “Corresponde a los requerimientos incluidos dentro de los actos administrativos específicos al Proyecto adoptados por las Autoridades Ambientales competentes, correspondientes a: (i) pérdida de biodiversidad, (ii) uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y (iii) los planes de reasentamientos, si llegasen a proceder, al ser exigidos por la Autoridad Ambiental. Las Compensaciones Ambientales y Sociales se ejecutarán, financiarán y pagarán según lo dispuesto en el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a la Sección VIII.1(g) de este Contrato”. Amablemente se solicita a la Empresa aclarar si para el presente Proceso se requerirá contar con una Licencia Ambiental y por qué se está planteando en la sección subrayada la necesidad de llevar a cabo compensaciones por pérdida de biodiversidad.</p>	<p>Se aclara que el proyecto no requiere licencia ambiental. Además, se estudiará la observación y se evaluará el ajuste en los documentos definitivos.</p>
491	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.36 “CONVENIO DE COFINANCIACIÓN” El numeral 1.36 del capítulo I definiciones de la Minuta establece la definición del convenio interadministrativo de cofinanciación suscrito el 30 de noviembre de 2020 entre el Municipio de Medellín, la Nación – República de Colombia y la Empresa. Amablemente se solicita adjuntar al Proceso copia de este convenio de cofinanciación.</p>	<p>La información correspondiente se encuentra publicada en la página de la Empresa metro de Medellín. (https://metrodemedellin.gov.co/metrodela80/)</p>
492	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.37 “CPI” El numeral 1.37 del capítulo I definiciones de la Minuta manifiesta que el CPI es: “El valor del índice de precios al consumidor (Consumer Price Index) con base diciembre de 2015 = 100 para la Zona Euro, publicado oficialmente por el Banco Central Europeo, o la entidad que lo reemplace. En el evento que en el índice de precios al consumidor publicado oficialmente por el Banco Central Europeo tenga una base diferente a diciembre de 2015 =100, el índice con la nueva base será usado para el cálculo del CPI, considerando en todo caso el CPI de la misma base para todos los cálculos de acuerdo con el presente Contrato”. El presente criterio llama la atención en tanto disponer el uso del índice de precios al consumidor con para la Zona Euro puede interpretarse como una ventaja para los proponentes europeos, lo cual iría en detrimento al resto de proponentes. En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Empresa aclarar a qué se debe el uso de este criterio y no usar el IPC o un referente de inflación atado al Dólar (US), como es la práctica de mercado.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

493	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.50 “ESTUDIOS Y DISEÑOS PRINCIPALES” El numeral 1.50 del capítulo I definiciones de la Minuta dispone lo siguiente: “Corresponden a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, las Obras para Redes, la fabricación y los montajes de los Sistemas Metro-Ferrovianos y el Material Rodante, entre otros que se establecen en los diferentes Apéndices Técnicos y que tendrán el alcance y deberán cumplir con el detalle mínimo y todas las demás especificaciones señaladas en dicho Apéndice Técnico [•]. Estos Estudios y Diseños Principales deberán comprender todas las actividades de diseño detallado en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería aplicables para las obras respectivas por lo tanto, deberán incluir cualquier otra obra conexas o complementaria que el Contratista deba ejecutar”.</p> <p>Es nuestro entendimiento de que el apéndice técnico aquí mencionado no ha sido publicado por la Empresa, amablemente solicitamos la publicación de la minuta de este Apéndice, en tanto sin este es imposible comprender el alcance real del Proyecto.</p>	La información será publicada en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.
494	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.60 “FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL” El numeral 1.60 del capítulo I definiciones de la Minuta establece que la fecha de inicio de operación comercial es: "La fecha en la cual se prevé iniciar la Operación Comercial del sistema del Metro Ligero de la 80, la cual corresponde a la fecha en la que se cumplan [•] ([•]) Meses siguientes a la Fecha de Inicio”</p> <p>Amablemente, solicitamos a la Empresa aclarar si esta fecha corresponde a una fecha máxima o a un plazo cierto. En ese mismo sentido, solicitamos aclarar si esta fecha se determina con base en el cronograma que entregue el Contratista o si por el contrario existe un plazo máximo determinado por la Empresa.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
495	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.67 “GESTIÓN COMUNICACIONAL” El numeral 1.67 del capítulo I definiciones de la Minuta indica que la Gestión Comunicacional: “Corresponde a las actividades inherentes al presente Contrato como las técnicas, operativas, ambientales y sociales con el fin de extraer de cada una de ellas, la información relevante para comunicar de una manera oportuna, clara, veraz y homogénea a los distintos grupos de interés del Proyecto, previo consentimiento de la EMM. Estas obligaciones están descritas en el presente Contrato y específicamente el Apéndice Técnico [•]”.</p> <p>Frente a lo anterior, no entendemos por qué se ha dispuesto una obligación como la gestión comunicacional dentro de la Minuta, en tanto este tipo de obligaciones son propias de los contratos de concesión regulados por el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuando esta de por medio la prestación de un servicio y, por ende, se está teniendo contacto con los usuarios. Por lo anterior, amablemente se solicita eliminar la presente Gestión Comunicacional de la Minuta, o en su defecto aclarar que la misma corresponderá a la Empresa.</p>	No se acepta la observación del interesado. La información del alcance comunicacional concerniente al desarrollo del alcance del contrato será publicada en la etapa de Solicitud Pública de Ofertas.

496	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.72 “INDICADORES” El numeral 1.72 del capítulo I definiciones de la Minuta dispone que: “Se refiere a las condiciones que deberá cumplir el Proyecto en la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio y que se establece en los Apéndices Técnicos del Contrato”. Amablemente se solicita aclarar la presente sección dado que los indicadores aquí descritos se limitan a la Etapa de Garantía de Nivel de Servicio, pero en la Minuta se han dispuesto deducciones durante la Etapa de Proconstrucción y la Etapa de Construcción. Así, no es claro con base en qué se harían dichas deducciones en estas últimas etapas</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
497	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.92 “OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE DESVÍOS” El numeral 1.92 del capítulo I definiciones de la Minuta dispone que: “Serán aquellas requeridas para adecuar –durante la Etapa de Construcción– o reparar, -durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha- las vías utilizadas como desvíos, de acuerdo con el respectivo Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos aprobado por la Autoridad Gubernamental competente, previo concepto de la Interventoría durante la Etapa de Construcción del Contrato. Tales Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos corresponderán, exclusivamente, a las previstas en el Apéndice Técnico [•], Apéndice en el cual también se incluye todo lo relacionado con el alcance de dichas obras, los plazos en que se ejecutarán, los precios unitarios a reconocer por las mismas y en general todas las estipulaciones técnicas necesarias para su ejecución”. Se solicita aclarar a la Empresa el acápite subrayado, en tanto es nuestro entendimiento que las obras de adecuación deberían determinarse una vez sea presentado el plan de manejo de tráfico, el cual a su vez depende de los estudios y diseños que debe entregar el contratista, por lo cual no se entiende por qué es un apéndice técnico. En ese sentido, se solicita aclarar si la Empresa va a asumir las consecuencias que se deriven de los ajustes que tengan que realizar a las obras de adecuación que se deban hacer debido a esta estructura de manejo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
498	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –1.102 “PLAN DE REASENTAMIENTO” El numeral 1.102 del capítulo I definiciones de la Minuta establece lo siguiente: “Es un proceso metodológico, integral y planificado que acompaña, asesora y apoya a la población sujeto del desplazamiento involuntario para restablecer y mejorar los niveles de vida que tenían antes del desplazamiento definido por la política pública de protección a moradores, que será ejecutado por la EMM en virtud de la Gestión Predial del Proyecto” Conforme a lo anterior, entendemos que el Contratista no tendrá que hacer aportes para la ejecución del plan de reasentamientos. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

499	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –I.103 “PLAZO DE CURA” El numeral I.103 del capítulo I definiciones de la Minuta manifiesta: "Es el período durante el cual el Contratista podrá subsanar los incumplimientos detectados por la EMM y/o el Interventor, durante el cual no se causarán Deducciones por Niveles de Servicio". Se solicita indicar la definición de “niveles de servicio” en tanto esta no se encuentra en la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
500	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –I.114 “SISTEMAS METRO-FERROVIARIOS” El numeral I.114 del capítulo I definiciones de la Minuta indica que: Corresponde al conjunto de sistemas y equipos necesarios para la Operación Comercial del sistema Metro Ligero de la 80, entre los cuales se listan de forma indicativa los siguientes: sistema de señalización y control de trenes, sistema de alimentación eléctrica (subestaciones y catenaria) y sistemas telemáticos. Amablemente se solicita precisar el término “de forma indicativa”, así como indicar en dónde se establece el alcance de estos sistemas y equipos.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
501	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –I.115 “SOCIEDAD RELACIONADA” El numeral I.115 del capítulo I definiciones de la Minuta establece que: “Se refiere a las sociedades matrices, subordinadas o subordinadas de una matriz de una sociedad, en los términos señalados en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación Amablemente, teniendo en cuenta que en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación se encuentra definido este mismo término como “Terceros”, se solicita a la Empresa unificar los términos del Proceso y armonizar estos en los diferentes documentos del Proceso.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
502	<p>CAPÍTULO I DEFINICIONES –I.121 “TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO” El numeral I.121 del capítulo I definiciones de la Minuta indica que: Es el organismo colegiado correspondiente al mecanismo de arbitraje, previsto para dirimir las diferencias surgidas entre las Partes sobre: (i) la validez de las decisiones del Amigable Componedor; (ii) la eventual revocatoria de dichas decisiones por exceder o no ajustarse a los límites del mandato dado al Amigable Componedor por las partes; y/u (iii) otras controversias que en su momento las Partes decidan de mutuo acuerdo sustraer del conocimiento del Amigable Componedor y someterlas de manera directa al arbitramento. Todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Sección XVI.2 de este Contrato. Se solicita confirmar nuestro entendimiento bajo el cual el amigable componedor tendrá competencia sobre cualquier controversia del contrato, de acuerdo con el aparte subrayado. Asimismo, solicitamos definir el término amigable componedor en la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

503	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.1 PARTES Y CONSIDERACIONES</p> <p>El literal (i) del literal (b) del numeral II.1. del capítulo II aspectos generales del contrato establece que:</p> <p>“Que la EMM obtuvo las correspondientes disponibilidades presupuestales, mediante la autorización de compromiso de vigencias futuras, tal y como consta en el acta del [•] ([•]) de [•] de 2022 del Consejo Municipal de Política Fiscal de Medellín – COMFIS”. Agradecemos se nos informe el nivel de avance que la Empresa tiene en relación con la obtención de las autorizaciones COMFIS. En ese sentido, agradecemos se indique cuándo se estima que se tendrán las autorizaciones y la aprobación de las disponibilidades presupuestales para el proyecto.</p>	<p>La información correspondiente se encuentra publicada en la página de la Empresa metro de Medellín. (https://metrodemedellin.gov.co/metrodela80/)</p>
504	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.3. ALCANCE DEL OBJETO</p> <p>El literal (a) del numeral II.3. del capítulo II aspectos generales del contrato dispone que:</p> <p>“El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas definidas en los Apéndices Técnicos del Contrato. El Contratista se obliga para con la EMM a ejecutar con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal– en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final las Obras de Construcción e Infraestructura, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Redes, así como el suministro e instalación del Material Rodante y de los Sistemas Metro-Ferrovianos que hacen parte del Proyecto y del alcance del presente Contrato”. Entendemos que el aparte subrayado no limita de ninguna manera la facultad de contratar servicios de terceros por parte del contratista, tal y como explícitamente se permite en la sección XX.2 de la Minuta. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>Es correcto su interpretación, siempre y cuando se cumplan otros requisitos que puedan existir en las Especificaciones Técnicas del contrato</p>
505	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.5 PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El literal (i) del literal (b) del numeral II.5 del capítulo II aspectos generales del contrato indica que:</p> <p>“Presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la Interventoría de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregadas con la Garantía de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección XIII.1(a) de este Contrato”. Instamos ajustar el aparte subrayado, en tanto lo usual en la industria es que sea la entidad contratante, previo concepto de la interventoría, la que apruebe las garantías.</p>	<p>No se acepta la observación del interesado.</p>

506	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.5 PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El literal (iii) del literal (b) del numeral II.5 del capítulo II aspectos generales del contrato dispone que:</p> <p>“La suscripción por parte de la EMM del Contrato de Interventoría, lo cual deberá suceder en un plazo máximo de ciento veinte (120) Días, contados desde la suscripción del Contrato”.Se solicita integrar los diferentes términos que sean descritos en la Minuta, en tanto en la sección I.35, cuando se define el contrato de interventoría, se dispone que este se celebrará en “cualquier momento posterior a la suscripción de todas las Actas de Terminación de Unidades de Ejecución y la Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha”, sin referirse en ningún momento a un término de 120 días como plazo máximo para su suscripción.</p>	<p>Se aclara que se trata de dos condiciones distintas, la primera se trata de la celebración del contrato de interventoría en el plazo establecido después de celebrado el Contrato del que trata este proceso, la segunda es la posibilidad de existencia del contrato de interventoría o una supervisión interna, una vez se hayan suscrito las actas de terminación de las unidades de ejecución.</p>
-----	--	---

507	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.8 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES</p> <p>El numeral 1 del literal i del literal a del numeral II.8 del capítulo II aspectos generales del contrato establece que:</p> <p>“Creación y existencia: que el Contratista y los Miembros del Contratista está actualmente vigente, su duración no es inferior a [•] ([•]) años contados desde su constitución, ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación, ni incurso en causal alguna de disolución, , no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos”.</p> <p>Se le solicita a la empresa indicar que la duración subrayada corresponderá al plazo indicado en la Nota 1 del numeral 5.1.2.1. de las Condiciones Habilitantes y de Evaluación, el cual dispone que la sociedad tendrá un término de duración indefinido o en su defecto, que este sea igual a la duración del contrato, su etapa de liquidación, el plazo de la garantía de calidad o estabilidad y 5 años más.</p> <p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.8 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES</p> <p>El numeral 3 del literal (i) del literal (a) del numeral II.8 del capítulo II aspectos generales del contrato manifiesta que:</p> <p>“(2) Capacidad: que el Contratista y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.</p> <p>(3) Autorizaciones: que el Contratista cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. Por lo tanto, ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato”.</p> <p>Solicitamos eliminar este numeral 3 citado, en tanto tiene el mismo alcance que el numeral 2 que lo antecede (ambos se refieren a las autorizaciones necesarias en términos de estatutos para que la sociedad participe en el contrato – es decir, que ya cuentan con las autorizaciones corporativas requeridas).</p> <p>Si la anterior solicitud no fuera acogida, se solicita se aclare la diferencia y alcance entre el numeral 2 y el numeral 3 del literal (i) del literal (a) del numeral II.8 del capítulo II aspectos generales del contrato.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

508	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.8 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES</p> <p>El numeral 5 del literal (i) del literal (a) del numeral II.8 del capítulo II aspectos generales del contrato establece que:</p> <p>Suficiencia de la Retribución: que el valor de la Retribución, calculada con base en la Oferta presentada en el Proceso de Selección y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha Retribución, ni genere el derecho a compensación de ningún tipo.</p> <p>Se solicita a la Empresa que al acápite subrayado se le agregue la siguiente redacción “salvo en cuanto el mismo contrato prevea el derecho a la compensación” en tanto la actual redacción está dejando por fuera eventos como la ocurrencia de una fuerza mayor.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

509	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.8 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES</p> <p>El numeral 6 del literal (i) del literal (a) del numeral II.8 del capítulo II aspectos generales del contrato indica que:</p> <p>“Debida diligencia: que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma máximo acumulado para los pagos a cargo de la EMM (Apéndice Financiero 4), la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a la Retribución prevista en el Contrato, así como los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo, pero sin limitarse, sus condiciones de seguridad, ordenamiento territorial, orden público, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de residuos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos que transitarán, durante la vigencia del Contrato, por las vías de tráfico mixto incluidas dentro del Proyecto y aquellas vías asociadas con el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, el régimen tributario y aduanero a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que, razonablemente, puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta. Asimismo, el Contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con el Proyecto, y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de la Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de la Retribución estipulada en el Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos contenidos en este Contrato. Que acepta que el hecho de que el Contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa del Proyecto de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la EMM ya que el Contratista asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta, tal y como se señaló en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación del Proceso de Selección”.</p> <p>Amablemente, sobre la presente sección se llama la atención a la Empresa acerca de:</p> <p>1. Respecto al acápite subrayado que dispone “la naturaleza financiera del mismo” se solicita que se elimine esta frase, en tanto la Minuta es un contrato de ingeniería, compra y construcción (EPC por sus siglas en inglés) que tiene naturaleza financiera, a diferencia de lo que sucede en los contratos de concesión conforme a la definición de los mismos en la Ley 1508 de 2012. Nótese como la Minuta no contiene elementos propios de contratos de carácter financiero, como son el cierre financiero ni la acreditación de experiencia en inversión, a la vez que los pagos están</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

<p>asociados principalmente al avance en la ejecución de las obras y no a la operación de las mismas.</p> <p>2. Se solicita a la Empresa aclarar qué se entiende por el “cronograma máximo acumulado”, al igual que se solicita publicar el Anexo Financiero 4.</p> <p>3. Tal como se indicó anteriormente, el plan de manejo de tráfico será elaborado por el contratista como alcance del contrato, por lo cual se solicita eliminar el acápite subrayado.</p> <p>4. Se solicita agregar a la sección “el contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de obra y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con el Proyecto”, la expresión “hasta donde le es jurídica y técnicamente posible y razonable”.</p> <p>5. Por último, respecto a la expresión subrayada “Que acepta que el hecho de que el Contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa del Proyecto” entendemos que hay información que influye en la ejecución del proyecto que la Empresa considera reservada, como lo es el modelo financiero, en esa medida, esta declaración debe ser eliminada, salvo que la Empresa ponga a disposición de los interesados un cuarto de datos donde se encuentre la totalidad de la información del proyecto con la que la Empresa cuenta.</p>	
--	--

510	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.8 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES</p> <p>El numeral (2) del literal (i) del literal (b) del numeral II.8 del capítulo II aspectos generales del contrato dispone que:</p> <p>“Representación legal: que el funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la ley y estatutos de la EMM”. Amablemente se solicita se agregue la expresión “y competencia” al presente numeral para asegurar que el funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades y la competencia legal para hacerlo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
511	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.8 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES</p> <p>El numeral (4) del literal (i) del literal (b) del numeral II.8 del capítulo II aspectos generales del contrato establece que:</p> <p>“Información y debida diligencia: que ha puesto a disposición del Contratista la información que tiene dentro de sus archivos en relación con el Proyecto. No obstante lo anterior, la EMM manifiesta que, salvo por la información contenida en los Apéndices y Anexos del Contrato, dicha información no debe entenderse como entregada para la presentación de las Ofertas, no hace parte de las Condiciones Habilitantes y de Evaluación o de este Contrato, y que la EMM no garantiza que tal información sea completa, adecuada o suficiente, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista la realización de la debida diligencia sobre cada uno de estos aspectos”. Al respecto, instamos a la Empresa a ajustar el primer aparte subrayado por “la totalidad de la información que tiene en su poder previo a la fecha límite de presentación de ofertas”. Por su parte y en relación con el segundo aparte subrayado, la Empresa -de conformidad con el principio de planeación previsto en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales- tiene el deber de poner a disposición de los interesados en el Proceso la información completa, adecuada y suficiente para la presentación de la oferta. En ese sentido, se solicita eliminar el aparte señalado, en tanto este sería violatorio del principio de planeación</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

512	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.9 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA</p> <p>El literal (iii) del literal (a) del numeral II.9 del capítulo II aspectos generales del contrato de la Minuta dispone lo siguiente: Asumir plena responsabilidad por la guarda material y jurídica de las áreas entregadas a través de las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto, a partir de la firma del acta respectiva y hasta la finalización del Contrato. El Contratista deberá ejecutar las obras y demás actividades en dichas áreas de acuerdo con el alcance del Proyecto y las Especificaciones Técnicas, en los tiempos previstos en el Cronograma del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la EMM de salir en defensa jurídica de los Predios entregados, cuando los procedimientos judiciales o administrativos respectivos se basen en hechos anteriores a su puesta a disposición al Contratista.</p> <p>13</p> <p>Se solicita ajustar el aparte resaltado a efectos de establecer que tal obligación del Contratista se extenderá únicamente hasta el final de la Etapa de Construcción, ya que a partir de ese momento será la Empresa quien se haga cargo del Proyecto y la infraestructura asociada, no teniendo sentido que el Contratista continúe obligado a la custodia de los predios.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

513	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.9 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA</p> <p>El literal (xiii) del literal (a) del numeral II.9 del capítulo II aspectos generales del contrato de la Minuta indica lo siguiente:</p> <p>“Organizar y realizar los trabajos y actividades de cada Etapa de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales aplicables, incluyendo el estricto cumplimiento de las obligaciones de Gestión Social, Ambiental y SST. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del Contratista. El Interventor o la EMM podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del Contratista. No obstante, si el Contratista considera que sus procedimientos cumplen con lo señalado en esta Sección, aún cuando deberá seguir la orden de la EMM, éste podrá acudir al Amigable Componedor con el propósito de que verifique si la solicitud de la EMM fue infundada debido a que los procedimientos del Contratista cumplían con las disposiciones ambientales aplicables, incluyendo las obligaciones de Gestión Social, Ambiental y SST”. Entendemos que la causa a la que se refiere el primer aparte subrayado se refiere a la “contravención a dichas disposiciones”; agradecemos confirmar nuestro entendimiento. Así mismo, consideramos que debe ser la Empresa la única que esté en capacidad de dar la orden de suspender, por lo cual se solicita aclarar este punto en ese sentido. Por su parte, respecto al segundo aparte, consideramos que, en el evento en que el amigable componedor verifique que la solicitud de la Empresa o su interventor fue infundada, sí debe haber derecho a la compensación por el perjuicio generado al Contratista, por lo cual se solicita ajustar la sección en ese sentido.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
514	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.9 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA</p> <p>El literal (xiv) del literal (a) del numeral II.9 del capítulo II aspectos generales del contrato de la Minuta manifiesta que:</p> <p>“Asumir el pago de todos los costos relacionados con los servicios públicos a los que se requiere acceder para la ejecución de todas las etapas del Proyecto y el pago del consumo de dichos servicios. Esto incluye conexión y acometidas eléctricas”. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento bajo el cual, en la etapa de garantía de nivel del servicio, los servicios públicos propios de la operación corren por cuenta de la Empresa, lo mismo que durante la puesta en marcha. Esto en la medida en que durante dichas etapas será la Empresa quien se encuentre a cargo de la operación del Proyecto.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

515	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.9 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA</p> <p>El literal (xviii) del literal (a) del numeral II.9 del capítulo II aspectos generales del contrato de la Minuta manifiesta que: "Pagar la Cláusula Penal pactadas en el Contrato (una vez que las mismas se hayan declarado por decisión en firme) o aceptar los Descuentos de las Deducciones o Cláusula Penal de los saldos a su favor".</p> <p>Se insta a la Empresa a adicionar a la presente sección la siguiente redacción "Pagar la Cláusula Penal pactadas en el Contrato (una vez que las mismas se hayan declarado por decisión en firme) o aceptar los Descuentos de las Deducciones o Cláusula Penal de los saldos a su favor previo agotamiento de un procedimiento en donde se respete el derecho a la defensa del contratista". Asimismo, se solicita aclarar la redacción de la sección, en tanto deducciones y descuentos son términos definidos que hacer referencia a conceptos diferentes a los aquí referidos. Del mismo modo, se solicita corregir el literal en tanto este debería estar escrito en singular – "las mismas se hayan declarado" -.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
516	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.9 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA</p> <p>15</p> <p>El literal (xx) del literal (a) del numeral II.9 del capítulo II aspectos generales del contrato de la Minuta manifiesta que: "Evitar que, por causas que le sean imputables al Contratista, la EMM incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas (i) de instrumentos de financiación (incluyendo, pero sin limitarse a contratos de empréstito) que la EMM ha suscrito o suscribirá con sus financiadores, y/o (ii) del Convenio de Cofinanciación".</p> <p>Los instrumentos de financiación, incluyendo, pero sin limitarse a los contratos de empréstito que la Empresa llegue a suscribir con los financiadores, así como el convenio de cofinanciación, son documentos de los que el contratista no hace parte y por ende no le pueden imponer obligaciones, más cuando documentos como los empréstitos no están disponibles a la fecha para su consulta. En esa medida, solicitamos se elimine la presente sección.</p>	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar

517	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.9 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA</p> <p>El literal (xxi) del literal (a) del numeral II.9 de la Minuta dispone que: “administrar y manejar a su entera cuenta y riesgo todas las interfaces de los distintos bienes, componentes y sistemas del Proyecto”.</p> <p>Al respecto consideramos que si bien las interferencias internas asociadas a los diferentes como componentes y sistemas del Proyecto pueden ser gestionadas por el Contratista, no sucede lo mismo con interferencias externas como sería con los proveedores de servicios e infraestructura de energía, de protección contra incendio, gestión predial, etc. En ese sentido, solicitamos ajustar la sección citada a efectos de precisar su alcance, así como también disponer que será obligación de EMM gestionar las interferencias externas.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
518	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.9 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA</p> <p>El literal (xxii) del literal (a) del numeral II.9 de la Minuta dispone que: “Notificar a la EMM y al Interventor de cualquier hallazgo arqueológico que ocurra en la ejecución del Contrato, junto con el presupuesto de costos directos para el tratamiento de dicho hallazgo.” Amablemente se solicita establecer que es la Empresa quien asumirá los costos directos del tratamiento de cualquier hallazgo arqueológico en la presente Minuta, así como de las suspensiones o demoras en el Proyecto que del hallazgo se deriven.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
519	<p>CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – II.10 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRANSVERSALES DE LA EMM</p> <p>El literal (vi) del literal (a) del numeral II.10 del capítulo II aspectos generales del contrato de la Minuta establece que:</p> <p>“Salir en defensa jurídica de los Predios y demás infraestructura que le entregue al Contratista por medio de las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto, cuando el proceso judicial o administrativo se base en causas anteriores a la suscripción del acta por medio de la cual se le puso a disposición del Contratista dicho Predio o infraestructura respectiva”. Amablemente, se solicita aclarar en qué estado/condición legal se le entregará al contratista cada predio por medio de las actas de puesta a disposición de las áreas del proyecto.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

520	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.1 GENERALIDADES El literal (c) del numeral III.1 del capítulo III retribución establece que: “Así mismo, se entiende que la Retribución, remunera todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato, o en los documentos que lo integran, como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción e Infraestructura, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, la gestión de las actividades relacionadas con las Redes, las Obras para Redes, la Gestión Social, Ambiental y SST, los Sistemas Metro-Ferrovianos y el Material Rodante del Proyecto (...)”. Amablemente se solicita eliminar el aparte subrayado, en la medida en que no se puede obligar al Contratista a asumir obligaciones ilimitadas e indeterminadas que, además, no tienen relación directa con el alcance del Proyecto. Pretender tal imposición constituirá, además, una infracción al principio de planeación, exigible a la Empresa.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
521	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.1 GENERALIDADES El literal (f) del numeral III.1 del capítulo III retribución manifiesta que: La Retribución -o la Compensación Especial cuando sea aplicable- que se cause en cada Mes, se calculará en cada Acta de Cálculo de la Retribución y se pagará: (i) si hay acuerdo en la totalidad de los valores fijados en el Acta de Cálculo de la Retribución, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de suscripción de dicha Acta y la presentación en debida forma de la factura correspondiente; o (ii) si no hay acuerdo en la totalidad de los valores fijados en el Acta de Cálculo de la Retribución, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que se venza el plazo de cinco (5) Días Hábiles señalado en la Sección III.1(j) siguiente y se haya presentado la factura en debida forma. En el Acta de Cálculo de la Retribución correspondiente se consignarán las bases del cálculo de la Retribución -o la Compensación Especial cuando sea aplicable- del Contratista que se haya causado en el Mes inmediatamente anterior y los resultados de dicho cálculo, incluyendo el concepto, monto y deducciones del respectivo periodo. Amablemente, se le indica a la Empresa que no existe un plazo de cinco (5) días hábiles señalado en la sección III.1 (j), por lo cual se solicita ajustar la redacción. En cualquier caso, deberían pagarse las sumas no discutidas, por lo cual se solicita a la Empresa rectificar la presente sección.</p>	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar

522	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.1 GENERALIDADES</p> <p>El literal (g) del numeral III.1 del capítulo III retribución dispone que: “En ningún caso, el valor a pagar para un Mes Calendario, acumulado con los pagos de la Retribución que se hayan hecho antes de dicho Mes Calendario, podrá ser superior al Valor Máximo de Pago Acumulado Durante la Etapa Preoperativa para ese Mes (según este valor se establece en el Apéndice Financiero 4). Ante esta situación, se consignará en el Acta de Cálculo de la Retribución: (A) el valor de la Retribución causada conforme a las fórmulas establecidas en la Sección III.2; (B) el valor de la Retribución pagado o a pagar por concepto de dicha Acta de Cálculo de la Retribución (el cual no podrá superar el Valor Máximo de Pago Acumulado Durante la Etapa Preoperativa aplicable); y (C) el valor de la Retribución pendiente por pagar. El Contratista podrá presentar a la EMM el Acta de Cálculo de la Retribución en la siguiente fecha de cálculo de la Retribución, para que sea pagada con prioridad sobre la Retribución causada en ese Mes Calendario. En este caso, el valor a pagar por concepto de la Retribución tampoco podrá exceder el Valor Máximo de Pago Acumulado Durante la Etapa Preoperativa para ese Mes Calendario. Estos cobros deberán hacerse en facturas separadas”. Se solicita a la Empresa aclarar si el valor máximo de pago acumulado sólo existe para la etapa preoperativa.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
523	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.1 GENERALIDADES</p> <p>El literal (j) del numeral III.1 del capítulo III retribución establece que: De no existir acuerdo entre el Contratista y el Interventor, el Interventor deberá, dentro del Día siguiente al vencimiento del plazo mencionado en la Sección III.1(h) anterior, enviar a la EMM un documento que contenga el cálculo propuesto por el Contratista y el que propone el Interventor, identificando los puntos en los que no se han puesto de acuerdo. La EMM contará con quince (15) Días Hábiles para pronunciarse sobre dicho documento e indicar si está de acuerdo con el Contratista o con la Interventoría. En el evento en que la EMM esté de acuerdo con el Contratista, se procederá al pago del valor que resulte del cálculo propuesto por dicho Contratista en el plazo señalado en la Sección III.1(f), contado a partir de la fecha en que se venza el plazo de treinta (30) Días señalado en esta Sección. En el evento contrario, o cuando la EMM no se pronuncie en el plazo señalado, se procederá así (...).” Se solicita aclarar la expresión “esta sección” en tanto la sección III.1(j) no tiene un plazo de treinta (30) días, o si este plazo corresponde a uno de quince (15) días hábiles.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

524	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.2 COMPONENTES DE LA RETRIBUCIÓN</p> <p>El componente CEAr del literal (ii) del literal (a) del numeral III.2 del capítulo III retribución de la Minuta establece que:</p> <p>“Valor de la retribución pagado en Pesos del Mes de Referencia a título de Compensación Especial del Componente A a la Unidades de Ejecución terminadas en el mes m, que fueron objeto de Compensación Especial”.</p> <p>Se solicita establecer la diferencia entre el factor denominado CEAr y el factor denominado UECEA en tanto ambos se constituyen como compensación especial del componente A.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
525	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.2 COMPONENTES DE LA RETRIBUCIÓN</p> <p>Respecto a la tabla contenida en el literal (i) del literal (c) del numeral III.2, encontramos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La variable RCBm no se encuentra comprendida dentro de la fórmula que se busca describir; se solicita corregir. 2. Se solicita definir el componente MDm dado que se incluye como variable en la fórmula. 	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
526	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.2 COMPONENTES DE LA RETRIBUCIÓN</p> <p>El literal (iii) del literal (d) del numeral III.2 del capítulo III retribución de la Minuta establece que:</p> <p>“El Componente D se pagará mediante desembolso de recursos líquidos en Pesos”.</p> <p>Respetuosamente se solicita responder por qué se hace está aclaración que en los otros componentes de la retribución de la presente sección no se hizo.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
527	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.3 DESCUENTOS</p> <p>El literal (iii) del literal (a) del numeral III.3 del capítulo III retribución establece que “Los descuentos a la Retribución causadas por la aplicación de lo dispuesto en la Sección XX.13 (b) de este Contrato”</p> <p>Al respecto, las adiciones al contrato de interventoría no deberían descontarse de la retribución del Contratista, dado que esta es una obligación de la Empresa, al hacer seguimiento de la ejecución contractual, y en este supuesto el contratista no recibe recursos generados por el proyecto con cargo a los cuales podría asumir el costo de la interventoría, por lo cual se solicita eliminar el presente literal.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
528	<p>CAPÍTULO III RETRIBUCIÓN – III.4 INTERESES REMUNERATORIOS Y DE MORA</p> <p>El literal (a) del numeral III.4 del capítulo III retribución de la Minuta indica que:</p> <p>“La tasa de mora aplicable a los pagos que este Contrato señale que una Parte debe hacer a la otra, será la equivalente al IBR más diez puntos porcentuales (10%), pero, en ningún caso, una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable”.</p> <p>Amablemente se solicita explicar la razón para elegir la IBR en lugar de la DTF.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>

529	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – GENERAL</p> <p>El presente capítulo trata en plural los contratos, sin embargo, solo regula el contrato de diseño, por lo cual se solicita aclarar a qué otros contratos se refieren y hacer las respectivas correcciones. Así mismo y en cuanto a la redacción de esta sección, agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento de lo allí previsto en relación con la necesidad y forma de la acreditación de la experiencia y garantías de los subcontratistas, resumido en la siguiente tabla, es correcto: (VER TABLA EN CORREO RECIBIDO)</p> <p>De ser el entendimiento correcto, solicitamos por favor aclarar:</p> <p>1. Si, en el caso en que el Contratista no sea una Figura Asociativa, es decir, no se trate de un proponente plural y el Subcontratista sea uno de sus accionistas, se requeriría de un Acuerdo de Garantía entre el accionista y el Contratista.</p> <p>2. En el evento en que el Subcontratista sea un tercero no vinculado al Contratista y acredite experiencia de sus Sociedades Relacionadas, el Acuerdo de Garantía debe suscribirse: (a) entre el Subcontratista y la Sociedad Relacionada que acredita la experiencia o (b) entre el Subcontratista y el Contratista.</p> <p>En caso de que la tabla no refleje adecuadamente las alternativas de Subcontratación, agradecemos explicar en detalle las mismas e introducir las aclaraciones correspondientes en la Minuta y en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación, de forma tal que las reglas en materia de subcontratos, incluyendo aquellos documentos que deben ser presentados, sean claras y transparentes para todos los interesados.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
530	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – IV.1 SUBCONTRATISTAS</p> <p>El literal (a) del numeral IV.1 del capítulo IV subcontratistas manifiesta lo siguiente: “No podrán ser Subcontratistas las personas inhabilitadas para contratar con el Estado de conformidad con la Ley Aplicable, así como tampoco aquellos que incurran en conflicto de intereses. Si con posterioridad a la firma del Contrato, alguno de los Subcontratistas es incluido en alguno de los mencionados listados, el Contratista tendrá un plazo de noventa (90) Días para sustituir a dicho Subcontratista, siguiendo lo previsto en la Sección IV.3 de este Contrato, no hacerlo se entenderá como incumplimiento del Contrato y acarreará las sanciones a que haya lugar”.</p> <p>Para el presente Proceso, se solicita eliminar el acápite subrayado, en tanto de conformidad con la ley aplicable las inhabilidades se limitan a relaciones directas con el Estado, no debiendo entonces extenderse a relaciones entre particulares.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

531	<p>CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – IV.1 SUBCONTRATISTAS</p> <p>El literal (ii) del literal (d) del del capítulo IV subcontratistas dispone que: “Adicionalmente, el Subcontratista de Diseño deberá acreditar su capacidad jurídica y experiencia a través de los documentos solicitados para el efecto en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación y suscribir el Acuerdo de Garantía. En el caso en que la experiencia mínima exigida en esta Sección IV.1(d) se acredite a través de Sociedades Relacionadas del Contratista, el Contratista deberá aportar el(los) Acuerdo(s) de Garantía suscrito(s) también por el representante legal de la(s) Sociedad(es) Relacionada(s) cuya experiencia se invoca por haber sido la(s) responsable(s) de los diseños respectivos”.</p> <p>Al respecto de la presente sección, respetuosamente se realizan las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. De los documentos del RFI no se extrae, contrario a la parte subrayada, que el subcontratista tuviera que presentar documentos específicos de capacidad jurídica. En ese sentido, entendemos que esto se realizará meramente con la presentación de un certificado de existencia y presentación legal. Agradecemos confirmar.2. Se solicita eliminar los acuerdos de garantía a los que se hace referencia en el aparte subrayado. Esto en la medida en que Contratista ya se encuentra garantizando a la Empresa el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo exigido en la Minuta y en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación, siendo una decisión autónoma del Contratista cómo garantiza las obligaciones que terceros tengan frente a él. Se considera que esta disposición y otras de este capítulo constituyen una indebida intromisión de la Empresa en el Contratistas, resultando en una coadministración del mismo.	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

532	<p>CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – IV.1 SUBCONTRATISTAS</p> <p>El literal (iii) del literal (d) del capítulo IV subcontratistas dispone que: “El Subcontratista de Diseño, además de ejecutar los Estudios y Diseños Principales necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción e Infraestructura y las Obras para Redes, deberá comprometerse a contar con las oficinas en la ciudad de Medellín y a disponer lo necesario para que el Interventor, la EMM o cualquier contratista designado por la EMM pueda verificar el desarrollo de las labores de avance de los estudios y diseños, para lo cual los expertos deberán estar disponibles de manera presencial cuando se requiera por la EMM, previa citación con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación. De igual manera, el Subcontratista de Diseño deberá comprometerse a mantener los expertos que sean requeridos para acompañar la ejecución de las obras diseñadas y, de ser el caso, proponer los ajustes, modificaciones y/o adiciones que el Contratista deba hacer por su cuenta y riesgo a dichos diseños durante la ejecución de las obras, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el Contrato”.</p> <p>Solicitamos confirmar nuestro entendimiento bajo el cual al disponer que se deben mantener los expertos que sean requeridos, éstos se refieren a aquellos definidos por las partes del subcontrato y que, en desarrollo de la responsabilidad del contratista sobre el cumplimiento del contrato, éste consideró adecuados.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
533	<p>CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – IV.1 SUBCONTRATISTAS</p> <p>El literal (iii) del literal (d) del capítulo IV subcontratistas establece lo siguiente: “Sin perjuicio de lo establecido en la Sección IV.1(d)(vii), si se presentaron Subcontratistas Listados para ejercer como cualquiera de los Contratistas de los que trata el presente capítulo, se procederá así (...)”.</p> <p>El término “subcontratistas listados” no es un término definido dentro de la Minuta, por lo cual se solicita a la Empresa establecer quiénes serían estos subcontratistas listados. Asimismo, se solicita establecer que significa que estos van a ejercer como “cualquiera de los contratistas”.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
534	<p>CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – IV.1 SUBCONTRATISTAS</p> <p>El numeral 1 del literal (vi) del literal (d) del capítulo IV subcontratistas establece lo siguiente: “Si el integrante de la Estructura Plural, o el Oferente individual, acreditó la experiencia respectiva durante el Proceso de Selección, no será necesario que el Contratista acredite la suscripción del Contrato de Sistemas de Comunicación y/o el Contrato de Sistemas de Señalización, según aplique, con dicho integrante de la Estructura Plural u Oferente individual. En estos únicos eventos, el Contratista podrá acreditar la obligación descrita en la Sección IV.1 de este Contrato respecto del Contratista correspondiente, exclusivamente mediante la presentación del Acuerdo de Garantía suscrito por dicho miembro de la Estructura Plural”.</p> <p>Nuevamente, se establece una condición que parece una doble garantía, razón por la cual se solicita su eliminación.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

535	<p>CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – IV.1 SUBCONTRATISTAS</p> <p>El literal (a) del numeral IV.2 del capítulo IV subcontratistas dispone que: “Por lo menos veinte (20) Días Hábiles antes de que expire el plazo para la acreditación del Subcontratista de Diseño establecido en este Contrato, y en los casos en que, de acuerdo con las Secciones anteriores, sea necesario verificar la experiencia de los y/o la suscripción de los Acuerdos de Garantía, el Contratista acreditará ante la EMM y el Interventor (de haber iniciado la ejecución del Contrato de Interventoría para ese momento) que los Subcontratistas cumplen con los requisitos de experiencia exigidos en la Sección IV.1 anterior, mediante la remisión de una declaración juramentada, en la que tanto el Subcontratistas como el respectivo Contratista declaren que dichos Subcontratistas (y/o alguna de sus Sociedades Relacionadas) cumple con los requisitos respectivos y relacionen los proyectos ejecutados que le permite cumplir con ese perfil. Adicionalmente, remitirá con dicha declaración juramentada los Acuerdos de Garantía suscritos, junto con los documentos que, de acuerdo con lo exigido en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación, se requieren para acreditar la experiencia y la facultad de quien suscribe el documento respectivo para comprometer a la persona que se obliga con el mismo”.</p> <p>Sobre la presente sección, respetuosamente se solicita se respondan los siguientes comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita a la Empresa a establecer dónde se encuentra regulado el plazo para la acreditación del Subcontratista de Diseño al que se refiere esta sección. 2. En ese mismo sentido, se llama la atención respecto a que dicho plazo de 20 días hábiles implicaría presentar los documentos de acreditación del Subcontratista de Diseño en la fecha de firma del Contrato ya que, por su parte, el literal (v) del literal (b) del numeral II.5 del capítulo II dispone que el Contrato de Diseño debe suscribirse máximo 30 días calendario después de firmado el Contrato. Por lo anterior, se solicita disponer que este último plazo (i.e., el plazo para firmar el Contrato de Diseño) sea de cuanto menos 30 días hábiles después de la firma del Contrato. 3. Solicitamos aclarar por qué se tiene que adjuntar una declaración juramentada del Contratista si la Empresa va a revisar la acreditación de existencia y experiencia de los subcontratistas. En este sentido, se solicita eliminar dicha regulación de acreditación de existencia y experiencia y, en su lugar, mantener solamente la declaración juramentada, tal y como sucede en las Concesiones 4Gy 5G; en su defecto, se solicita la eliminación de la declaración juramentada. los papeles que se le ocurran a la Empresa, razón por la cual se solicita eliminar la sección. 	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	---	--

536	<p>CAPÍTULO IV SUBCONTRATISTAS – IV.1 SUBCONTRATISTAS</p> <p>El literal (g) del numeral IV.2 del capítulo IV subcontratistas dispone que: El Contratista estará en plena libertad de pactar, modificar o ajustar el contenido de los contratos respectivos, siempre que los mismos conserven el objeto mínimo y condiciones que este Contrato le exige a cada uno. En todo caso, salvo los eventos previstos en las Secciones IV.1(d)(vi)(1), IV.1(d)(vii) y IV.1(d)(iv) de este Contrato, durante todo el término requerido para la ejecución y terminación de las actividades respectivas, los Contratistas deberán ostentar una relación contractual con el Contratista, en los términos de la Sección IV.1(b), o con un tercero contratado directamente por el Contratista, mediante la figura señalada también en la Sección IV.1(b) de este Contrato. Para los efectos anteriores, la EMM podrá solicitar al Contratista que presente una certificación juramentada en tal sentido en cualquier momento de la ejecución del Contrato. Amablemente se solicita confirmar nuestro entendimiento de que este tercero contratado directamente por el contratista ostentaría la calidad de subcontratista para efectos de esta Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
537	<p>CAPÍTULO V – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (h) del numeral IV.1 del capítulo V etapa de preconstrucción de la Minuta indica que: “Entregar al Interventor (con copia a la EMM), de conformidad con los requisitos y condiciones y dentro del plazo establecido en el Apéndice Técnico [•], el Cronograma del Proyecto, con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán esas obligaciones. El contenido de este Cronograma del Proyecto no podrá modificar en ningún caso ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato, ni en ninguno de sus Apéndices. La modificación del Cronograma del Proyecto se someterá a lo estipulado en las Secciones IX.4 y IX.6 del presente Contrato”. Se solicita aclarar que el término suficiente, se refiere al cumplimiento de lo dispuesto por la sección V.3 siguiente.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

538	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (a) del numeral IV.3 del capítulo V etapa de pre construcción de la Minuta indica que: “Si el Interventor guarda silencio durante ese término, el Contratista deberá requerir al mismo, mediante Notificación, para que se pronuncie en un término máximo no superior a diez (10) Días contados a partir del recibo de la Notificación por parte del Interventor, vencido el cual, sin pronunciamiento, se entenderá que esta no tiene objeciones al Cronograma del Proyecto presentado. Para que este efecto se produzca, es indispensable que el Contratista así lo señale de manera expresa en la Notificación correspondiente”. Este plazo adicional no tiene razón de ser, bajo el supuesto de que, si el interventor no se pronuncia dentro del plazo, debe entenderse que no tiene objeciones, tal como es la práctica usual. Esta regulación dispuesta en la presente sección lo único que logra es demorar la ejecución del proyecto como consecuencia de la inactividad y/o incumplimiento de la interventoría, razón por la cual se solicita eliminar esta sección.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
539	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (c) del numeral IV.4 del capítulo V etapa de pre construcción de la Minuta indica que: “Si el Interventor no presentan comentario alguno dentro del plazo señalado en la Sección V.4(b) anterior, se entenderá que no tienen observación alguna sobre el documento, plan o manual respectivo. Ahora bien, si el Interventor sí presentan comentarios dentro del plazo previsto en la Sección anterior, el Contratista contará con diez (10) Días Hábiles para hacer las modificaciones respectivas. Una vez el Contratista entregue el documento, plan o manual atendiendo las observaciones del Interventor, éstos tendrán un plazo de diez (10) Días Hábiles para revisar el documento, plan o manual nuevamente. Si el Interventor consideran que el Contratista no ha atendido las observaciones, se repetirá este procedimiento cuantas veces sea necesario hasta tener la respectiva no objeción. En todo caso, a partir de ese momento, si existe desacuerdo entre el Contratista y la Interventoría sobre las observaciones de un documento, plan o manual, cualquiera de las Partes podrá acudir al Amigable Componedor para que resuelva la controversia. El aparte subrayado avoca al Contratista a un ciclo infinito de revisiones, dejándolo al completo arbitrio del interventor. En ese sentido, se solicita ajustar la redacción a efectos de disponer que, si la interventoría no está de acuerdo con la respuesta del Contratista a sus objeciones iniciales, el análisis de la situación será remitida al Amigable Componedor. En todo caso, debería aclararse que en la segunda revisión no pueden hacerse observaciones sobre nuevos aspectos sino únicamente sobre las correcciones solicitadas o las objeciones planteadas en la primera revisión, en pro de garantizar el derecho al debido proceso del contratista.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

540	<p>CAPÍTULO VI – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – ESTUDIOS Y DISEÑOS</p> <p>El literal (a) del numeral VI.2 del capítulo VI etapa de preconstrucción – estudios y diseños de la Minuta establece que:</p> <p>“El Interventor analizará cada uno de los componentes de los Estudios y Diseños respectivos, para lo cual contará con un plazo máximo de treinta (30) Días contados a partir del Día de la entrega de los mismos”.</p> <p>Se solicita aclarar que los treinta (30) días contados a partir del día de la entrega de estos serán días calendario.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
541	<p>ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL</p> <p>El literal (d) del numeral VII.1 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial de la Minuta dispone lo siguiente:</p> <p>“Los Predios se pondrán a disposición del Contratista y la Interventoría, quienes verificarán la entrega correcta de las zonas de terreno, las mejoras y demás elementos adquiridos por la EMM de acuerdo con las siguientes condiciones y características mínimas (...)”.</p> <p>La puesta a disposición debería ser únicamente al Contratista, que es quien tendrá acceso permanente y control sobre los predios, por lo cual se solicita hacer la respectiva corrección. Esto sin perjuicio de que la interventoría tenga derecho a entrar para verificar el progreso de las obras.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
542	<p>CAPÍTULO VII – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL</p> <p>El literal (ii) del literal (d) del numeral VII.1 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial de la Minuta dispone lo siguiente:</p> <p>“En ningún caso se entenderá que un Predio no está disponible en los términos de esta Sección, (i) por la necesidad del Contratista, de acuerdo con la Ley Aplicable, de obtener una Licencia y Permiso para el inicio de cualquier intervención sobre los Predios; o (ii) por la existencia de Redes”.</p> <p>Entendemos que lo anterior no aplicará en el evento en el que la entrega de inventario sea previa a la puesta a disposición del Contratista del predio. Agradecemos confirmar ese entendimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

543	<p>CAPÍTULO VII – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL El literal (f) del numeral VII.1 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial de la Minuta dispone lo siguiente: "Salvo que los Predios respectivos no se encuentren disponibles conforme a la Sección VII.1(d), en ningún caso el Contratista tendrá derecho a rechazar, postergar u objetar la puesta a disposición de dichas áreas, por lo que en las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto no se podrá incluir ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación relacionada con el estado de los terrenos y/o la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Contratista recibirlos en el estado en que se encuentren". El acápite subrayado vulnera claramente el derecho a la defensa y al debido proceso del contratista, al no permitirle realizar ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción y observación alguna relacionada con el estado de los terrenos y/o la infraestructura entregada, razón por la cual debe ser eliminado de la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
544	<p>CAPÍTULO VII – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL El literal (iii) del literal (h) del numeral VII.1 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial de la Minuta indica lo siguiente: "En ningún caso, el Acta de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto podrá incluir algún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación por parte del Contratista relacionada con el estado y las condiciones de los Predios y/o la infraestructura entregada". El acápite subrayado vulnera claramente el derecho a la defensa y al debido proceso del contratista, al no permitirle realizar ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción y observación alguna relacionada con el estado de los terrenos y/o la infraestructura entregada, razón por la cual debe ser eliminado de la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
545	<p>CAPÍTULO VII – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL El literal (i) del numeral VII.1 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial de la Minuta indica lo siguiente: Una vez puesto a disposición del Contratista cada Predio, será responsabilidad del Contratista su guarda jurídica y física (incluyendo el mantenimiento requerido mientras se inician las obras, con actividades tales como limpieza, iluminación, poda de césped, mantenimiento de cerramientos, mantenimiento de mobiliario urbano, y su cuidado, custodia, administración y vigilancia, entre otros). Así también, a partir de la puesta a disposición, será obligación y riesgo del Contratista asumir los efectos derivados del estado en que se encuentren los Predios entregados por la EMM y los daños o deterioro que causen a terceros, inmuebles y/o predios colindantes. Entendemos que las actividades subrayadas son taxativas. Agradecemos confirmar este entendimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

546	<p>CAPÍTULO VII – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL</p> <p>El literal (k) del numeral VII.1 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial de la Minuta indica lo siguiente:</p> <p>“Si después de la firma del Acta de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto, por cualquier causa ocurre la invasión, ocupación ilegal o construcción ilegal sobre dichos Predios, o, en general, terceros adelantan actividades diferentes a las comprendidas en la destinación de dichos Predios de acuerdo con este Contrato, será entera responsabilidad y riesgo del Contratista llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley Aplicable para que cese tal situación. Adicionalmente, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la identificación de este tipo de eventos, el Contratista deberá informar a la EMM tal circunstancia, para que ésta, de considerarlo pertinente, coadyuve en los procedimientos respectivos ante las Autoridades Gubernamentales, durante el desarrollo de las actuaciones tendientes a la recuperación de éstos. En ningún caso, la participación de la EMM en estos procedimientos reducirá, limitará o eliminará las obligaciones y riesgos del Contratista asociados con la guarda material y jurídica de los Predios entregados”. Se llama la atención a la Empresa al respecto de que el contratista no tiene funciones públicas, por lo cual los procedimientos deben ser adelantados por la autoridad competente. En ese sentido, se solicita aclarar que la obligación del contratista se limita a poner en conocimiento de la autoridad competente el hecho y, de ser el caso, adelantar los trámites necesarios para el inicio de los procedimientos policivos, administrativos y/o judiciales que correspondan.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
547	<p>ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL</p> <p>El literal (a) del numeral VII.2 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial de la Minuta dispone que:</p> <p>“Si de la elaboración de los Estudios y Diseños Principales o de los Estudios y Diseños de Adecuaciones y Reparación de Desvíos, por parte el Contratista, no objetados por la Interventoría, se desprende la necesidad de adquirir o poner a disposición Predios adicionales a los identificados en el Apéndice Técnico [•] para el desarrollo del Proyecto, el Contratista procederá a informarle a la Interventoría –con copia a la EMM– y el costo de la adquisición del (los) predio(s) adicional(es) será a costos del Contratista, la EMM le informará los tiempos necesarios para poner a disposición los mismos, los tiempos adicionales deberán ser asumidos por el Contratista, sin que estos generen sobrecostos al Proyecto”. Amablemente se solicita aclarar el presente literal, en tanto no se entiende por qué la Empresa dispuso este desincentivo a la optimización del trazado del Proyecto. Consideramos que el único evento en que el Contratista debe asumir los costos y tiempos asociados a gestión predial, es cuando los mismos se deriven de errores de diseño del Contratista. A su vez, se solicita la publicación del anexo técnico que contenga el trazado predial al que se refiere la presente sección.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

548	<p>CAPÍTULO VII – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN – GESTIÓN PREDIAL</p> <p>El literal (a) del numeral VII.3 del capítulo VII etapa de preconstrucción – gestión predial manifiesta los siguiente:</p> <p>“En el caso en que por cualquier razón haya atrasos en la puesta a disposición de los Predios, o cuando la adquisición de ciertos Predios se haga imposible o impráctica, independientemente y sin perjuicio de las responsabilidades de las Partes en lo que les resulten imputables, las Partes deberán ajustar de mutuo acuerdo los plazos de ejecución del Proyecto e, incluso, redefinir ciertas Especificaciones Técnicas con el fin de continuar y concluir el Proyecto, minimizando las afectaciones que puedan derivarse de esos retrasos o imposibilidades. Amablemente se solicita aclarar que se considera por “impráctica” en la presente sección. Por otro lado, si en el caso dispuesto por la presente sección deben replantearse de mutuo acuerdo los plazos, entendemos que será aplicable la misma disposición en el literal (a) del numeral VII.2 anterior, por lo cual los tiempos adicionales no serán asumidos por el Contratista sino de la forma que resulte del acuerdo entre las partes.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
549	<p>CAPÍTULO VIII – GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL Y REDES</p> <p>El literal (d) del numeral VIII.1. del capítulo VIII gestión social, gestión ambiental y redes establece que:</p> <p>“En el evento en que por una modificación de la Ley Aplicable, las Licencias y Permisos requeridos para la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato difieran de las que se exigían bajo la Ley Aplicable vigente al momento establecido en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación como plazo máximo para la presentación de las ofertas, el Contratista seguirá estando obligado a tramitar y obtener todas las Licencias y Permisos exigidas por la Ley Aplicable a su propia cuenta y riesgo, por lo que no tendrá derecho a obtener remuneración adicional alguna a la prevista en este Contrato.”</p> <p>Sobre la presente sección, respetuosamente se presentan las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se le solicita a la Empresa establecer si para el presente proyecto se necesitará licencia ambiental de algún tipo. <p>31</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En ese sentido, se llama la atención a la Empresa al respecto de que, en procesos de similar envergadura se ha dispuesto establecer el riesgo de obtención de licencia ambiental en cabeza del Estado, tal es el caso del Documento CONPES 4060, licitación de la Primera Línea del Metro de Bogotá y la concesión de navegabilidad del Rio Magdalena. En ese sentido se solicita que, para el presente Proceso, se disponga que la necesidad de obtención de licencia ambiental corresponderá a la Empresa. 	Se aclara que el proyecto no requiere licencia ambiental

550	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (iii) del literal (a) del numeral IX.1 del capítulo IX etapa de construcción establece como condición precedente para el inicio de la etapa de construcción lo siguiente: “Haberse suscrito todas las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto sobre todos los Predios”. En ese sentido, se solicita confirmar nuestro entendimiento de que lo dispuesto en la presente sección implica la obligación correlativa y precedente de la Empresa de haber realizado la gestión predial y haber puesto a disposición del proyecto y del contratista los predios en los términos dispuestos en la Minuta.</p>	Es correcta su apreciación
551	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (b) del numeral IX.2 del capítulo IX etapa de construcción dispone que: “Presentar para revisión del Interventor (con copia a la EMM), los Estudios y Diseños que no hubieren sido presentados durante la Etapa de Preconstrucción, así como los documentos, manuales y planes que, de acuerdo con el Apéndice Técnico [•], no deben haber obtenido la no objeción en dicha Etapa de Preconstrucción”. Solicitamos aclarar nuestro entendimiento de que los estudios y diseños dispuestos en la presente sección solamente se refieren a estudios y diseños de obras de adecuación. Asimismo, se requiere a la Empresa para que disponga en qué momento se hará entrega de estos documentos, manuales y planes, en tanto la obligación actual es indeterminada. En ese sentido, el momento de entrega debe estar definido para cada documento a entregar.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
552	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (i) del literal (d) del numeral IX.2 del capítulo IX etapa de construcción dispone que: “Se entenderá que las Cantidades de Obra para Redes son imputables al Contratista cuando ellas se hayan hecho necesarias, entre otras causas y sin limitarse a éstas por: (i) errores en los Estudios y Diseños elaborados por el Contratista, (ii) indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, (iii) utilización de materiales inadecuados, los cuales corresponden a aquellos materiales que no cumplan con: (a) las Especificaciones Técnicas, (b) las condiciones técnicas establecidas por el Contratista en sus Estudios y Diseños, o (c) las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles”. Se solicita eliminar el presente literal, en tanto lo dispuesto por este ya se encuentra regulado en el literal (h) del numeral VIII.2 del capítulo VIII gestión social, gestión ambiental y redes de la Minuta, por lo cual así se evitarían eventuales contradicciones entre las partes del contrato.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

553	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN El literal (d) del numeral IX.4 del capítulo IX etapa de construcción establece que:</p> <p>“Si el Interventor guarda silencio durante ese término, el Contratista deberá requerir a el Interventor, mediante Notificación, para que se pronuncie en un término máximo no superior a diez (10) Días contados a partir del recibo de la Notificación por parte del Interventor, vencido el cual, sin pronunciamiento del Interventor , se entenderá que no tiene objeciones a la actualización del Cronograma del Proyecto presentado. Para que este efecto se produzca, es indispensable que el Contratista así lo señale de manera expresa en la Notificación correspondiente”.</p> <p>No se comparte el que la negligencia del interventor resulte en una carga para el contratista. En ese sentido, si no se pronuncia el interventor, se debe entender que este no tiene objeciones, por lo cual se solicita corregir.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
554	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (f) del numeral IX.4 del capítulo IX etapa de construcción manifiesta que:</p> <p>“El Interventor verificará el avance de las actividades a cargo del Contratista de manera semanal y dejará constancia del porcentaje de avance de las obras y/o actividades. El cumplimiento del cronograma de obras será verificado en la fecha de terminación de las Unidades de Ejecución que se señale en el Cronograma del Proyecto”.</p> <p>Existe una clara contradicción de la Minuta en tanto el término dispuesto por la presente sección establece que el interventor verificará el avance de las actividades a cargo del contratista de manera semanal, mientras que en el literal (f) del numeral V.3 “Cronograma del Proyecto” establece que esta verificación se realizará de manera mensual, por lo cual amablemente se solicita corregir esta contradicción y dejar el término de verificación en mensual.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

555	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (a) del numeral IX.5 del capítulo IX etapa de construcción de la Minuta dispone que: “Si durante la Etapa de Construcción ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en el Contrato como Eventos Eximentes de Responsabilidad u ocurrieren hechos imputables a la EMM que afecten la fecha de finalización de las Unidades de Ejecución y demás actividades previstas en el Contrato, se entenderá que el Cronograma del Proyecto se desplazará en un término igual al de la suspensión de la ejecución de dichas obras y actividades causada por el Evento Eximente de Responsabilidad o por causas imputables a la EMM (...)”.</p> <p>Se solicita incluir la siguiente redacción al literal: “se desplazará por al menos un término igual al de la suspensión de la ejecución de dichas obras y actividades”. Lo anterior, teniendo en cuenta que frente a este tipo de eventos podría requerirse una desmovilización o nueva movilización de los equipos, con lo que la mera reposición del plazo podría ser insuficiente para compensar al contratista. En ese sentido, se solicita disponer además que, si se plantea un término adicional a lo dispuesto inicialmente, se pueda acudir al amigable componedor para definirlo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
556	<p>69. CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (b) del numeral IX.6 del capítulo IX etapa de construcción dispone que: “La EMM y el Interventor contarán con un plazo máximo de treinta (30) Días para analizar las razones aducidas por el Contratista, junto con su propuesta de mecanismos de mitigación, y pronunciarse por escrito”.</p> <p>El término dispuesto en la presente sección de treinta (30) días para analizar las razones aducidas es un término excesivamente largo para los intereses del contratista, en tanto este tendría un gran impacto en el cronograma del proyecto, por lo cual se solicita se reduzca a quince (15) días.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
557	<p>El literal (iii) del literal (b) del numeral XI.9 del capítulo IX etapa de construcción establece lo siguiente:</p> <p>“El Contratista dispondrá de un término de treinta (30) Días Hábiles para analizar la Notificación de la EMM y para formular, de ser el caso, cualquier objeción que tenga respecto del cálculo de la reducción de la Retribución propuesta por la EMM, o de los ajustes a los plazos establecidos en el Cronograma del Proyecto que se deban hacer como consecuencia de dicha reducción o eliminación de obras o actividades. De vencerse este término sin que el Contratista haya presentado objeción alguna, se entenderá que no la tiene y por lo tanto el Contrato se entenderá modificado de mutuo acuerdo, en los términos presentados por la EMM en su Notificación”.</p> <p>En la presente sección, se debe incluir cuando menos el envío de una segunda notificación, aplicando las mismas reglas que se dispusieron para el contratista cuando la interventoría no se pronuncia o contesta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

558	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (ii) del literal (a) del numeral XI.10 del capítulo IX etapa de construcción establece lo siguiente:</p> <p>“La Interventoría deberá responder al Contratista por escrito dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la Notificación de parte del Contratista, aceptando o rechazando la solicitud, o requiriendo la información o los soportes que a su juicio falten para poder pronunciarse al respecto de la misma, para lo cual el Contratista contará con un plazo de cinco (5) Días contados desde la fecha en que reciba la comunicación escrita de la Interventoría, para suministrar en forma escrita y completa la información requerida por ésta”. Amablemente se solicita que el término de cinco (5) días contados desde la fecha en que reciba la comunicación escrita de la interventoría sea de días hábiles.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
559	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (c) del numeral XI.10 del capítulo IX etapa de construcción establece lo siguiente:</p> <p>“Salvo que las Partes de mutuo acuerdo le indiquen expresamente lo contrario, en ningún caso el Amigable Componedor podrá ordenar la aplicación de un mecanismo de actualización del precio del respectivo Ítem de Obra no Previsto, distinto del pactado en la Sección III.2(b) de este Contrato”</p> <p>La presente sección se refiere al pago del Componente B en euros, que se establece con base en el porcentaje de avance de las UE. Sin embargo, tendría más sentido que fuera referida al Componente C – ítem obras para redes por lo cual se solicita a la Empresa corregir.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
560	<p>El literal (d) del numeral XI.10 del capítulo IX etapa de construcción establece lo siguiente:</p> <p>“Una vez acordados, los Ítems de Obra no Previstos serán considerados Ítems de Obra para Redes para los efectos previstos en las Secciones III.2(b) y XX.1 de este Contrato”. La referencia dispuesta debe ser a la sección III.2(c) y XX.1 de la Minuta, se solicita corregir.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
561	<p>El literal (a) del numeral IX.11 del capítulo IX etapa de construcción dispone la expresión “cobros de salida de playa”, amablemente se solicita aclarar que se entiende por este término y su relación con el Proyecto</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

562	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (b) del numeral IX.11 del capítulo IX etapa de construcción establece lo siguiente: “Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del Contratista el pago de cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso de agua, inversiones forzosas, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de disposición de residuos, el derecho de explotación de las mismas y las obras y demás actividades de mitigación del impacto ambiental y social que se hayan determinado como necesarias, así como el transporte de los materiales; todo lo cual se entiende incluido dentro de la Oferta. Esta previsión no se entenderá como una prohibición para que el Contratista adquiera materiales en lugar de producirlos directamente, en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este numeral, sin perjuicio de la obligación que tiene el Contratista de responder directamente por dichos terceros”. Solicitamos eliminar el aparte subrayado en la medida en que el Contratista, al adquirir productos o servicios para ser utilizados en el Proyecto, asumen la responsabilidad sobre la calidad de los mismos, más no asume responsabilidad conjunta o solidaria a ningún título con dichos proveedores. En ese sentido, se solicita corregir.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
563	<p>CAPÍTULO IX – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El literal (b) del numeral IX.12 del capítulo IX etapa de construcción dispone que: “Para las demás pruebas, el Contratista deberá proporcionar al Interventor o a quien la EMM indique, todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas y los equipos y sistemas instalados, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los materiales utilizados”. Se solicita confirmar nuestro entendimiento respecto a que por “facilidades indispensables” se entiende permitir el acceso a los sitios de obra.</p>	Su entendimiento es correcto, siempre y cuando se cumplan los criterios de seguridad para el personal.
564	<p>CAPÍTULO X – ETAPA DE PRUEBAS, CERTIFICACIONES Y PUESTA EN MARCHA</p> <p>El literal (f) del numeral X.1 del capítulo X etapa de pruebas, certificaciones y puesta en marcha establece que: “Entregar un listado de los bienes donde deberá incluir, como mínimo, marca, modelo, año con el fin de facilitar la activación de bienes en la EMM. Bajo ningún escenario, podrá entenderse como recibo a satisfacción de ningún elemento”. En ese sentido, se solicita añadir la siguiente redacción: “Bajo ningún escenario, podrá entenderse la remisión de este listado como recibo a satisfacción de ningún elemento”.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

565	<p>CAPÍTULO X – ETAPA DE PRUEBAS, CERTIFICACIONES Y PUESTA EN MARCHA</p> <p>El literal (d) del numeral X.4 del capítulo X etapa de pruebas, certificaciones y puesta en marcha dispone que:</p> <p>“Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Contratista con posterioridad a la terminación de las Unidades de Ejecución y demás obras, provisión de equipos y actividades del Proyecto para asegurar el cumplimiento de los Indicadores en Etapa de Garantía Nivel de Servicio, de acuerdo con lo exigido por este Contrato y sus Especificaciones Técnicas, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Contratista”.</p> <p>Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que desde la Etapa de Garantía y Nivel de Servicio la Empresa será la encargada de la operación de la infraestructura y el material rodante , se debe disponer que la Empresa asumirá por su cuenta y riesgo los daños y/o desgaste ocurrido por la operación inadecuada del proyecto, por lo cual se solicita incluir este apartado en la Minuta. En igual sentido y salvo que así haya sido ofertado por el adjudicatario, el mantenimiento preventivo de los trenes y vehículos auxiliares, y el suministro de repuestos y consumibles, será por cuenta de la Empresa.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
566	<p>CAPÍTULO XII – DEDUCCIONES POR NO CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO</p> <p>El literal (d) del numeral XII.1 de capítulo XII deducciones por no cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establece que:</p> <p>“El límite máximo total del valor de la suma de las Deducciones que pueden ser impuestas al Contratista es de cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$48.000.000.000) del Mes de Referencia. Superado el límite máximo total del valor de las Deducciones, la EMM no podrá aplicar al Contratista más Deducciones”.</p> <p>Entendemos que este limite aplica para el acumulado de Deducciones toda la vigencia del contrato y no por evento. Agradecemos confirmar el entendimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
567	<p>CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El literal (a) del numeral XIII.1 del capítulo XIII garantías y seguros dispone que:</p> <p>“Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la EMM de: (i) la Garantía de Cumplimiento, (ii) la póliza de responsabilidad extracontractual a que se refiere la Sección XIII.7 de este Contrato, (iii) los seguros de daños contra todo riesgo construcción y montaje, al que se refiere la Sección XIII.8 de este Contrato, y (iv) las demás que de acuerdo con este Capítulo deban ser entregadas para la suscripción del Acta de Inicio”.</p> <p>Se pide a la Empresa establecer la razón por la cual se está solicitando los seguros de daño contra todo riesgo, construcción y montaje en la etapa de preconstrucción dado que no hay riesgo asegurable y, por el contrario, implica costos adicionales para el Contratista.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

568	<p>CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El literal (e) del numeral XIII.2 del capítulo XIII establece que: “De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento de la EMM una vez ocurrido el siniestro”.</p> <p>Anotamos que las condiciones y requisitos de las garantías bancarias no son idénticas a las de las pólizas de seguro en tanto son instrumentos de garantía diferentes, por lo cual se solicita establecer para el presente literal que tales exclusiones, condicionamientos y requisitos de las pólizas de seguro se incorporarán mutatis mutandi tratándose de garantías de otro tipo. A su vez y en relación con el Apéndice Financiero Esquema de Garantías se encuentra que, en el numeral 1 y tratándose de garantías bancarias, se dispone que: “Cuando la garantía sea bancaria, esta debe expedirse de manera irrevocable y a primer requerimiento, sin beneficio de excusión. Debe figurar en calidad de beneficiario la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín Ltda. Debe figurar en calidad de ordenante el contratista u oferente a quienes el banco garantiza. Debe identificarse expresamente el banco garante con domicilio en Colombia para oferentes con domicilio local o, si se trata de oferentes con domicilio en el extranjero, deberá indicarse el banco garante en el país de origen del contratista y el banco corresponsal en Colombia que confirma la garantía. (...)”</p> <p>Al respecto solicitamos tener en cuenta que el banco garante puede ser una institución financiera internacional, con un domicilio diferente al del contratista. En ese sentido, solicitamos se elimine el aparte subrayado, sin perjuicio de que se mantengan las disposiciones sobre el banco corresponsal en Colombia.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

569	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El literal (i) del literal (a) del numeral XIII.6 del capítulo XIII garantías y seguros establece el valor asegurado de la garantía de cumplimiento para cada una de las etapas del contrato. En ese sentido, se solicita establecer el valor de la siguiente manera, de acuerdo con los referentes de la industria como lo es el contrato de la PLMB, en tanto las condiciones actuales son excesivas para este tipo de garantías de acuerdo con las condiciones del mercado:</p> <p style="text-align: center;">Etapa de Preconstrucción:</p> <p>El tres por ciento (3%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia</p> <p style="text-align: center;">Etapa de Construcción:</p> <p>El diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia</p> <p style="text-align: center;">Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha</p> <p>El diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia</p> <p style="text-align: center;">Etapa de Garantía de Nivel del Servicio:</p> <p>El diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia.</p> <p>En línea con lo anterior, solicitamos que se realicen los ajustes análogos en el respectivo Apéndice de la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
570	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El literal (i) del literal (c) del numeral XIII.6 del capítulo XIII garantías y seguros dispone que: “El amparo de estabilidad y calidad de la obra no se incluirá necesariamente en la Garantía de Cumplimiento desde su presentación inicial. En caso de no incluirse inicialmente, la Garantía de Cumplimiento deberá ser ampliada por el Contratista para incluir el amparo de estabilidad y calidad de la obra, como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, o de la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidades de Ejecución, lo que suceda más tarde.”</p> <p>Solicitamos confirmar nuestro entendimiento bajo el cual el acápito subrayado significa que es a decisión del contratista si se incluye o no tal amparo de estabilidad en la misma garantía de cumplimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
571	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El numeral 2 del literal (ii) del literal (c) del numeral XIII.6 del capítulo XIII garantías y seguros establece que: “El valor de este amparo será igual o mayor al treinta por ciento (30%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia”.</p> <p>Consideramos que este valor es excesivo al compararlo con otros contratos de la industria como lo es el contrato de la PLMB, por lo cual amablemente solicitamos reducirlo a lo estándares del mercado, por lo cual se debe disponer que este valor de amparo será igual o menor al 10% del valor estimado del contrato.</p> <p>En línea con lo anterior, solicitamos que se realicen los ajustes análogos en el respectivo Apéndice de la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

572	<p>XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El literal (ii) del literal (d) del numeral XIII.6 del capítulo XIII garantías y seguros dispone que: “El valor de este amparo será igual o mayor al treinta por ciento (30%) del Valor Estimado del Contrato en Pesos del Mes de Referencia”. Consideramos que este valor es excesivo al compararlo con otros contratos de la industria como lo es el contrato de la PLMB, por lo cual amablemente solicitamos reducirlo a los estándares del mercado, por lo cual se debe disponer que el valor del amparo será igual o menor al 5% del valor estimado del contrato. En línea con lo anterior, solicitamos que se realicen los ajustes análogos en el respectivo Apéndice de la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
573	<p>CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El literal (a) del numeral XIII.10 del capítulo XIII garantías y seguros indica que: “Para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, el Contratista deberá acreditar que se ha suscrito una póliza de seguro que cubra la pérdida o daño físico de cualquier bien, equipo o material relacionado con el Proyecto que se genere con ocasión del transporte de dicho bien, por cualquier medio (terrestre, marítimo o fluvial). Este seguro podrá ser tomado directamente por el Contratista, o por los Contratistas o subcontratistas”. Amablemente se solicita aclarar quienes son los Contratistas de lo que se habla en esta sección.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
574	<p>CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>El literal (b) del numeral XIII.10 del capítulo XIII garantías y seguros dispone que: “Para el cumplimiento de este requisito se podrá acreditar mediante seguros individuales o colectivos tomados por el Contratista o Subcontratistas, la cuales deberán ser aportadas para verificación y aprobación de la Interventoría y la EMM. En todo caso el Contratista debe garantizar que tales pólizas se mantengan vigentes desde la Fecha de Inicio del Contrato hasta la finalización de la Etapa de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha”. Lo subrayado presenta una inconsistencia, debido a que al inicio de la sección se dispone que el seguro deberá presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción, por lo cual se solicita corregir.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
575	<p>CAPÍTULO XIII – GARANTÍAS Y SEGUROS</p> <p>Al respecto del numeral XIII.12 “Garantía Especial de Unidades de Ejecución de Material Rodante” del capítulo XIII se disponen las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El numeral no establece en qué momento se debe acreditar la obtención de la garantía, en ese sentido, se solicita confirmar nuestro entendimiento de que es cuando se termine la primera unidad de ejecución y se notifique a la Empresa. 2. Asimismo, se solicita clarificar qué ampara la presente garantía. 3. Se solicita aclarar si se puede constituir una garantía que ampare varias/todas las unidades de ejecución de material rodante o si por el contrario estas deben ser individuales. 	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

576	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV – ASIGNACIÓN DE RIESGOS</p> <p>El literal (iii) del literal (a) del numeral XIV.2 del capítulo XIV de la Minuta establece que: “Sin perjuicio de la obligación de la EMM de entregar los Predios, así como de la obligación, a cargo y riesgo de la EMM, de atender cualquier reclamación (defensa jurídica) que tenga causa anterior a la fecha efectiva de la entrega del Predio correspondiente, los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones físicas de los Predios entregados por medio de las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto al Contratista, en tanto sus obligaciones de resultado para la terminación de las Unidades de Ejecución y el desarrollo de las demás obras, provisión de equipos y, en general, todas las actividades a su cargo necesarias para la ejecución del Proyecto, no se reducirán, ni la Retribución se aumentará ni se reducirá por dichas condiciones. Lo anterior sin perjuicio del pago, por el sistema de cantidades de obra y precios unitarios, de las Obras para Redes, estrictamente en los términos y dentro de los límites previstos en la Sección III.2(b) de este Contrato”. Amablemente, se solicita se aclare qué se entiende por condiciones físicas de los predios en el presente literal. Del mismo modo, se indica a la Empresa que el Componente B es el componente en euros que no está asociado a obras para redes, por lo que referencia debería ser a la sección III.2c y no a la sección III.2(b) del contrato.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
577	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV – ASIGNACIÓN DE RIESGOS</p> <p>El literal (vi) del literal (a) del numeral XIV del capítulo XIV de la Minuta indica que: “Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los plazos para llevar a cabo las obras, así como para proveer, instalar y operar todos los equipos y sistemas, proveer los servicios y adelantar todas las demás obligaciones a cargo del Contratista exigidas por este Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la EMM como consecuencia de la variación entre cualquier estimación de plazos inicialmente efectuada para la ejecución del Proyecto y los que en realidad se presenten al momento de la ejecución efectiva de las obligaciones”. Se solicita aclarar que lo anterior será sin perjuicio de que el retraso o variación en los plazos que sea atribuible a la Empresa o a eventos eximentes de responsabilidad.</p>	Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar

578	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV – ASIGNACIÓN DE RIESGOS</p> <p>El literal (xii) del literal (a) del numeral XIV del capítulo XIV de la Minuta indica que: “Los efectos favorables o desfavorables derivados de: (a) los costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado, (b) la variación de las condiciones, plazos y/o tasas de la financiación del capital de trabajo requerida para el desarrollo del Proyecto, toda vez que es una obligación contractual del tener los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones contractuales obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto. Por lo anterior, no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la EMM, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones frente a las realmente obtenidas”. Al respecto, se solicita eliminar el aparte subrayado en tanto esta Minuta es un contrato EPC que no tiene naturaleza financiera, aspecto comentado previamente.</p>	<p>Las observaciones serán analizadas por el equipo, y las condiciones definitivas serán las que contengan los documentos que se publiquen en el marco del proceso de selección a que haya lugar</p>
579	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV – ASIGNACIÓN DE RIESGOS</p> <p>El literal (xv) del literal (a) del numeral XIV del capítulo XIV de la Minuta manifiesta que: “Los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en los costos y/o plazos derivados de una necesidad de adquisición de predios adicionales a los Predios que la EMM entrega al Contratista derivado del cambio de la línea de afectación predial del Proyecto. Se entiende que ante la necesidad de predios adicionales a los establecidos en el Apéndice Técnico [•], el costo de su adquisición y las potenciales demoras estarán a cargo del Contratista, sin perjuicio que la EMM adelante su gestión”. Frente a lo anterior, tal como comentó previamente, se solicita aclarar que la Empresa garantizará que el trazado ya propuesto en los predios es el adecuado para cumplir con la totalidad de las obligaciones del contratista en el proyecto. De lo contrario, este riesgo debería ser compartido, en tanto la Empresa mediante su gestión es la que determina la variación inicial en los costos derivados de la necesidad de adquisición de predios adicionales. Solicitamos ajustar en línea con el comentario.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>

580	<p>93. CAPÍTULO XIV – ASIGNACIÓN DE RIESGOS</p> <p>El literal (xxi) del literal (a) del numeral XIV del capítulo XIV de la Minuta indica que: “Los efectos favorables o desfavorables derivados del trámite y obtención de las autorizaciones necesarias para disponer, proteger, reubicar o retirar bienes de interés cultural ubicados en el Proyecto, trámite que estará cargo del Contratista, a su costo y riesgo, por tratarse de un trámite de obtención de Licencias y Permisos.</p> <p>La presente sección pasa por alto lo dispuesto en general en la Minuta, respecto a que la gestión predial estará en cabeza y obligación de la Empresa. En ese sentido, el trámite y obtención de las autorizaciones necesarias para disponer, proteger, reubicar o retirar bienes de interés cultural ubicados en el Proyecto, sigue siendo parte de esta gestión predial por la cual la Empresa debe disponer a favor del contratista las áreas necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual este riesgo debe estar en cabeza de la Empresa y no del contratista. Solicitamos ajustar en línea con el comentario.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
581	<p>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES</p> <p>El literal (a) del numeral XV.1 del capítulo XV establece lo siguiente: “Si, vencido el plazo previsto en el Cronograma del Proyecto para la terminación de una Unidad de Ejecución, ésta no se hubiere completado por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por razones imputables a la EMM, al vencerse dicho plazo se suscribirá un Acta de Terminación Parcial de Unidad de Ejecución, siempre y cuando no exista incumplimiento por parte del Contratista en sus obligaciones respecto de esa Unidad de Ejecución. Esta disposición no será aplicable a las Unidades de Ejecución que comprenden únicamente actividades para la elaboración de Estudios y Diseños”.</p> <p>El incumplimiento de la EMM no debe ser excusado por esta vía; en ese sentido, solicitamos eliminar el primer aparte subrayado o, en su defecto, explicar el porqué de su preservación. Por su parte, el que haya un cumplimiento imperfecto del Contratista no obsta para que la causa eficiente de la no culminación de los trabajos sea un incumplimiento de la EMM o un evento eximente de responsabilidad, razón por la cual ese segundo apartado subrayado debe ser también eliminado.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

582	<p>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES</p> <p>El literal (e) del numeral XV.1 del capítulo XV manifiesta que: “Si se vence el nuevo Cronograma del Proyecto modificado al que se refiere la Sección XV.1(b) anterior, o si transcurren [•] ([•]) Días contados desde el vencimiento del plazo originalmente previsto para la terminación de la Unidad de Ejecución afectada –lo que primero ocurra– sin que se logren culminar las actividades correspondientes a la Unidad de Ejecución por la persistencia del Evento Eximente de Responsabilidad o por razones imputables a la EMM (...)”. Si se vence el cronograma del proyecto modificado por razones imputables a la EMM, debe entenderse como un incumplimiento del contrato y por tanto dar lugar a compensación a favor del contratista, por lo cual se solicita modificar.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
583	<p>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES</p> <p>El literal (v) del literal (d) del numeral XV.2 del capítulo XV de la Minuta dispone que: “En el caso en que la Parte notificada sea la EMM y la misma no se pronuncie en el plazo establecido para ello en la Sección XV.2(d)(iii), se entenderá que el Evento Eximente de Responsabilidad está negado”. Frente al presente literal, se debe tener en cuenta que en caso de que la Parte notificada sea la EMM y la misma no se pronuncie en el plazo establecido para ello en la sección XV.2(d)(iii), se entenderá que el evento eximente de responsabilidad está aceptado, en virtud del silencio administrativo positivo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el principio de buena fe propio de la relaciones contractuales, según el cual no es dable excusar el silencio frente a un evento tan trascendental como es la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
584	<p>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES</p> <p>El literal (ii) del literal (h) del literal (d) del numeral XV.2 del capítulo XV de la Minuta indica que: “Sin embargo, la EMM reembolsará al Contratista los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de los siguientes eventos, en la medida que A) cumplan con los requisitos para ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en las Secciones XV.2(a) y XV.2(b) anteriores, y B) cuando ocurran dentro de, o involucren directamente a Colombia, o los países en los cuales se fabriquen el Material Rodante y los Sistemas Metro-Ferrovianos (...)”. Amablemente, se solicita a la Empresa que, dentro del literal B transcrito, se incluyan también los países donde se produzcan los insumos y componentes requeridos para la fabricaciones de los Sistemas Metro-Ferrovianos y el Material Rodante, así como aquellas jurisdicciones involucradas en su logística de transporte.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

585	<p>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES</p> <p>El numeral (2) literal (ii) del literal (h) del literal (d) del numeral XV.2 del capítulo XV de la Minuta manifiesta que: “Golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla (No se incluyen en este concepto huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo, riesgos que deben ser asegurados por el Contratista)”. Se solicita a la Empresa eliminar los eventos subrayados de la presente sección, en tanto estos se encuentran contenidos en el supuesto del numeral 4 del mismo literal “cualquier otro evento para el que, al momento de su ocurrencia, no se ofrezca seguro que ampare a estos bienes, obras y/o equipos del riesgo acaecido, en condiciones razonables de mercado, de acuerdo con la Ley Aplicable”, por lo cual darían lugar a indemnización.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
586	<p>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES</p> <p>El literal (b) del numeral XV.3 del capítulo XV contiene en su literal (i) un término para que la Empresa notifique al contratista de treinta (30) días hábiles siguiente a la fecha en que dicha reclamación sea presentada si es extrajudicial, mientras que en su literal (ii) si es judicial, el término es de quince (15) días hábiles siguientes para notificar. En ese sentido, se solicita unificar ambos términos, dejándolos con el término dispuesto por el literal (ii) de la presente sección, es decir, que la Empresa tenga quince (15) días hábiles siguientes para notificar al contratista del reclamo o acción correspondiente.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

587	<p>CAPÍTULO XV – TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES</p> <p>El literal (i) del literal (c) del numeral XV.3 del capítulo XV de la Minuta indica que: “El Contratista tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por la EMM respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra de la EMM por causas imputables al Contratista, pero en caso de conflicto entre el Contratista y la EMM sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, la EMM tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Contratista haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Contratista prevalecerá sobre el de la EMM para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.</p> <p>Teniendo en cuenta que el contratista está asumiendo la indemnidad por todas las reclamaciones de terceros sin límite de responsabilidad, lo dispuesto por el acápite subrayado no tiene sentido, ya que con las condiciones actuales dispuestas por la Minuta, en ningún caso se estaría presentando un escenario en donde la Empresa sea quien tenga la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, a raíz de ello, se solicita eliminar el aparte subrayado.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
588	<p>CAPÍTULO XVII – ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>El literal (c) del numeral XVII.1 del capítulo XVII dispone que: “Correrá por cuenta del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. La EMM no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la EMM se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Contratista, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la EMM”. El plazo dispuesto de cinco (5) días siguientes al requerimiento para reembolsar los valores es demasiado corto, teniendo en cuenta que la Empresa podría descontar estos valores de lo que se adeude al contratista, razón por la cual se solicita aumentar el plazo dispuesto a los quince (15) días siguientes.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

589	<p>CAPÍTULO XVII – ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>El literal (e) del numeral XVII.1 del capítulo XVII manifiesta que: “Mensualmente, el Contratista deberá exigir a los Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Contratista (...)”.</p> <p>En ese sentido, nuevamente se solicita a la Empresa aclarar quiénes son los “Contratistas” referidos en la presente sección, así como definir el término para efectos de la Minuta. Frente a lo anterior, amablemente se solicita unificar los términos definidos en la Minuta y en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
590	<p>CAPÍTULO XVIII – TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Respetuosamente, se solicita a la Empresa confirmar frente al numeral XVIII.2 “Casuales de Terminación Anticipada del Contrato”, que si, en el escenario en que la terminación anticipada del contrato se dé por causas atribuibles a la Empresa o al contratista, pero que están no se hayan derivado de una culpa grave o dolo, se aplicará la fórmula de terminación para el componente D con el factor M3 que correspondería a un evento eximente de responsabilidad (0.5).</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
591	<p>CAPÍTULO XVIII – TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Frente al numeral (j) del literal (a) del numeral XVIII.2 del capítulo XVIII, entendemos que si se declara la terminación anticipada del contrato proveniente de la decisión de una autoridad gubernamental que tenga competencia para ello de acuerdo con la ley aplicable y esta es atribuible al contratista pero no hay culpa grave ni dolo, se esta entraría en el supuesto del literal (iii) del literal (b) del presente numeral. Agradecemos confirmar el entendimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
592	<p>CAPÍTULO XVIII – TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El literal (a) del numeral XVIII.3 del capítulo XVIII terminación del contrato establece que: “Ocurrida una causal de Terminación Anticipada de las previstas en la Sección XVIII.2(a) anterior, la EMM podrá iniciar el procedimiento para contratar a un nuevo Contratista para que continúe la ejecución del Proyecto y/o adoptar todas las demás medidas que sean procedentes de conformidad con la Ley Aplicable para garantizar la ejecución del objeto contratado”. Amablemente, solicitamos se nos de un ejemplo de las medidas que serían procedentes en este caso para garantizar la ejecución del objeto contratado.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
593	<p>CAPÍTULO XIX – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Amablemente, la fórmula establecida en el literal (b) del numeral XIX.2 del capítulo XIX no tiene definida el componente M, por lo cual se solicita definirlo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

594	<p>CAPÍTULO XIX – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Frente a la fórmula establecida en el literal (i) del literal (c) del numeral XIX.2 del capítulo XIX de la Minuta, esta no tiene definido el componente <i>UA</i>, así como tampoco tiene definido el componente <i>ua</i>, por lo cual se solicita definirlos. Asimismo, en general para todas las fórmulas que contenga la variable <i>%ua</i>, se solicita aclarar el componente, en tanto la variable no se encuentra definida y se presta a confusiones.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
595	<p>CAPÍTULO XIX – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Frente a la fórmula dispuesta en el literal (ii) del literal (c) del numeral XIX.2 del capítulo XIX de la Minuta, se solicita definir el componente UB y el componente ub. Amablemente, frente a todas las fórmulas presentes en el capítulo XIX, se solicita definir y establecer claramente todos los componentes que las compongan, en tanto la redacción actual carece de la totalidad de las definiciones que permitan a los interesados comprender su aplicación.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
596	<p>CAPÍTULO XIX – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El literal (iii) del literal (c) del numeral XIX.2 del del capítulo XIX establece el “Valor de reconocimiento del Componente C ante la Terminación Anticipada del Contrato”. Respetuosamente, se solicita aclarar cuál componente remunera el material rodante. Asimismo, frente a este componente, se solicita se aclare como se remunerarán las actividades de adecuación de producción en Medellín, si estas hubieren sido ofrecidas.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
597	<p>CAPÍTULO XIX – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El literal (iv) del literal (c) del numeral XIX.2 del del capítulo XIX indica el “valor de reconocimiento del Componente D ante la Terminación Anticipada del Contrato” VER TABLA EN CORREO RECIBIDO.</p> <p>Amablemente, se solicita eliminar lo dispuesto como factor al contratista, en tanto para este punto se estaría imponiendo una nueva sanción resultante del no reembolso de la retención en garantía, por lo cual se estaría configurando lo que es un doble castigo al contratista.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

598	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XX – VARIOS</p> <p>El literal (b) del numeral XX.2 del capítulo XX establece que: “El Contratista es el único responsable ante la EMM de la celebración de subcontratos. En todo caso, la EMM se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar al(los) subcontratista(s) incluyendo los Contratistas, cuando el Contratista haya incumplido cualquiera de las obligaciones señaladas en este Contrato y/o sus Apéndices que haga parte del alcance del contrato del respectivo subcontratista (sin perjuicio de las demás consecuencias que este Contrato establece sobre el Contratista por la ocurrencia de dicho incumplimiento). Para la solicitud de la que trata esta Sección”.</p> <p>Se solicita modificar la expresión “cualquiera de las obligaciones” a una redacción en donde se disponga que se solicitará el cambio de subcontratistas si el contratista haya incumplido de manera tal que se haya realizado un impacto significativo sobre el proyecto, en tanto para aplicar esta medida el incumplimiento no es cualquiera, sino que tiene que ser sustancial a los intereses del proyecto.</p> <p>Asimismo, se solicita a la Empresa aclarar cómo se hará la verificación de que los subcontratistas tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, así como se insta a la Empresa a establecer cómo se entenderá lo dispuesto al respecto de que el contratista será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
599	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XX – VARIOS</p> <p>Amablemente, se solicita agregar el siguiente literal al numeral XX.3 “Cesión” del capítulo XX de la Minuta, en pro de establecer tiempos claros para aceptar la cesión en el presente Proceso. “La autorización de la EMM a la que se refiere el literal (a) anterior, deberá producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la notificación e la solicitud de cesión; en caso de que EMM no se pronuncie dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes, se entenderá aprobada la cesión”.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

600	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XX – VARIOS</p> <p>El literal (a) del numeral XX.6 del capítulo XX establece que: “El Contratista acepta que todos los derechos de autor y patrimoniales de las producciones intelectuales que éste, sus Contratistas y sus subcontratistas desarrollen para la elaboración de los Estudios y Diseños y demás manuales, documentos, software, diagramas, planos y, en general, documentos, que en cumplimiento de una obligación establecida en el Contrato y/o sus Especificaciones Técnicas, deban ser entregados a la EMM y/o a la Interventoría para su revisión, serán de propiedad de la EMM en los más amplios términos permitidos por la Ley Aplicable, o en su defecto otorgar una licencia, autorización y/o mecanismo equivalente que le permita a perpetuidad y gratuitamente a la EMM, sus contratistas y otras entidades utilizar dicho software libremente para el Regiotram”.</p> <p>Amablemente, se solicita limitar la obligación subrayada al plazo de ejecución, como máximo siendo la vigencia de las garantías de estabilidad, en tanto la redacción actual de “a perpetuidad y gratuitamente” establece una obligación ilimitada que es atípica al mercado. Asimismo, entendemos que el proyecto al que se refiere la Minuta es el Metro de la 80 y no al Regiotram, por lo cual se solicita hacer los ajustes correspondientes.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

601	<p>CAPÍTULO XX – VARIOS</p> <p>El literal (a) del numeral XX.6 del capítulo XX manifiesta que: “Respecto del software que, de acuerdo con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices, sea necesario para la Operación del Proyecto, la EMM no será la propietaria del mismo, pero el Contratista estará obligado a que se otorguen a favor de la EMM las licencias, autorizaciones y/o mecanismos equivalentes que le permitan a perpetuidad y gratuitamente a la EMM sus contratistas y otras entidades utilizar dicho software libremente para el Metro Ligero de la 80. Adicionalmente, dichas licencias, autorizaciones y/o mecanismos equivalentes deberán darle el derecho a la EMM y/o a sus contratistas de acceder al código fuente del software con fines relacionados exclusivamente con la operación del Proyecto, vinculación de flota adicional (en contratos distintos al del Contrato), la extensión de la línea (en contratos distintos al del Contrato), u otras líneas ferroviarias que se conecten al Metro Ligero de la 80. En ningún caso la EMM ni sus contratistas podrá(n) utilizar dichos derechos para fines distintos a los descritos anteriormente. Particularmente, ni la EMM ni sus contratistas podrán revelar la información relacionada con los códigos fuente a terceros, salvo que ello sea indispensable para los fines anteriormente enumerados. Tampoco podrán usar dicha información, ni en general los derechos a los que se refiere la presente Sección en forma alguna que tenga el propósito o tenga el efecto de explotar comercialmente esos derechos o que implique competir con el propietario del software correspondiente.”.</p> <p>En línea con lo indicado previamente, se solicita limitar la obligación subrayada al plazo de ejecución, como máximo siendo la vigencia de las garantías de estabilidad, en tanto la redacción actual de “a perpetuidad y gratuitamente” establece una obligación ilimitada que es atípica al mercado.</p> <p>Del mismo modo, frente a la obligación de dar el derecho a la Empresa de acceder al código fuente del software, se debe tener en cuenta que el software en muchos casos se obtiene de productos comerciales a los que el contratista accede como un simple suscriptor, sin tener acceso a los códigos fuente, por lo cual es una obligación de imposible cumplimiento y debe ser eliminada de la presente sección.</p> <p>Por último, se solicita aclarar a que se refiere el término flota en la sección cuando se dispone la “vinculación de flota adicional”.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	--	---

602	<p>CAPÍTULO XX – VARIOS</p> <p>El literal (d) del numeral XX.12 del capítulo XX de la Minuta establece que: “Salvo que se indiquen plazos o procedimientos distintos en otros apartes del presente Contrato, cuando éste señale que el Interventor solicita correcciones o ajustes a documentos y como consecuencia de lo anterior, el Contratista presenta nuevamente el documento con las correcciones y ajustes sin que el Interventor esté de acuerdo, salvo que la EMM esté de acuerdo con el Contratista, el Interventor y el Contratista se reunirán a concluir el documento conjuntamente hasta lograr un acuerdo. Estas reuniones serán presenciales y a las mismas podrán asistir funcionarios de la EMM y los Amigables Componedores, de manera que al cabo de máximo tres (3) reuniones, las cuales deberán ocurrir en un plazo máximo de treinta (30) Días contados desde la fecha de la primera solicitud del Interventor, el documento quede concluido a satisfacción del Contratista y la EMM. De persistir el desacuerdo, cualquiera de las Partes podrá acudir al Amigable Componedor para que solucione la controversia”. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento bajo el cual, el aparte subrayado aplica para el procedimiento descrito en literal (c) del numeral IV.4 del capítulo V etapa de preconstrucción de la Minuta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
603	<p>CAPÍTULO XX – VARIOS</p> <p>El literal (b) del numeral XX.13 del capítulo XX establece que: “En caso que la EMM deba adicionar el Contrato de Interventoría, con ocasión al incumplimiento del Contrato por causas imputables al Contratista, el Contratista deberá pagar a la EMM el costo de la adición respectiva”. Solicitamos aclarar que para la presente sección, también puede darse una adición al contrato de interventoría con ocasión de incumplimientos por parte de la Empresa, por lo cual en ese caso deberá ser la Empresa la que asuma el costo, y no el Contratista.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
604	<p>CAPÍTULO XX – VARIOS</p> <p>El literal (a) del numeral XX.18 del capítulo XX indica que: “Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el Proyecto deberá ser intercambiada entre las Partes, el Interventor y/o el Amigable Componedor, también, a través de la plataforma que indique la EMM al momento de la firma del Acta de Inicio. Adicionalmente, para efectos del manejo de toda la información producida como ejecución del Contrato, el Contratista deberá seguir lo dispuesto en el Apéndice Técnico [●]”. Amablemente, solicitamos confirmar nuestro entendimiento de que el acceso a la plataforma que indique la Empresa no tendrá costo para el contratista y que este se otorgará con acceso suficiente para no entorpecer la ejecución del contrato.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

605	<p>REMUNERACIÓN ANTICIPO: La minuta del contrato analizado señala que este es un contrato de obra pública. Este tipo de modalidad de contrato demanda que la Entidad contratante cuente con la debida disponibilidad contractual para asumir el pago de la obra en cuestión. Esta obligación no se condiciona por la modalidad del contrato, llave en mano. El contrato llave en mano no exige que la financiación del contrato esté en cabeza del contratista; de ser así, la modalidad del contrato sería de asociación público privada, esquema jurídico en el cual el concesionario asume el riesgo de la financiación del proyecto excluyendo de plano la posibilidad de contar con el anticipo en cuestión. El anticipo es un mecanismo que permite garantizar el inicio y puesta en marcha por parte del contratista, y, más, en este proyecto cuya envergadura demanda en la etapa de pre-construcción la asunción de diferentes y complejas actividades, y la consecución de proveedores y materiales para el inicio de la etapa de construcción, sin dejar de lado, la exigencia de contar con un subcontratista de diseño de determinadas características que demanda contar con recursos previos para iniciar sus actividades. De ahí, la necesidad de contar con este anticipo y así lograr cumplir con el objetivo del contrato, ya que debe tenerse en cuenta que la remuneración por unidades de ejecución exige una estructura compleja de financiamiento; esto sin dejar de lado el esquema de asignación de riesgos que eleva las dificultades de contar con recursos previos para la ejecución del contrato.</p>	No se acepta la observación del interesado.
606	<p>CONTRATO DE OBRA. MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS. Sin dejar de lado el esquema de remuneración de redes, para evitar este tipo de contradicciones, se solicita que el esquema de remuneración se base en precios unitarios, pues este esquema permite tener un mayor control sobre las actividades a ejecutar en el contrato.</p>	No se acepta la observación del interesado.
607	<p>APÉNDICE FINANCIERO Garantías Seguros Solicitamos indicar si la entidad acepta garantías separadas emitidas por cada componente de un proponente plural o si tiene que ser una sola garantía por consorcio.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
608	<p>APÉNDICE FINANCIERO Garantías Seguros La etapa de Garantía de Nivel de Servicio está cubierta por 3 coberturas (Amparo de Cumplimiento al 20%, Estabilidad y Calidad de la obra al 30% y Calidad de Bienes y Equipos suministrados 20%). Entendemos que la cobertura de Cumplimiento no debe de estar activa en la etapa Garantía de Nivel de Servicio. Favor confirmar nuestro entendimiento.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

609	<p>APÉNDICE FINANCIERO Garantías Seguros</p> <p>El plazo de la cobertura de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, en el uso y costumbre, son 3 años más contados a partir de la recepción definitiva. En el modelo de contrato se plantea que sean 3 años más contados a partir de la finalización de la etapa "Garantía de Nivel de Servicio". Entendemos que debe de ser modificado, favor confirmar.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
610	<p>APÉNDICE FINANCIERO Garantías Seguros</p> <p>El Apéndice Financiero indica que la cobertura de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales debe de ser por el 5% en la etapa de Construcción. Sin embargo, el documento Borrador Minuta de Contrato indica que es un 3%. Se debe de homogeneizar.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
611	<p>APÉNDICE FINANCIERO Garantías Seguros</p> <p>En relación con la cobertura "Calidad de Bienes y Equipos Suministrados", se sugiere que se aclare que esta cobertura NO aplica cuando los fallos en los bienes y equipos no son derivados de un mal uso de los mismos por parte del cliente.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
612	<p>MINUTA DEL CONTRATO– Sección II.4. Valor Estimado del Contrato:</p> <p>Tal y como se regula en el Contrato, el Valor Estimado del Contrato en ningún caso servirá de base para reclamación alguna entre las Partes, por pretendidas o reales discrepancias entre el Valor Estimado del Contrato, los costos reales de ejecución del Contrato y/o cualquier pre-cálculo que haya hecho cualquiera de las Partes, conocido o no por su contraparte, ni tampoco para sustentar reclamación alguna que pretenda una garantía de ingresos a favor del Contratista. Se ruega que sea definido cuál será el Valor del Contrato que servirá de base para las reclamaciones entre las partes y, primordialmente, aquellas que el Contratista dirija a la EMM.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
613	<p>MINUTA DEL CONTRATO–Sección VIII.1. Compensaciones Ambientales y sociales:</p> <p>Las compensaciones ambientales y sociales serán por cuenta y cargo del Contratista aun en el supuesto de que se produzcan cambios legales sin derecho a remuneración adicional; entendemos que el Contratista debe tener derecho a la compensación de sobrecostos causados por causas que no es posible prever en el momento de presentación de la oferta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
614	<p>MINUTA DEL CONTRATO –Sección IX.7.- Especificaciones técnicas:</p> <p>Se estima que el Contratista asume un riesgo excesivo al no reconocérsele derecho a extensión de plazos ni a compensación derivadas de divergencias en las Especificaciones Técnicas, aun ni cuando estas son debidas a cambios en la legislación aplicable. Se considera necesaria, al igual que respecto de las compensaciones ambientales y sociales, la inclusión de una excepción en supuesto de cambios legislativos que no pudieron ser previstos en el momento de presentación de la oferta.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

615	<p>MINUTA DEL CONTRATO –Sección XII.4. Limitación de indemnización de perjuicios por incumplimiento del Contratista:</p> <p>Se establece una limitación a la responsabilidad por indemnización de daños por parte del Contratista excesiva, en tanto que coincide con el valor del Contrato; se solicita que se limite a un porcentaje aceptable en términos de mercado sin que, en ningún caso, se supere el 50% del Valor Estimado del Contrato. Se requiere también que se modulen las excepciones señaladas en esta Sección del Contrato por estimarse excesivas, ya que, en la práctica, dicha limitación no resulte de aplicación. Además, se solicita que se excluyan expresamente los daños indirectos y consecuenciales, ya que de lo contrario ello supondría una responsabilidad ilimitada del Contratista.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

616	<p>OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO. II.2. Objeto: Se solicita evaluar la modalidad del contrato de obra pública en cuestión ya que la naturaleza jurídica del contrato llave en mano no se corresponde a lo desarrollado en la minuta del contrato. El Consejo de Estado, por medio de la Sala de Consulta definió este tipo de contratos en los siguientes términos: "Contratos llave en mano. Como modalidad de transferencia de tecnología puede encontrarse bajo distintas formas, que van desde la entrega de una suma global por la totalidad de un proyecto, hasta el pago por algunos de los diferentes elementos involucrados en el establecimiento de una empresa manufacturera en un país dado. Estos contratos se asimilan, generalmente, a contratos de obra a precio fijo o global y en ellos los contratistas adquieren la obligación de entregar al operador, en estado de utilización y bajo su responsabilidad, determinadas obras generalmente sobre inmuebles. Bajo dos variantes se presenta la adquisición de tecnología extranjera. "En la primera se adquieren los diferentes elementos tecnológicos amarrados entre sí e involucrados en una negociación total que incluye el suministro externo de otros servicios como capital, equipos, financiamiento, etc. En la segunda forma la tecnología se adquiere en forma desagregada, esto es, separando en primer término el paquete tecnológico del resto de los componentes del proyecto y desagregando posteriormente ese paquete en los distintos elementos, licencias básicas del proceso, diseños básicos, ingeniería de detalle, servicios específicos de ingeniería, asistencia técnica para la puesta en marcha y operación de la planta, etc."1 La estructura, entonces, del contrato en cuestión no guarda correspondencia con el esquema contractual planteado por EMM. Aunque en la estructura contractual se traslada el riesgo en su espectro más amplio al contratista, su autonomía e independencia se ve limitada a las determinaciones que tome EMM para limitar o modificar el alcance contractual. Por ejemplo, las modificaciones a las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo IX.9. En ese caso, EMM puede modificar la especificación técnica, y el derecho en cabeza del contratista es objetar el plazo que se derive de tal modificación.</p> <p>En este mismo sentido, debe tenerse en cuenta que la naturaleza del contrato llave en mano es el traslado de tecnología a favor de la entidad contratante, sin embargo, la estructura del contrato plantea que el contratista asume el rol de mandatario de la EMM para completar el proceso de estructuración técnica del proyecto y dar curso a actividades de carácter predial, ambiental y social que son propios de contrato de concesión y no de contratos llave en mano.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que EMM pretende que el Contratista asuma riesgos de actividades que no corresponden a este tipo de proyectos, que, por sus características debe cumplir con la exigencia de maduración propia de su envergadura. Sin embargo, en este caso, el Contratista debe asumir el rol de la Entidad y terminar aquellas labores que debían ser situaciones consolidadas previas al inicio de las actividades de ejecución del proyecto.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	--	---

<p>Se ha pretendido trasladar la estructura del contrato de concesión tipo de la ANI a este proyecto como dan cuenta los conceptos de unidad de ejecución, eximente de responsabilidad, retribución ordinaria y retribución especial, dejando de lado que, en este caso, la retribución del contratista no deviene de la explotación de una infraestructura por un período de tiempo. La retribución del contratista corresponde a actividades ejecutadas, de ahí que existan actas mensuales sobre unidades ejecutadas. También se tiene presente como elemento común con el contrato de concesión, la regulación del pago por desvío de redes. Dado que en este caso el contratista no entra a explotar la infraestructura en cuestión, se solicita que la estructura contractual se adecúe a la naturaleza de contrato a precios unitarios y ajuste limitando el alcance contractual a las actividades propias y necesarias del proyecto. De no ser así se presentarían serias discrepancias en la minuta que darían lugar a múltiples situaciones de riesgo para la ejecución del proyecto.</p>	
---	--

617	<p>OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO. II.9. Principales obligaciones transversales del Contratista:</p> <p>(iii) Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el Proyecto, y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, el depósito de materiales y el re-uso y disposición de residuos de obra. Así mismo, preparar todos los estudios y diseños que le soliciten tales autoridades.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Se solicita indicar el limite de la expresión “Así mismo, preparar todos los estudios y diseños que le soliciten las autoridades.”, pues no es aceptable, que se pacte una obligación de carácter indefinido y que incide directamente en el costo de ejecución del proyecto. Debe tenerse en cuenta que en proyectos de esta envergadura confluyen múltiples actores y entidades, lo cual puede dar lugar a la exigencia de acometer estudios y diseños que no sean necesarios para el objeto verdadero del proyecto. Este tipo de redacciones debe limitarse exclusivamente al objeto del contrato y no dar apertura a riesgos de carácter indefinido o propios del contrato de concesión.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--

618	<p>OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO. II.9. Principales obligaciones transversales del Contratista:</p> <p>(vii) Asumir plena responsabilidad por la guarda material y jurídica de las áreas entregadas a través de las Actas de Puesta a Disposición de las Áreas del Proyecto, a partir de la firma del acta respectiva y hasta la finalización del Contrato. El Contratista deberá ejecutar las obras y demás actividades en dichas áreas de acuerdo con el alcance del Proyecto y las Especificaciones Técnicas, en los tiempos previstos en el Cronograma del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la EMM de salir en defensa jurídica de los Predios entregados, cuando los procedimientos judiciales o administrativos respectivos se basen en hechos anteriores a su puesta a disposición al Contratista.</p> <p>(viii) Salir en defensa jurídica de los bienes que el Proyecto, especialmente la defensa y protección de las áreas en donde se ejecutará el Proyecto que la EMM le haya puesto a disposición, en los términos señalados en el CAPÍTULO VII de este Contrato.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>No es aceptable que se traslade el riesgo predial al contratista bajo un esquema llave en mano. En este caso EMM se obliga a entregar los predios al contratista, sin garantizar su disponibilidad material. A partir de esa entrega, le otorga el mandato de velar por los mismos en el rol de propietario (sin perjuicio del título jurídico por el cual EEM tiene tal disponibilidad). Esto implica que, más allá de la búsqueda de un experto en este tipo de proyectos, se demanda un contratista que asuma el rol de EEM y del municipio en garantizar la disponibilidad de los predios necesarios para el proyecto. Debe tenerse en cuenta que la problemática predial es de tal envergadura que supera las disposiciones legales vigentes, al punto que en el esquema de referencia utilizado por EMM, y que es el contrato de concesión de la ANI de 4ª y 5ª generación, se han realizado modificaciones en el apartado predial para otorgar plazos y condiciones especiales relacionadas con la disponibilidad y titularidad de los predios. En este caso, el contratista debería asumir la gestión predial al punto de adelantar procesos de carácter policivo para garantizar la disponibilidad de los predios, partiendo de una situación de indefensión, ya que debe aceptar los predios en el estado en que se encuentren sin mediar el derecho de dejar glosas o reservas sobre el particular. A esto debe sumarse que son predios de carácter urbano que pueden generar aún mayores traumatismos para el proyecto. El contratista no puede prever el ejercicio de actos de hecho y de derecho que le impidan la ejecución de las obras en cuestión. El riesgo predial debe estar en cabeza de EEM quien debe entregar los predios para ejecución y velar por su permanente disponibilidad.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	--	---

619	<p>OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO. II.9. Principales obligaciones transversales del Contratista:</p> <p>(xiv) Asumir el pago de todos los costos relacionados con los servicios públicos a los que se requiere acceder para la ejecución de todas las etapas del Proyecto y el pago del consumo de dichos servicios. Esto incluye conexión y acometidas eléctricas.</p> <p>OBSERVACIÓN</p> <p>Se solicita excluir la obligación citada dado que la necesidad de contar con servicios públicos se deriva de la ejecución de una obra pública cuyo titular es la EMM y no el contratista. Se reitera, en este caso, que el contratista no es concesionario y no tiene el derecho de explotar la infraestructura ni asome el rol transitorio de la entidad pública. Su rol debe ser prestar un servicio de manera específica, mientras el dueño de la obra debe proveer las condiciones mínimas para la ejecución de la misma y no trasladar todos los costos al contratista y lo que esto conlleva en materia de riesgos y responsabilidad.</p> <p>En este caso se le traslada al contratista la obligación de lograr la conexión de servicios públicos. Es reconocido el riesgo que conlleva este tipo de operaciones y más a nivel urbano. Reiteramos que el objetivo es adecuar la estructura del contrato al proyecto a ejecutar y no trasladar riesgos a contratistas cuya experiencia según lo exigido en las condiciones de contratación no corresponde a este tipo de gestiones.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

620	<p>OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO. III RETRIBUCIÓN:</p> <p>(B) La totalidad de los Componentes de la Retribución remuneran de manera integral todas las prestaciones a cargo del Contratista en virtud de este Contrato. Esto implica que la Retribución pactada remunera incluso aquellas actividades cuya terminación no desencadene directa o indirectamente un pago de un Componente específico de la Retribución. En consecuencia, el valor de cada Componente de la Retribución y de los pagos en los cuales éstos se encuentren divididos no constituye un valor de referencia de las actividades y/o Unidades de Ejecución a las cuales están asociados, ni constituye límite alguno a la responsabilidad del Contratista de cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Se solicita modificar el concepto y alcance de la Retribución. La Retribución solo debe corresponder precisamente a las actividades específicas de Retribución. De no ser así, se aceptaría que el contratista esta obligado a asumir la ejecución de cualquier actividad que EEM o autoridad considere debe ser incluida en el proyecto. Por el contrario, el contrato debería remunerar solo las actividades propias y necesarias par+H27a la ejecución del objeto contractual material.</p> <p>El contrato debería mantener una coherencia en su esquema de remuneración, y, en este caso, el pago de redes, si obedece a la naturaleza propia del contrato, se fija un valor tope por el pago de estas actividades y superado el mismo se debería llegar a un acuerdo para la remuneración de actividades adicionales.</p> <p>No es de recibo que, en este tipo de contrato, la remuneración incluya la remuneración permanente del amigable componedor. Es un ejemplo concreto de cómo se traslada al contratista un costo que debería ser asumido por las partes al momento de presentarse la controversia. En este caso vuelve a utilizarse, erróneamente, el esquema tipo de concesión.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
-----	---	---

621	<p>OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO. V. ETAPA DE PRECONSTRUCCION. V.1. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCION: (D) Realizar y presentar al Interventor (con copia a la EMM) un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por la ejecución del Proyecto, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las Redes. Este inventario se deberá presentar en el plazo establecido en el Apéndice Técnico [•] y constará en un acta que será suscrita por las Partes y el Interventor. Durante la Etapa de Construcción y, en todo caso, al finalizar esa Etapa se deberá actualizar dicho inventario.</p> <p>OBSERVACIÓN: Se solicita limitar el alcance del denominado inventario de redes. Esto, porque las mismas deben ser identificadas por sus propietarios. El contratista no puede asumir realizar un inventario de las redes más allá de la información de ellas den sus propietarios, pues ese hecho podría dar lugar a que el riesgo sea infinito y no pueda ser soportado por el contratista. Cada entidad titular de un servicio debe asumir la responsabilidad por la información que suministra respecto a las redes que interfieran o confluyen con el proyecto.</p>	<p>Se aclara que es responsabilidad del contratista entregar el inventario de las redes existente del corredor del Metro de la 80, gestión que debe realizar con los operadores de las redes de servicios públicos.</p>
622	<p>OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO. V. ETAPA DE PRECONSTRUCCION. V.1. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCION: (f) (ii) Una vez obtenida la no objeción – expresa o tácita– de la totalidad de los Planes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos presentados al Interventor, el Contratista deberá tramitar y obtener la aprobación, por parte de las Autoridades Gubernamentales competentes en las distintas zonas del Proyecto y en los términos señalados en el Apéndice Técnico [•], de por lo menos los Planes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos que tengan relación con las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos que se vayan a ejecutar durante los primeros [•] ([•]) Meses de la Etapa de Construcción.</p> <p>OBSERVACIÓN: Se solicita que esta obligación conlleve la asunción del riesgo compartido entre EEM y el contratista. Es reconocido que los tiempos y procedimientos de estas entidades difieren de los pactados en el contrato. En este caso, el contratista no tiene las herramientas para lograr o garantizar el resultado de la aprobación en tiempo de este tipo de productos.</p>	<p>No se acepta la observación del interesado.</p>

623	<p>CAPITULO VII. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN GESTION PREDIAL. VII. 1. RESPONSABILIDAD DE LA GESTION PREDIAL.(B) La puesta a disposición se limita a la posibilidad para el Contratista de tener acceso a los Predios para ejecutar las obras y demás actividades a las que se refiere el presente Contrato en las áreas entregadas.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Se solicita que la responsabilidad predial se extienda a mantener la disponibilidad de los predios y que la misma no se traslade al Contratista. EMM debe garantizar esta disponibilidad ya que es sustancial a la ejecución del proyecto, y como Entidad tiene la legitimidad de adelantar cualquier procedimiento que sea necesario para este fin. De no ser así, el Contratista debe tener el derecho de objetar el recibo de cualquier predio sobre el cual no se pueda garantizar su disponibilidad.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
624	<p>CAPITULO VII. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN GESTION PREDIAL. VII. 2.Necesidad de predios adicionales.</p> <p>(a) Si de la elaboración de los Estudios y Diseños Principales o de los Estudios y Diseños de Adecuaciones y Reparación de Desvíos, por parte el Contratista, no objetados por la Interventoría, se desprende la necesidad de adquirir o poner a disposición Predios adicionales a los identificados en el Apéndice Técnico [•] para el desarrollo del Proyecto, el Contratista procederá a informarle a la Interventoría –con copia a la EMM– y el costo de la adquisición del (los) predio(s) adicional(es) será a costos del Contratista, la EMM le informará los tiempos necesarios para poner a disposición los mismos, los tiempos adicionales deberán ser asumidos por el Contratista, sin que estos generen sobrecostos al Proyecto.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Se solicita que el costo de predios adicionales sea en cabeza de EEM, bajo este esquema de contratación y sin ser responsabilidad del Contratista no se encuentra fundamento para asumir el costo de adquirir predios que necesita el proyecto. Este tipo de riesgo predial no puede ser trasladado a un contratista cuya experticia radica en la construcción y puesta marcha de un sistema ferroviario y no la gestión de los predios necesarios para el mismo.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
625	<p>CAPITULO VII. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN GESTION PREDIAL. VII. 3 Vicisitudes en la disposición de los predios</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Se solicita excluir el riesgo de la asunción de los servicios públicos domiciliarios en la gestión predial. Se reitera que esta tarea debe estar en cabeza de EEM.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

626	<p>CAPITULO VIII. GESTION SOCIAL, AMBIENTAL Y DE REDES. 1. Gestión social y Gestion ambiental. (d) En el evento en que por una modificación de la Ley Aplicable, las Licencias y Permisos requeridos para la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato difieran de las que se exigían bajo la Ley Aplicable vigente al momento establecido en las Condiciones Habilitantes y de Evaluación como plazo máximo para la presentación de las ofertas, el Contratista seguirá estando obligado a tramitar y obtener todas las Licencias y Permisos exigidas por la Ley Aplicable a su propia cuenta y riesgo, por lo que no tendrá derecho a obtener remuneración adicional alguna a la prevista en este Contrato. Se solicita excluir esta disposición ya que el contratista no puede asumir el riesgo de las modificaciones legales que realiza el estado en esta materia. Los mayores costos asociados a esta gestión deben ser debidamente remunerados por EEM.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
627	<p>CAPITULO VIII. GESTION SOCIAL, AMBIENTAL Y DE REDES CAPITULO IX. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. IX.9 MODIFICACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Se solicita que se proceda a aclarar los efectos en cuanto a responsabilidad que genera que EMM modifique las especificaciones técnicas limitando el alcance del contrato. en este caso, se rompería con el esquema de responsabilidad propio del contrato de obra, en especial la cadena de estudios diseños y ejecución.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.
628	<p>CAPITULO XIV. ASIGNACIONES DE RIESGOS: Se solicita que se determine la asignación de riesgos bajo un esquema de contrato de obra, no de concesión. En cualquier caso, la asignación de riesgos debe partir de los principios reconocidos en la materia, es decir, capacidad de asumir el riesgo, ocurrencia estadística del mismo, asignación porcentual. Sin embargo, la asignación del riesgo plasmada en la estructura de la minuta del contrato publica da parte de la estructura del contrato de concesión, lo cual impide que la misma sea coherente con el proyecto en cuestión.</p>	Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.

629	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que dice:</p> <p>“12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”</p> <p>Se solicita se extienda el término para la presentación de observaciones ya que la información publicada a la fecha, y la falta de la misma, al no ofrecer estudios y diseños que serán base definitiva para el proceso de licitación, no permiten realizar un análisis al detalle de la misma en las condiciones de factibilidad que demanda el proyecto, y, más aún, teniendo en cuenta la estructura contractual planteada, la cual traslada el riesgo de la viabilidad de la información al contratista. El término solicitado es de 30 días después de la publicación de la información solicitada.</p>	<p>Se estudiará la observación y se evaluará si se requiere el ajuste en los documentos definitivos.</p>
-----	--	--